BOLETÍN OFICIAL
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 82 LUNES 7 DE ABRIL DE 2025 Pág. 1

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

— Orden de 26 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20250407-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Tribunal proceso selectivo

— Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Jefe de Equipo, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 2782/2023, de 10 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20250407-2

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Puesto libre designación

— Orden 997/2025, de 25 de marzo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de carrera de naturaleza laboral, denominado “Conductor Alto Cargo”, nivel de puesto de carrera 8, por el sistema de Libre Designación BOCM-20250407-3

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Convocatoria personal docente

— Resolución de 27 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca lista extraordinaria permanentemente abierta en determinada especialidad y cuerpo BOCM-20250407-4

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Puesto libre designación

— Orden 607/2025, de 25 de marzo, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20250407-5

BOCM-20250407

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Puesto libre designación

— Orden 754/2025, de 28 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Agencia Madrileña de Atención Social, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20250407-6

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Nombramiento

— Orden 769/2025, de 25 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se modifica la Orden 936/2024, de 17 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las comisiones sectoriales del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid BOCM-20250407-7

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Puesto libre designación

— Orden 812/2025, de 26 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 23/2025, de 7 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de enero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20250407-8

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Nombramiento

— Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios . . . BOCM-20250407-9

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Normas reguladoras subvenciones

— Acuerdo de 26 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 24 de mayo de 2023 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones en especie, destinadas a la ejecución de actuaciones de mantenimiento de caminos rurales BOCM-20250407-10

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo Comisión Bilateral

— Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid, en relación con la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio BOCM-20250407-11

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Concesión demanial

— Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba el inicio del procedimiento para el otorgamiento de la concesión demanial de parcelas titularidad de la Comunidad de Madrid, destinadas a la construcción de viviendas dedicadas al alquiler a precio asequible, se acuerda la apertura del procedimiento de licitación y se aprueban los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la misma (Expediente número CD_01/2025) BOCM-20250407-12

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112

Encomienda de gestión

— Acuerdo de 20 de marzo de 2025, por el que se revoca la Encomienda de gestión de fecha 11 de octubre de 2023, de la Dirección General de Emergencias, de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, a la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en materia de prevención de riesgos laborales BOCM-20250407-13

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Fiesta de interés turístico

— Acuerdo de 26 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Fiesta de Interés Turístico la celebración de las Fiestas del Motín de Arganda en el municipio de Arganda del Rey BOCM-20250407-14

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Concesión subvenciones

— Resolución de 25 de marzo de 2025, del Director General de Cultura e Industrias Creativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas sin promover concurrencia por este órgano BOCM-20250407-15

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Extracto convocatoria subvenciones

— Extracto de la Orden 532/2025, de 26 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan ayudas a entidades culturales privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales relacionadas con el teatro, la música, la danza, la cinematografía, las artes visuales y la moda como disciplina creativa en el año 2025 . . . . . BOCM-20250407-16

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Extracto convocatoria subvenciones

— Extracto de la Orden 532/2025, de 26 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan ayudas a entidades culturales privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales relacionadas con el teatro, la música, la danza, la cinematografía, las artes visuales y la moda como disciplina creativa en el año 2025 . . . . . BOCM-20250407-17

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Delegación competencias

— Acuerdo de 25 de marzo de 2025, de delegación de competencia en la Comisión Económica del Consejo Social para la aprobación de los precios de los estudios de formación permanente de la Universidad de Alcalá BOCM-20250407-18

BOCM-20250407

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Delegación competencias

— Acuerdo de 25 de marzo de 2025, de delegación de competencia en la Comisión de Servicios y Actividades del Consejo Social, para la aprobación de la distribución de becas de colaboración que asigna anualmente el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a la Universidad de Alcalá BOCM-20250407-19

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Extracto convocatoria subvenciones

— Extracto del Acuerdo de 25 de marzo de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Alcalá, por el que se convoca el XX Premio del Consejo Social a la Transferencia del Conocimiento Universidad-Sociedad BOCM-20250407-20

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Extracto convocatoria subvenciones

— Extracto de la Resolución del Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueba y hacen públicas las bases de la convocatoria de becas de movilidad, financiadas por la Comunidad de Madrid, para realizar estudios en el curso académico 2024-2025 dentro del programa Erasmus+ BOCM-20250407-21

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Depósito estatutos

— Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre depósito de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresas Panificadoras de Madrid (Número de depósito 28100075) BOCM-20250407-22

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Formalización contrato

— Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del traslado de mobiliario escolar a centros docentes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid BOCM-20250407-23

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Convenio

— Convenio de 14 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) e Inacco Mobiliario y Diseño, S. L., para la realización de prácticas extracurriculares remuneradas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño BOCM-20250407-24

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

O. A. Agencia de Vivienda Social

Formalización contrato

— Resolución de 26 de marzo de 2025, del Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado: "Servicios de asistencia técnica para la inspección del estado actual, propuesta de medidas correctoras, emisión de informes y actas, dirección facultativa y redacción de proyectos, de los edificios del patrimonio inmobiliario de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid" BOCM-20250407-25

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Metro de Madrid, S. A.

Formalización contrato

— Anuncio de 25 de marzo de 2025, de formalización del contrato titulado "Acuerdo marco para Servicios de Asistencia Técnica y/o Consultoría para el desarrollo y actualización de la documentación técnica/preventiva de mantenimiento del Área de Mantenimiento Material Móvil para Metro de Madrid". (Expediente 6012400402) - (Contrato G00087-001) BOCM-20250407-26

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Metro de Madrid, S. A.

Adjudicación contrato

— Anuncio de 3 de abril de 2025, de adjudicación del contrato titulado "Acuerdo marco para los trabajos de instalación y suministro de puentes grúa en los talleres de mantenimiento de material móvil". (Expediente 6012400421) BOCM-20250407-27

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Clínico "San Carlos"

Formalización contrato

— Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del adelanto de la tercera prórroga del contrato del PA 2021-0-009 «Suministro de desfibriladores automáticos implantables (DAI) y material fungible asociado al implante de los mismos para el Servicio de Cardiología del Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid», lote 5 . . . . BOCM-20250407-28

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Clínico "San Carlos"

Formalización contrato

— Resolución de 25 de marzo de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización de la segunda prórroga del contrato del PA 2020-0-259 «Suministro de matriz biológica para reconstrucción mamaria para el Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid» BOCM-20250407-29

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Cesión de uso

— Orden 1125/2025, de 24 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda la cesión gratuita de uso, a favor del Canal de Isabel II, S. A., M. P., de la parcela I UE VX-8 Talgo, finca registral 42.623, para acopio de materiales y maquinaria de la obra correspondiente al proyecto de construcción para la derivación del caudal de la EDAR Patentes Talgo, T. M. Las Rozas de Madrid BOCM-20250407-30

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Informe ambiental estratégico

— Corrección de errores de la Resolución de 21 de febrero de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto "Nuevo Abastecimiento de la Hiruela", en el término municipal de la Hiruela. (Expediente: 26-UB2-00157.5/2024, SIA 24/144) BOCM-20250407-31

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Vías pecuarias

— Resolución de 25 de marzo de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de Cerrastrilleros, en el término municipal de Hoyo de Manzanares, para la instalación y mantenimiento de un punto de recogida de basuras y poda a la altura de la urbanización "El Berzalejo", actuación promovida por Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares BOCM-20250407-32

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Convenio

— Convenio interadministrativo de colaboración de 10 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Agencia para la Administración Digital, y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para la implantación y desarrollo de la Historia Social Única, en el marco del Sistema de Información de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid BOCM-20250407-33

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Convenio

— Convenio interadministrativo de colaboración de 11 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Agencia para la Administración Digital, y el Ayuntamiento de Algete para la implantación y desarrollo de la Historia Social Única, en el marco del Sistema de Información de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid BOCM-20250407-34

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20250407-35

— Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Políticas de Vivienda. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20250407-36

BOCM-20250407

— Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20250407-37
— Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20250407-38
— Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20250407-39
— Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20250407-40
— Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20250407-41
— Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20250407-42
— Madrid. Régimen económico. Distrito de Vicálvaro. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20250407-43
— Madrid. Régimen económico. Distrito de Villa de Vallecas. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20250407-44
— Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Proyecto reparcelación BOCM-20250407-45
— Madrid. Contratación. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Licitación BOCM-20250407-46
— Madrid. Otros anuncios. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Zona bajas emisiones BOCM-20250407-47
— Alcalá de Henares. Ofertas de empleo. O. A. Ciudad Deportiva Municipal. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20250407-48
— Alcobendas. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20250407-49
— Alcobendas. Urbanismo. Estudio detalle BOCM-20250407-50
— Alcobendas. Urbanismo. Estudio detalle BOCM-20250407-51
— Algete. Organización y funcionamiento. Reglamento Voluntarios Protección Civil BOCM-20250407-52
— Algete. Organización y funcionamiento. Reglamento Protección Civil BOCM-20250407-53
— Aranjuez. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20250407-54
— Boadilla del Monte. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20250407-55
— Bustarviejo. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20250407-56
— Colmenar de Oreja. Licencias. Licencia actividad BOCM-20250407-57
— Estremera. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20250407-58
— Fresnedillas de la Oliva. Régimen económico. Padrón fiscal BOCM-20250407-59
— Getafe. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20250407-60
— Getafe. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20250407-61
— Griñón. Organización y funcionamiento. Reglamento Protección Civil BOCM-20250407-62
— Griñón. Personal. Nombramiento funcionarias carrera BOCM-20250407-63
— Leganés. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20250407-64
— Leganés. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20250407-65
— Los Molinos. Personal. Relación puestos trabajo BOCM-20250407-66
— Majadahonda. Régimen económico. Matrícula impuesto BOCM-20250407-67
— Majadahonda. Personal. Nombramiento funcionaria carrera BOCM-20250407-68
— Majadahonda. Personal. Nombramiento funcionario carrera BOCM-20250407-69
— Majadahonda. Personal. Nombramiento funcionario carrera BOCM-20250407-70
— Meco. Urbanismo. Proyecto urbanización BOCM-20250407-71
— Navalcarnero. Organización y funcionamiento. Reglamento Banda Música BOCM-20250407-72
— Pinilla del Valle. Organización y funcionamiento. Nombramiento BOCM-20250407-73
— Pozuelo del Rey. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20250407-74
— Pozuelo del Rey. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20250407-75
— Rivas-Vaciamadrid. Régimen económico. Padrones fiscales BOCM-20250407-76
— Robledo de Chavela. Régimen económico. Calendario fiscal BOCM-20250407-77
— San Martín de la Vega. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20250407-78
— San Martín de Valdeiglesias. Organización y funcionamiento. Ordenanza servicio taxi BOCM-20250407-79
— San Martín de Valdeiglesias. Régimen económico. Ordenanza general subvenciones BOCM-20250407-80
— San Martín de Valdeiglesias. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20250407-81
— San Sebastián de los Reyes. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo . BOCM-20250407-82
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad BOCM-20250407-83

BOCM-20250407

— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad BOCM-20250407-84
— Valdemanco. Personal. Relación puestos trabajo BOCM-20250407-85
— Valdilecha. Organización y funcionamiento. Ordenanza seguridad y convivencia . . . BOCM-20250407-86
— Villamanta. Urbanismo. Normas subsidiarias BOCM-20250407-87
— Villaviciosa de Odón. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20250407-88
— Villaviciosa de Odón. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20250407-89
— Villaviciosa de Odón. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20250407-90
— Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid (MISSEM). Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20250407-91
— Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid (MISSEM). Personal. Relación puestos trabajo BOCM-20250407-92
— Mancomunidad de Servicios Sociales de la Sierra Norte. Personal. Nombramiento BOCM-20250407-93

BOCM-20250407

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

1 *ORDEN de 26 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA

BOCM-20250407-1

COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo" al que se accederá desde la web: https://tramita.comunidad.madrid , adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el ar-

BOCM-20250407-1

tículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 26 de marzo de 2025.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

BOCM-20250407-1

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN ARTÍCULO 55

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
46636 JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO	ORGANO DE GESTION MUSEO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	C/D	18	13.601,16	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A

Localidad.....: Alcalá de Henares

Turno/Jornada: PED M AL-2T

PERFIL

EXPERIENCIA EN SECRETARIADO DE ALTOS CARGOS.
CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS.
MANEJO DE ARCHIVOS.
DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS.

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./Dª .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre.....N.I.F.. .....

Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....

Subgrupo.....N.R.P.....

Administración de origen .....Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo

☐ Otras situación administrativa……

Fecha de inicio ……/……/……

DESTINO ACTUAL

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	**AÑOS**	**MESES**	**DÍAS**

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha……(BOCM ……/……/……).

Madrid, …….. de …….. de 20…….
Firma

(03/5.005/25)

BOCM-20250407-1

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

2 *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Jefe de Equipo, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 2782/2023, de 10 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Mediante Orden 2782/2023, de 10 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 283, de 28 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Jefe de Equipo, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid.

Por Resolución de 9 de enero de 2025, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 19, de 23 de enero), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de uno de los miembros del citado órgano colegiado.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, y de conformidad con lo establecido en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163 de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid,

RESUELVE

Primero

Efectuar el nombramiento de D. José Luis García Muñoz, como Presidente Suplente del Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia, en sustitución de D. José Francisco Segura González.

Segundo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a 26 de marzo de 2025.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/4.944/25)

BOCM-20250407-2

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

3 *ORDEN 997/2025, de 25 de marzo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de carrera de naturaleza laboral, denominado "Conductor Alto Cargo", nivel de puesto de carrera 8, por el sistema de Libre Designación.*

Con la finalidad de proveer mediante el sistema de Libre Designación y conforme a lo previsto en los artículos 30, 79 y siguientes del Convenio Colectivo para Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, un puesto de carrera reservado al personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid con las características establecidas en el Anexo I, se procede a la aprobación de las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo que figura en el Anexo I, mediante el sistema de Libre Designación entre el personal laboral fijo al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2025-2028).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Ostentar la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid incluido en el ámbito de aplicación del citado Convenio Colectivo, con excepción del personal de las empresas públicas.
2. Encontrarse en activo, en excedencia por cuidado de hijos, por cuidado de familiares, por razón de violencia de género o por motivos particulares.
3. No hallarse cumpliendo una sanción de demérito que comporte la suspensión del derecho a concurrir en convocatorias de provisión de puestos de carrera.
4. Pertenecer al grupo, categoría y área de actividad a que se encuentre adscrito el puesto de trabajo convocado.
5. Reunir el resto de las condiciones específicas establecidas en el Anexo I.
6. Los requisitos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de cobertura.

Cuarto

Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, se cumplimentarán en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección: sede.comunidad.madrid. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, junto con la documentación que proceda.

BOCM-20250407-3

2. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. Junto a la solicitud los aspirantes deberán aportar la documentación que acredite el perfil profesional, y en todo caso:

— Certificado de cumplimiento de requisitos mínimos conforme al Anexo II de la convocatoria que deberá ir firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Personal o responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente en el que preste servicios.
— Servicios prestados en la Comunidad de Madrid u otras Administraciones Públicas: certificado original acreditativo de los períodos trabajados, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados aquéllos, que deberá ir firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Personal o responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente en el que haya prestado servicios, si se trata de experiencia adquirida en la Comunidad de Madrid, así como por el órgano que tenga asumidas las competencias correspondientes cuando se trate de otras Administraciones Públicas.
— Certificado original de funciones desempeñadas en la categoría profesional en la que se preste o se haya prestado servicios, con indicación de las funciones desempeñadas y períodos trabajados, expedido por el titular de la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Personal o responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente en el que preste o haya prestado servicios.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

5. A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales" y artículo 5 del "Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE" (Reglamento general de protección de datos), los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a este proceso.

Quinto

Sistema de provisión

El sistema de provisión del puesto será el de Libre Designación de forma que el titular de la Consejería, u Órgano en el que haya delegado, seleccionará al candidato más idóneo de entre los que reúnan el perfil y requisitos establecidos en el Anexo I de las bases de esta convocatoria.

Sexto

Adjudicación del puesto

1. La convocatoria deberá de resolverse en el plazo máximo de seis meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. El puesto será adjudicado al candidato que, reuniendo los requisitos establecidos en el Anexo I, sea elegido libre y discrecionalmente por el titular de la Consejería u Órgano en el que hubiese delegado la competencia.

3. Mediante Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades se procederá a la adjudicación del puesto y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El destino obtenido será definitivo e irrenunciable, salvo que el candidato propuesto obtenga otro puesto de carrera convocado con anterioridad a la adjudicación de aquél.

4. El acceso a un puesto de carrera no supondrá en ningún caso la reserva del puesto de procedencia.

BOCM-20250407-3

Séptimo

Recursos

Contra esta Orden cabe la interposición de demanda, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Social de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, sin perjuicio de cuantas otras acciones se estime oportuno interponer.

Octavo

Igualdad

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la legislación básica recogida en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Acuerdo de 20 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente, en cumplimiento de la legislación básica estatal, el Acuerdo de 1 de julio de 2022, de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a 26 de marzo de 2025.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero), la Secretaria General Técnica, María Paz Cuesta Pedrajas.

BOCM-20250407-3

ANEXO I

DATOS DEL PUESTO CONVOCADO:

Número	76378
Denominación	Conductor Alto Cargo
Unidad orgánica	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades Secretaría General Técnica Subdirección de Régimen Interior
Retribuciones	34.158,48 €
Turno	Mañana

Condiciones de participación:

Grupo	III
Categoría	Conductor
Nivel	Nivel del puesto de categoría 5
Área de actividad	B (Oficios y Servicios Generales)

PERFIL PROFESIONAL DEL PUESTO:

- Manejo y conducción de vehículos automóviles para la realización del servicio de traslado de altos cargos: un año.
- Mantenimiento y conservación de los vehículos automóviles de forma que se encuentren siempre en perfecto estado de funcionamiento y uso: dos años.
- Reparación en ruta de las averías más elementales producidas en los vehículos automóviles: dos años.

BOCM-20250407-3

ANEXO II

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITO MÍNIMOS

D/Dª…….
responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente ……

CERTIFICA

Que el empleado de la Comunidad de Madrid D./Dª ....…….. perteneciente a la Consejería, Organismo o Ente …… está adscrito al puesto de trabajo número……. desde fecha (día, mes y año) ..…/…./……./ y su categoría profesional es de ……, grupo …….. nivel …… área de actividad ……... estando sujeto al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, con la condición de personal laboral fijo, encontrándose a la fecha de la firma en la situación de:

- ☐ Servicio activo
- ☐ Excedencia por cuidado de hijos
- ☐ Excedencia por cuidado de familiares
- ☐ Excedencia por razón de violencia de género
- ☐ Excedencia por motivos particulares

Asimismo, no se haya cumpliendo una sanción de demérito que comporte la suspensión del derecho a concurrir en convocatorias de provisión de puestos de carrera.

Lo que expido, a petición del interesado/a, para que surta efectos en la convocatoria del puesto de carrera aprobado por Orden …… de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de ……)

Madrid, a ……. de ……. de ……

Firma del responsable

(03/4.954/25)

BOCM-20250407-3

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

4 *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca lista extraordinaria permanentemente abierta en determinada especialidad y cuerpo.*

El Acuerdo de 10 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 24 de marzo de 2023, de la Mesa Sectorial de Negociación del personal docente no universitario, sobre composición, ordenación, funcionamiento y selección de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 118, de 19 de mayo de 2023), establece, en su artículo 6, que cuando las listas ordinarias de aspirantes a interinidad, integradas por los aspirantes presentados al proceso selectivo que no han obtenido plaza y han solicitado formar parte de las mismas, se prevean insuficientes para la cobertura de necesidades en una especialidad, se podrán convocar listas extraordinarias de aspirantes a interinidad.

Asimismo, en el capítulo IV del citado Acuerdo se establece el marco de actuación relativo a la formación y ordenación de las listas extraordinarias de aspirantes a interinidad, disponiendo, como novedad, en su artículo 11, apartado b), la posibilidad de establecer listas permanentemente abiertas en aquellas especialidades que así se considere. En base al citado artículo, la Dirección General de Recursos Humanos dictó Resolución de 19 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 254, de 25 de octubre de 2023), por la que se establecieron las bases reguladoras que rigen en las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid, que ha sido modificada por Resolución de 21 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 30 de agosto de 2024).

A la vista de lo expuesto y existiendo en estos momentos necesidades que se prevén imposibles de cubrir en determinada expecialidad y cuerpo, se procede a la apertura de lista extraordinaria permanentemente abierta en la especialidad relacionada en el anexo I.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Recursos Humanos, en virtud de las competencias conferidas en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

RESUELVE

Primero

Objeto y normativa aplicable

1. Convocar lista extraordinaria permanentemente abierta para el cuerpo y especialidad que se determina en el Anexo I de esta Resolución.

Esta lista entrará en funcionamiento cuando la lista ordinaria de interinidad sea insuficiente para la cobertura de necesidades en dicha especialidad.

2. La presente convocatoria, se regirá por lo establecido en la Resolución de 19 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 254, de 25 de octubre de 2023), de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid, tras la modificación establecida por que ha sido modificada por Resolución de 21 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 30 de agosto de 2024).

BOCM-20250407-4

Segundo

Requisitos de los aspirantes para formar parte de la lista extraordinaria

Podrán solicitar pertenecer a esta lista extraordinaria aquellas personas que, reúnan o estén en condiciones de reunir a la fecha de su nombramiento, los requisitos establecidos en el artículo segundo de la Resolución de 19 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Titulaciones específicas y habilitación lingüística

Para poder presentarse a la lista convocada se deberá estar en posesión de las titulaciones específicas que, para el cuerpo y especialidad acrediten la cualificación para impartir las especialidades especificadas, y que vienen determinadas en la Resolución vigente en el momento de presentación de la solicitud, que regule la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en los Cuerpos Docentes No Universitarios.

Asimismo, en el caso de presentar solicitud a una especialidad bilingüe, además de estar en posesión de la titulación referenciada en el párrafo anterior, los aspirantes deberán poseer la titulación necesaria que permita, en el momento de la presentación de la solicitud, obtener la habilitación lingüística oportuna, según lo previsto en la resolución anual correspondiente por la que se convoquen procedimientos por titulación para la obtención de la habilitación lingüística en lenguas extranjeras, para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Presentación de solicitudes

4.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y permanecerá permanentemente abierto.

4.2. Cumplimentación y presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación se cumplimentarán y presentarán conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución por la que se establece las bases reguladoras que rigen las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas.

Quinto

Baremo

A la presente convocatoria le será de aplicación el baremo que se recoge en el Anexo IV.

Sexto

Recursos

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 27 de marzo de 2025.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

BOCM-20250407-4

ANEXO I

Especialidad convocada

0594404	CLARINETE

BOCM-20250407-4

ANEXO IV

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LAS ESPECIALIDADES DE LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS.

Apartado 1.2.- Experiencia docente (máximo 4,5 puntos)		
A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Se puntuará hasta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los siguientes apartados. Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.		
1.2.a. Por cada año de experiencia en centros públicos en el mismo Cuerpo.	**1 punto**	**Suma de los cuatro subapartados x 0,45**
1.2.b. Por cada año de experiencia en centros públicos en distinto Cuerpo.	**0,80 puntos**	
1.2.c. Por cada año de experiencia en otros centros en el mismo nivel.	**0,30 puntos**	
1.2.d. Por cada año de experiencia en otros centros en distinto nivel.	**0,20 puntos**	
En el supuesto de no tener el año completo de experiencia se puntuará con la parte proporcional al tiempo de servicios prestados. La suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de estos subapartados no podrá superar el valor de diez.		
Apartado 1.3.- Formación Académica (máximo 1,25 puntos)		
1.3.a. Expediente académico en el título alegado.		**Suma de los cinco subapartados x 0,25**
1.3.b. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios.		
1.3.c. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.		
1.3.d. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica		
1.3.e. Dominio de idiomas extranjeros. Nivel C1 o superior.	**0,50 puntos**	
Apartado 1.4. Otros méritos (máximo 0,5 puntos)		
1.4.a. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas o Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades, siempre referidos al ámbito territorial español.	Por cada crédito **0,050 puntos** (Se puntuarán 10 horas por cada crédito. Todos los créditos se convertirán a horas, se sumarán y se dividirán entre 10, tomándose la parte entera). (Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10).	**Suma de los cuatro subapartados x 0,25**
1.4.b. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior	Por cada crédito: **0,070 puntos** (Se puntuarán 10 horas por cada crédito. Todos los créditos se convertirán a horas, se sumarán y se dividirán entre 10, tomándose la parte entera).	

BOCM-20250407-4

	Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10).	
1.4.c. Idiomas extranjeros (B2).	Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2: **0,250 puntos.**	
1.4.d. Por Premio Extraordinario de fin de carrera.	**1 punto**	
Apartado 2.2.- Puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid		
Por haber tenido uno o varios nombramientos de funcionario interino docente no universitario en la Comunidad de Madrid con una duración total igual o superior a cinco meses y medio en un mismo curso escolar en alguno de los últimos seis cursos, y no haber decaído de listas el día 30 de junio del curso inmediatamente anterior al momento de presentación de la solicitud.		**1 punto**

ACLARACIONES Y JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL AL BAREMO

Apartado 1.2.- Experiencia docente (máximo 4,5 puntos)

ACLARACIONES

➢ Se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.

➢ No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

➢ Los servicios prestados en un mismo curso escolar, sólo podrán ser valorados por uno solo de los subapartados relativos a la experiencia docente previa.

➢ Se entiende por centros públicos los centros, a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

➢ Se entenderá por “otros centros” aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, en cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnan los requisitos mínimos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación o en el Titulo IV. Capítulos III y IV de la Ley Órgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

➢ Los servicios docentes prestados en universidades españolas y centros adscritos a las mismas, serán justificados mediante certificado en el que conste el periodo de la actividad docente desempeñada expedido por la Administración académica a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral.

BOCM-20250407-4

➢ Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante el contrato de trabajo, y el certificado expedido por los órganos competentes en materia de educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado español en el exterior, en el que deberá constar el tiempo de prestación de servicios (con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos) y el carácter del Centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos documentos deberán presentarse en lengua castellana, de no ser así, deberán acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina correspondiente) al castellano, sin perjuicio que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. La categoría por la que se haya formalizado el contrato deberá ser equivalente a las incluidas en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, donde se incluye el ordenamiento de los cuerpos en la función pública.

➢ Los servicios prestados en centros públicos dependientes de los Ayuntamientos, tanto de gestión directa como indirecta, deberán ser justificados con certificado del Secretario del Ayuntamiento, o el director del centro, en el que debe constar la categoría laboral, el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa. Para su correcta justificación, se deberá adjuntar, asimismo, el contrato laboral o en caso de haber prestado servicios por cuenta propia las facturas de dicho periodo y alta en Impuesto de Actividades Económicas. Solo se valorará la experiencia docente, siempre y cuando tengan convenio con las Administraciones Educativas.

➢ La experiencia docente previa como profesor visitante se computará como servicios docentes, siempre que se acredite mediante certificación del órgano competente en la que conste el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo y la duración exacta de los servicios prestados, y se presentará con el resto de los méritos.

➢ No se valorará la experiencia docente previa del personal que preste servicio en escuelas infantiles privadas o públicas (ciclo 0-3 años). Tampoco se valorará la experiencia como monitor, educador, auxiliar de conversación o como lector o en otras actividades realizadas en centros. La experiencia en escuelas municipales de música y danza sólo se tendrá en cuenta si se imparten en las mismas enseñanzas regladas, para lo cual se tendrá que aportar la documentación que acredite la autorización de la Administración educativa competente.

➢ La Hoja de Servicios podrá solicitarse en las Direcciones de Área Territoriales o a través de la Dirección del Centro, a cuyo efecto se habilitará un procedimiento informático para la expedición de las mismas. El director, con su firma, certificará que dicha Hoja de Servicios ha sido emitida a través del procedimiento anteriormente descrito. Si no fueran coincidentes las hojas de servicio con la experiencia real del concurrente, éste estará en la obligación de poner la inexactitud en conocimiento de la Administración. En caso contrario, estaría sujeto a las sanciones y repercusiones que esta actitud conllevara. Cualquier modificación de los datos que figuran en la misma si no se corresponde con los servicios efectivamente prestados, será tramitada en la Dirección de Área Territorial correspondiente.

➢ Sólo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes que se ordenan en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. No obstante, los servicios prestados en universidades españolas serán valorados.

BOCM-20250407-4

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA MÉRITOS:

1.2.a. Experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos.
1.2.b. Experiencia docente en especialidades en distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos.

➢ Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados, expedida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y ceses.

➢ A efectos de acreditar los servicios prestados no será suficiente aportar el documento de nombramiento siendo necesario aportar, además, el documento de cese.

➢ Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial mediante la correspondiente hoja de servicios.

1.2.c. Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.
1.2.d. Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.

Presentarán los siguientes documentos:
- Informe de la vida laboral.
- Contrato laboral donde se refleje el puesto y el nivel educativo desempeñado.
- Certificado del director del centro, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.

➢ Para que esta experiencia pueda ser valorada, el grupo de cotización, categoría y duración de los servicios prestados del trabajador que figure en el contrato de trabajo, la vida laboral y el certificado del director del centro deben ser coincidentes. En caso de no serlo, se tendrá en cuenta lo recogido en la vida laboral y en el contrato de trabajo.

➢ En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, además de adjuntar el informe de vida laboral y el contrato de trabajo podrá justificarse, en defecto del certificado del director del centro, mediante certificación expedida por el Servicio de Inspección Educativa, en el que se haga constar la duración real de los servicios y el nivel educativo, con fechas exactas de inicio y fin. Dicha certificación, deberá ser coincidente con el contrato de trabajo y la vida laboral.

➢ Los servicios prestados como cooperativista de un centro educativo, en régimen de trabajador autónomo, deberán ser justificados con certificado del director del centro, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, facturas de dicho periodo y alta en Impuesto de Actividades Económicas. Sólo se valorará si la documentación facilitada es coincidente.

BOCM-20250407-4

Apartado 1.3.- Formación Académica (máximo 1,25 puntos)

1.3.a. Expediente académico en el título alegado:

➢ Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o título de grado correspondiente para cuerpos docentes del subgrupo A1, o Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado equivalente para cuerpos docentes del subgrupo A2).

NOTA DEL EXPEDIENTE			
Escala de 0 a 10		Escala de 0 a 4 (en créditos)	
Desde 6,00 hasta 7,50	**1 punto**	Desde 1,25 a 2	**1 punto**
Desde 7,51 hasta 10	**1,50 puntos**	Desde 2,01 a 4	**1,50 puntos**

ACLARACIONES

➢ Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Escala de 0 a 10		Escala de 0 a 4 (en créditos)	
Aprobado	5	Aprobado	1
Notable	7	Notable	2
Sobresaliente	9	Sobresaliente	3
Matrícula de Honor	10	Matrícula de Honor	4

➢ Las calificaciones que contengan la expresión literal de “bien” se considerarán equivalentes a un 6, y las calificaciones que contengan la expresión literal de “apto” y “convalidada”, se considerarán equivalentes a un 5, en escala de 0 a 10, y a un 1 en escala de 0 a 4. No obstante, en el caso de que en las “convalidadas” se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

➢ En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.

➢ En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá solo en consideración esta última.

➢ En el supuesto de que en el expediente académico no conste la nota media en la certificación académica, la comisión de valoración de méritos calculará las notas medias de los expedientes académicos sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de éstas, o en el caso de estar reflejadas en créditos, sumando los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales.

BOCM-20250407-4

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

➢ Certificación académica personal completa, donde consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En el caso de las titulaciones de segundo ciclo, debe aportarse el certificado de notas del primer ciclo o titulación que le dio acceso al mencionado segundo ciclo. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).

➢ Para la valoración de las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial.

➢ Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico, deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, las calificaciones máxima y mínima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español.

➢ Actualmente, la Declaración de Equivalencia de Nota Media es un procedimiento en línea y gratuito que se proporciona a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, al amparo de la Resolución de la Dirección General de Política Universitaria de 21 de marzo de 2016, para que cada usuario genere su propia declaración, y al cual se accede a través del siguiente enlace: https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

1.3.b. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios

- Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril, BOE de 1 de mayo), el Título Oficial de Máster, expedido según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30), la Suficiencia investigadora, o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente: **1,000 puntos**.

- Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado para el ingreso: **1,000 puntos.**

- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: **0,500 puntos.**

ACLARACIONES

➢ No se valorarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las universidades en uso de su autonomía.

➢ En caso de poseer más de un Master oficial, expedido según el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, deberá acreditarse siempre que no se haya utilizado para obtener otra titulación.

BOCM-20250407-4

➢ Aquellos títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o ser equivalentes a la titulación y al nivel académico universitario oficial, según marca el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre/ Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

➢ Título oficial correspondiente, o certificación académica. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).

➢ Documento justificativo del premio extraordinario en el doctorado.

1.3.c. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.

- Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura Arquitectura o Ingeniería: **1,000 puntos**.

- Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Títulos superiores de Enseñanzas Artísticas, título universitario oficial de Grado, o títulos declarados legalmente equivalentes: **1,000 puntos.**

ACLARACIONES

➢ No se valorará, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante, por el apartado.

➢ No se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante, por el apartado.

➢ No se valorarán por este apartado las titulaciones universitarias de carácter oficial que se posean y sean las exigidas con carácter general como requisito para participar en este procedimiento. En este caso, las titulaciones equivalentes a efectos de docencia que se aporten, serán valoradas, si procede, por el apartado.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

➢ Para la valoración de las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial.

➢ Título oficial correspondiente, o certificación académica. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).

BOCM-20250407-4

➢ En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.

➢ En el caso de estudios correspondientes al segundo ciclo, certificación académica o título requerido para ingreso en el cuerpo, así como de los otros títulos que se alegue como méritos. La presentación del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o de Grado dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

1.3.d. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica.

- Por cada título profesional de Música o Danza: **0,500 puntos**.
- Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas: **0,500 puntos**.
- Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: **0,200 puntos**.
- Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional: **0,200 puntos**.
- Por cada título de Técnico Deportivo Superior: **0,200 puntos**.

ACLARACIONES

➢ Se valoran en este apartado las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, en el caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.

➢ La certificación del nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas es la que se corresponde con la establecida en el Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE 311, 23 de diciembre), por lo que deberán aplicarse las equivalencias previstas en el Anexo II del mismo.

➢ Se puntuará un solo certificado por idioma con 0,500 puntos.

➢ No se valorarán en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención de un título superior.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

➢ Certificación académica en la que conste el título obtenido o título que se posea.

➢ El apartado correspondiente a “certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas” se acredita con los certificados de C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

BOCM-20250407-4

➢ En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse el título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.

1.3.e. Dominio de Idiomas extranjeros.

➢ Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, expedidos por las correspondientes entidades acreditadas: **0,500 puntos**.

ACLARACIONES

➢ Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior).

➢ Solo se valorará un certificado por idioma y mismo nivel de competencia lingüística.

➢ No se valorarán en este apartado las lenguas oficiales y cooficiales del territorio español: castellano, catalán, valenciano, gallego, euskera y aranés.

➢ No se valorarán en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.

➢ La valoración de la acreditación de un nivel de conocimiento de un idioma extranjero en este subapartado, será incompatible con la valoración de la posesión de la titulación de régimen especial en el mismo idioma a que se refiere al subapartado 1.3.d.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

➢ Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

BOCM-20250407-4

Apartado 1.4. Otros méritos (máximo 0,5 puntos)

1.4.a. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas o Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades, siempre referidos al ámbito territorial español. Se puntuará por cada crédito de 10 horas: 0,050 puntos.

1.4.b. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior. Se puntuarán por cada crédito de 10 horas: 0,070 puntos.

ACLARACIONES

➢ En ningún caso serán valorados en el apartado 1.4 los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

➢ No serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica, siempre que sea exigido como requisito de ingreso.

➢ No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas que no tengan firmado convenio de colaboración o sin competencias en materia educativa, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una universidad.

➢ Todos los créditos se convertirán a horas y dividirán por 10, tomándose la parte entera.

➢ Cuando los cursos o actividades vinieran expresados en horas se entenderá que cada diez horas equivale a un crédito. En el caso de que algún aspirante presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad o de la Administración educativa de que se trate. De no aportarse dicho certificado, se entenderá que cada crédito ECTS equivale a 25 horas.

➢ Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

➢ Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.

➢ En el supuesto de cursos inscritos en el Registro Formación del Profesorado, deberán acreditarse por el interesado mediante la presentación del correspondiente certificado. No obstante, no será

BOCM-20250407-4

precisa su presentación si se ha autorizado a la Comunidad de Madrid su consulta marcando la casilla correspondiente en la solicitud de participación.

➢ La ruta de acceso al aplicativo GIFP- Gestión Integrada de Formación del Profesorado, a través de la cual podrá descargarse el extracto de formación emitido por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades es: https://gestiona.madrid.org/gifp_web.

1.4.c Dominio de Idiomas extranjeros (B2). 0,250 puntos.

ACLARACIONES

➢ No se valorarán en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.

➢ Solo se valorará un certificado por idioma y mismo nivel de competencia lingüística.

➢ No se valorarán en este apartado las lenguas oficiales y cooficiales del territorio español: castellano, catalán, valenciano, gallego, euskera y aranés.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Certificado de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera según calificación del Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCER), en todo caso, por otros sistemas reconocidos por el Consejo de Europa.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

➢ Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuarán solo los certificados que se relacionan en las siguientes tablas. Para el resto de los idiomas, se valorarán los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera, que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas B2 o superior, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

LENGUA INGLESA

ANGLIA ESOL EXAMINATIONS (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	Advanced (Anglia General/ Business)
BRITISH COUNCIL: APTIS for teachers /APTIS General (Four Skills) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	B2
Business Language Testing Service (BULATS) (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	BULATS (60-74 puntos)
Cambridge Assessment LINGUASKILL	160 – 179 Linguaskill B2
Cambridge Boxhill LanguageAssessment (CBLA)OET (Occupational English Test)	B2

BOCM-20250407-4

Cambridge LINGUASKILL BUSINESS (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	Linguaskill Business B2
Cambridge: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)	BEC 2:Vantage
Cambridge: GENERAL ENGLISH EXAMS (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE)
Cambridge: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)	ICFE Vantage
Cambridge: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)	5,5 – 6,5
CAPMAN Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	51 – 8246 – 7751 – 8251 – 82
CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL FOUR SKILLS Learning Resource Network	LRN Level 2
LanguageCert International ESOL: Listening, Reading, Writing, Speaking	Communicator B2
OXFORD TEST OF ENGLISH (OTE) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	81 – 110
PEARSON - LCCI	LCCI English for Business 3
PEARSON TEST OF ENGLISH – EDEXCEL CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL	Level 1
PEARSON TEST OF ENGLISH – PTE (GENERAL) Anteriormente LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)	Level 3
Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC) – (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	Listening:400–485 Reading:385–450 Speaking:160–190 Writing: 150 – 190
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE – INTERNET BASED (TOEFL iBT)	72 – 94
The Association of Academic Foreign Language Centres – SERMO	Acert B2
The European Language Certificates (TELC)	TELC B2
TRINITY COLLEGE: INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE)	ISE II
UNED-CUID	Certificado de nivel B2
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior(ACLES)	Cert Acles B2

BOCM-20250407-4

LENGUA FRANCESA

Alliance Française	Diplôme Supérieure d'études françaises modernes (ds)
Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris	Diplôme d'Études en Langue Française DELF B2
Certificat De Compétences en Langues De L´enseignement Supérieur (CLES)	B2
Diplôme de compétence en langue (DCL	B2
Ministerio de Educación de Francia –CIEP (Centre International d'Études Pédagogiques)	Diplôme d'Études enLangue Française DELF B1
Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional
The European Language Certificates (TELC)	TELC B2
Test de Connaissance du Français (TCF)	B2
UNED-CUID	Certificado de nivel B2
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES)	Cert Acles B2

LENGUA ALEMANA

Business Language Testing Service (BULATS) (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	BULATS (60-74 puntos)
Certificados homologados CLES (Certificat de compétences en langues de l'enseignement supérieur)	CLES 2
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)	DSH-1
Deutsches Sprachdiplom der Kultusminister-konferenz (KMK)	DSDA Stufe 2
Goethe-Institut	Goethe-Zertifikat B2 /Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)
Goethe-Institut	Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB)
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	B2 Mittelstufe Deutsch(MD)

BOCM-20250407-4

Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, ed. 5, de OTAN)	SLP 2222Nivel Funcional
Test DAF	TDN 4
The European Language Certificates (TELC)	TELC Deutsch B2(Zertifikat Deutsch Plus) /Telc Deutsch B2-Beruf (Zertifikat Deutsch für den Beruf)
UNED-CUID	Certificado de nivel B2
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior(ACLES)	Cert Acles B2

1.4.d. Por Premio Extraordinario de fin de carrera: 1,000 puntos.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificación o documento que lo acredite

(03/4.999/25)

BOCM-20250407-4

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

5 *ORDEN 607/2025, de 25 de marzo, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera y a personal estatutario fijo al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera y personal estatutario fijo al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

BOCM-20250407-5

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: https://tramita.comunidad.madrid , adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOCM-20250407-5

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 25 de marzo de 2025.—La Consejera de Sanidad, por Delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78 de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

BOCM-20250407-5

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
60155 TECNICO DE APOYO	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD SECRETARÍA GENERAL UNIDAD TECNICA DE COORDINACION INFORMATIVA	A/B	26	26.169,84	C.MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ESTATUTARIO VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES, MEMORIAS Y EXPLOTACIÓN DE DATOS EN EL ÁMBITO SANITARIO.
EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DE SUS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.
CONOCIMIENTOS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA GESTIÓN SANITARIA Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.

(03/4.931/25)

BOCM-20250407-5

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

6 *ORDEN 754/2025, de 28 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Agencia Madrileña de Atención Social, por el procedimiento de Libre Designación.*

En la Agencia Madrileña de Atención Social es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

BOCM-20250407-6

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo" al que se accederá desde la web: https://tramita.comunidad.madrid , adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Agencia Madrileña de Atención Social y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicho Organismo Autónomo o en la forma legalmente establecida.

Sexto

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Séptimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 28 de marzo de 2025.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. 3147/2023, de 5 de diciembre, el Gerente de la AMAS, José Manuel Miranda de las Heras.

BOCM-20250407-6

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
75657 SERV. GESTION ECONOMICA	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SECRETARÍA GENERAL SERVICIO GESTIÓN ECONÓMICA	A/B	26	28.029,96	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA	
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
					SUPERIOR DE GESTIÓN	G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
					EQUIVALENTE	

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑ. Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES PRESUPUESTARIOS Y DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS
COORDINACIÓN Y ASESORAMIENTO A LAS UNIDADES GESTORAS EN LO RELATIVO A LA GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA. INGRESOS Y GASTOS
TRAMITACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS Y DE LA CUENTA ANUAL
COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO

(03/5.153/25)

BOCM-20250407-6

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

7 *ORDEN 769/2025, de 25 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se modifica la Orden 936/2024, de 17 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las comisiones sectoriales del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid.*

Por Orden 936/2024, de 17 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de mayo de 2024), se establecen las Comisiones Sectoriales del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, con objeto de desarrollar el acuerdo del Pleno de dicho órgano de participación en material de cultura que, en su reunión de 30 de enero de 2024, aprobó la creación de las Comisiones Sectoriales siguientes:

— Comisión de Archivos, Bibliotecas y del Libro.
— Comisión de Artes Plásticas.
— Comisión de Artes Escénicas y Circenses.
— Comisión de Música.
— Comisión de Cine y Audiovisual.
— Comisión de Entidades Locales y Entidades sin ánimo de lucro.

Asimismo, en dicha Orden, se determinan las personas integrantes de cada una de las citadas comisiones sectoriales.

Por otra parte, por acuerdo del Pleno del Consejo de Cultura de fecha 26 de junio de 2024, se aprobó la incorporación como nuevos miembros de pleno derecho al citado órgano de las siguientes entidades:

— Asociación Cultural de Artistas Afrodescendientes de España (The Black View).
— Asociación Hazlo Accesible.
— Asociación Kubbo.
— Asociación Sectorial del Cómic.

En virtud del acuerdo de 5 de febrero de 2025, del Consejo de Gobierno, y de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley 6/1992, de 15 de julio, de Creación del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, se nombran vocales del mismo a:

— D. Armando Fidel Balboa Buika, Asociación Cultural de Artistas Afrodescendientes de España (The Black View).
— D.ª Cristina Arroyo Villoria, Asociación Hazlo Accesible.
— D. Guillermo Rodríguez Rodríguez, Asociación Kubbo.
— D. Emilio Gonzalo Mallo, Asociación Sectorial del Cómic.

Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 de la citada Ley, se cesa a doña Ana Fernández Valbuena y se nombra a doña Miriam Gómez Martínez como vocal representante del Ministerio de Cultura (INAEM) en el Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid.

Una vez que las citadas entidades han procedido a designar a las personas que las representarán en las diversas comisiones sectoriales del Consejo de Cultura, y con el fin de actualizar su composición, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo único

1. Incorporar a D. Armando Fidel Balboa Buika, vocal representante de la Asociación Cultural de Artistas Afrodescendientes de España (The Black View), a las comisiones sectoriales de:

— Artes Escénicas y Circenses.
— Cine y Audiovisual.

BOCM-20250407-7

2. Incorporar a D.ª Cristina Arroyo Villoria, vocal representante de la Asociación Hazlo Accesible, a las comisiones sectoriales de:

— Artes Escénicas y Circenses.
— Cine y Audiovisual.

3. Incorporar a D. Guillermo Rodríguez Rodríguez, vocal representante de la Asociación Kubbo, a las comisiones sectoriales de:

— Artes Escénicas y Circenses.
— Música.

4. Incorporar a D. Emilio Gonzalo Mallo, vocal representante de la Asociación Sectorial del Cómic, a la comisión sectorial de:

— Archivos, Bibliotecas y del Libro.

5. Incorporar a D.ª Miriam Gómez Martínez, como vocal representante del Ministerio de Cultura (INAEM), en sustitución de doña Ana Fernández Valbuena, en la comisión sectorial de:

— Artes Escénicas y Circenses.

En Madrid, a 25 de marzo de 2025.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/4.892/25)

BOCM-20250407-7

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

8 *ORDEN 812/2025, de 26 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 23/2025, de 7 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de enero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 23/2025, de 7 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de enero), de la Consejería Cultura, Turismo y Deporte, se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órga-

BOCM-20250407-8

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 26 de marzo de 2025.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021), el Secretario General Técnico, Fernando Casado González.

BOCM-20250407-8

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL DEPORTES SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS DEPORTIVOS SERVICIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 1814 Denominación : SERV. GESTION ADMINISTRATIVA Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 28.029,96	Cód. identificación: ***0407** Apellidos y Nombre: SANTIAGO ROYO,ASCENSION	

(03/5.001/25)

BOCM-20250407-8

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Complutense de Madrid

9 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución de esta Universidad, de 8 de noviembre de 2024 ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de noviembre de 2024), y presentada por los interesados la documentación a que hace referencia la base 9 de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 92.3 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo de 2017), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 20 de marzo de 2025.—El Rector, P. D. (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de 10 de julio), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Julio Banacloche Palao.

ANEXO

Nº CONCURSO	NOMBRE	APELLIDOS	CUERPO DOCENTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	FACULTAD	CÓDIGO DE PLAZA
24027	Roberto	Díez Pisonero	Profesor/a Titular de Universidad	Análisis Geográfico Regional	Geografía	Facultad de Geografía e Historia	03-0206
24032-P	Óscar	Villarroel González	Catedrático/a de Universidad	Historia Medieval	Historia de América y Medieval y Ciencias Historiográficas	Facultad de Geografía e Historia	01-0502

(03/4.963/25)

BOCM-20250407-9

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

10 *ACUERDO de 26 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 24 de mayo de 2023 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones en especie, destinadas a la ejecución de actuaciones de mantenimiento de caminos rurales.*

Los caminos rurales constituyen un elemento fundamental en el desarrollo de la actividad agraria y otros fines de interés general y para el cumplimiento de su función es imprescindible mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad y conveniencia para el tránsito de vehículos rodados, que deben asegurarse dedicando los recursos acordes a estas necesidades.

El artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios ejercerán como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las referidas a infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, por lo que corresponde a los ayuntamientos garantizar la conservación y mantenimiento de los caminos de los que sean titulares.

A tal efecto, el artículo 30 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, prevé que la diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales en la conservación de caminos y vías rurales.

En el caso de la Comunidad de Madrid, como comunidad uniprovincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones provinciales.

Mediante Acuerdo de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, se aprobaron las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones en especie, destinadas a la ejecución de actuaciones de mantenimiento de caminos rurales de municipios de menos de 10.000 habitantes de la Comunidad de Madrid, habilitándose una línea de ayudas en especie por la que la Comunidad de Madrid asume el mantenimiento de caminos rurales de titularidad municipal, permitiendo reforzar estas vías de comunicación.

Tras la puesta en marcha en 2023 de estas ayudas en especie, con el objeto de poder atender a todos los municipios en los que como Diputación provincial le corresponde coordinar la prestación de diversos servicios, se considera necesario la introducción de una serie de modificaciones con el fin de adaptar tales normas reguladoras a las necesidades actuales.

En primer lugar, se amplía el límite de población para poder ser beneficiario de estas ayudas en especie a municipios de menos de 20.000 habitantes.

Respecto a las actuaciones subvencionables, se considera necesario ampliar algunas de las actuaciones previstas para realizar estos trabajos de mantenimiento, de forma que permitan abarcar la intervención en un mayor número de caminos, cuando aún son actuaciones de mantenimiento, evitando que su deterioro siga progresando.

Por otro lado, se modifican los artículos relativos a la cuantía de las subvenciones y medidas de difusión, a efectos de mejorar y clarificar la redacción de los mismos.

Finalmente, al ser los beneficiarios de estas ayudas los municipios titulares de los caminos sobre los que se actúa, se considera necesario que los solicitantes certifiquen expresamente, no solo la disponibilidad de los terrenos, sino también la titularidad de los mismos.

La modificación responde a los principios de buena regulación de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Corresponde al Consejo de Gobierno acordar la modificación de las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones en especie destinadas a la ejecución de actuaciones de mantenimiento de caminos rurales de municipios de menos de 10.000 habitantes de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.z) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

BOCM-20250407-10

en relación con el apartado 1.º del artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión del día 26 de marzo de 2025,

ACUERDA

Artículo único

Modificación del Acuerdo de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones en especie destinadas a la ejecución de actuaciones de mantenimiento de caminos rurales de municipios de menos de 10.000 habitantes de la Comunidad de Madrid.

Uno. Todas las referencias realizadas a una población inferior a "10.000 habitantes", pasan a referirse a una población inferior a "20.000 habitantes", incluida la del título.

Dos. En el apartado 1 del artículo 6 se modifican los epígrafes a) y c), quedando redactados como sigue:

"a) Repaso de plataformas: refino, planeo y compactación de firme, incluyendo reparación de blandones, roderas y zonas de acumulación de agua. En los casos puntuales en los que el estado del firme haga necesario un aporte de material, se podrá extender una capa de zahorra y/o grava, siempre que el total de estas operaciones no supere el 15 por 100 de la longitud total del tramo objeto de mantenimiento".

"c) Poda manual de ramas y desbroce de matorral".

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 7, quedando redactado del siguiente modo:

"1. Las actuaciones serán financiadas al 100 por 100 por la Comunidad de Madrid. Solo se podrá conceder una subvención por municipio al año, con un presupuesto mínimo de 10.000 euros y un importe máximo de 75.000 euros".

Cuatro. El apartado 1 del artículo 8, queda redactado de la siguiente manera:

"1. Las actuaciones subvencionadas deberán disponer obligatoriamente, a pie de obra y en lugar visible, de un cartel indicativo en el que se informe de las actuaciones. Dicho cartel deberá contener la denominación de la actuación, la valoración económica de la misma, debiendo figurar instalado en el momento de inicio de las obras y durante el plazo de un año contado desde la correspondiente entrega al municipio beneficiario de la actuación. El importe del cartel estará incluido en el importe de la subvención".

Cinco. En el apartado 1 del artículo 11, se modifica el epígrafe d), quedando redactado como sigue:

"d) Certificación de la titularidad y la disponibilidad de los terrenos donde se solicita efectuar las actuaciones, expedida por el secretario del Ayuntamiento y con la conformidad del Alcalde".

Seis. Se modifica el modelo de solicitud que figura como anexo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

Esta modificación entrará en vigor en el momento de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de marzo de 2025.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

BOCM-20250407-10

Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención en especie destinada a la ejecución de actuaciones de mantenimiento de caminos rurales de municipios de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad de Madrid

1.- Datos de la entidad interesada

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email		Teléfono 1				Teléfono 2	

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre		Apellido 1				Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email		Teléfono 1				Teléfono 2	
En calidad de							

3.- Medio de Notificación: ○ Interesado/a ○ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, al menos la persona seleccionada deberá estar **obligatoriamente dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Designación de la persona responsable del Ayuntamiento a efectos de la firma del acta de aceptación de la actuación y de finalización de los trabajos

Nombre y Apellidos		En calidad de	

5.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Memoria de la actuación, incluyendo una lista con orden de prioridad de los tramos de caminos rurales para cuyo mantenimiento se solicita subvención, describiendo su estado actual y la necesidad de mantenimiento	☐
Planos necesarios para la correcta comprensión y medición de la actuación, incluyendo al menos, Plano de localización a escala 1:25.000 y Planos de afección en los que se recojan al menos los dominios públicos (montes públicos, vías pecuarias, dominio público hidráulico y espacios naturales protegidos), y la indicación expresa de los distintos tipos y usos de suelos del municipio	☐
Certificación expedida por el secretario del ayuntamiento en la que se haga constar el acta del pleno del Ayuntamiento u órgano local competente en la que conste el acuerdo de solicitar la subvención para la realización de la obra	☐
Certificación de la titularidad y la disponibilidad de los terrenos donde se vayan a efectuar las actuaciones, expedida por el secretario del Ayuntamiento y con la conformidad del Alcalde.	☐
Autorizaciones necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones y, en caso de no ser necesarias, certificación del secretario del Ayuntamiento en ese sentido.	☐

BOCM-20250407-10

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):
Certificado de estar al corriente de pago con la SS (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

□ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

6.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y aporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	○	○

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de la ayuda podrá solicitar, en su caso, informe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) sobre concesiones de otras ayudas para comprobar su compatibilidad; de acumulación de ayudas de minimis, si las ayudas estuvieran acogidas a un régimen de minimis; y de inexistencia de sanciones e inhabilitaciones que impidan adquirir la condición de beneficiario (artículo 24.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Todo ello sin perjuicio de las declaraciones que deba presentar el solicitante de la ayuda.

7.-Declaraciones responsables

Se compromete al aporte de agua para la adecuada realización de las actuaciones, en su caso	☐
Declara no estar incurso en ninguno de los supuestos de las prohibiciones para obtener subvenciones a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	☐
Declara haber obtenido todas las autorizaciones administrativas precisas para la realización de las actuaciones.	☐
Concurrencia de Subvenciones. En relación con la actividad por la que presenta la solicitud de subvención, declara:	
NO haber recibido otras subvenciones para la actividad a subvencionar en el último año hasta el día de la fecha	○

En ……, a…..…..... de……..……..… de……

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local Dirección General de Reequilibrio Territorial

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, D.G. de Reequilibrio Territorial (AL).

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto con el Delegado de Protección de Datos: protecciondatospresidencia@madrid.org.

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos sus datos personales y con qué fines se tratarán?

GESTIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL CON ENTIDADES LOCALES.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de Expedientes competencia de la Dirección General de Reequilibrio Territorial con las Entidades Locales.

3. ¿Cuál es la legitimación en la que se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

LRBRL 7/1985, 2 de abril; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos relevantes.

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Gestión propia del Centro Directivo. Entidades locales. En su caso, entidades/empresas colaboradoras, incluida Madrid Digital. Autoridades y órganos jurisdiccionales en cumplimiento de deberes de información/colaboración.

8. Transferencias Internacionales.

No.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

BOCM-20250407-10

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Detalles del empleo.

12. Fuente de la que proceden los datos.

Interesado.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos https://www.aepd.es, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

(03/5.076/25)

BOCM-20250407-10

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

11 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2025, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid, en relación con la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General Técnica dispone la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, del Acuerdo que se transcribe como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, a 13 de marzo de 2025.—La Secretaria General Técnica, Lourdes Ríos Zaldívar.

ANEXO

ACUERDO DE 11 DE MARZO DE 2025, DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD DE MADRID, EN RELACIÓN CON LA LEY 7/2024, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS PARA UN DESARROLLO EQUILIBRADO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos segundo, quinto y séptimo de la Ley de la Comunidad de Madrid 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio.

2.º Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de marzo de 2025.—El Ministro de Política Territorial y Memoria Democrática, Ángel Víctor Torres Pérez.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, Miguel Ángel García Martín.

(03/4.310/25)

BOCM-20250407-11

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Vivienda,Transportes e Infraestructuras

12 *ORDEN de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba el inicio del procedimiento para el otorgamiento de la concesión demanial de parcelas titularidad de la Comunidad de Madrid, destinadas a la construcción de viviendas dedicadas al alquiler a precio asequible, se acuerda la apertura del procedimiento de licitación y se aprueban los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la misma (Expediente número CD_01/2025).*

La Comunidad de Madrid, por habilitación expresa del artículo 148.1.3 de la Constitución Española, asumió en el artículo 26.1.4 de su Estatuto de Autonomía, como exclusiva, la competencia en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, dictado en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, se creó la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, correspondiéndole, entre otras, las competencias en materia de vivienda.

En el ejercicio de sus competencias, la Consejería competente en materia de vivienda puso en marcha el denominado Plan Vive, con el que se pretende conseguir una gestión eficiente del patrimonio público de la Comunidad de Madrid, con la optimización de sus rendimientos, directos e indirectos, económicos y de otra índole, siempre ligados a fines de interés público, así como la puesta en el mercado de viviendas para su alquiler a precios asequibles, todo ello mediante el otorgamiento de concesiones administrativas de dominio público a terceros, quienes ejercerán la actividad de promoción de estas viviendas en régimen de arrendamiento.

La Comunidad de Madrid es titular de diversos terrenos de dominio público, incluidos en el Inventario de bienes gestionado por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

La Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid regula expresamente la figura de la concesión demanial, siendo de aplicación supletoria los preceptos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que resultan de aplicación general a las Administraciones Públicas de conformidad con su disposición final segunda y su Reglamento General, aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, así como el Real Decreto-Ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, relativo al uso privativo con instalaciones u obras de carácter permanente, la utilización y aprovechamiento de los bienes de dominio público que requiera la realización de obras de carácter permanente o instalaciones fijas, será otorgada por el titular de la Consejería a la que estén adscritos mediante concesión administrativa. Si hubiese varios solicitantes de la concesión, se observarán las reglas de publicidad y concurrencia, resolviéndose previa licitación.

Por su parte el artículo 34, establece que las Consejerías, previo informe favorable de la Consejería de Presidencia y Hacienda, determinarán las condiciones generales que habrán de regir para cada clase de concesiones y autorizaciones sobre el dominio público, en las que se incluirá necesariamente el plazo de duración.

No obstante, la disposición adicional primera de la citada Ley, determina en su apartado 2, que la Consejería competente por razón de la materia ejercitará las facultades atribuidas en esta Ley a la Consejería de Presidencia y Hacienda en relación con el patrimonio de la promoción pública de la vivienda, sin perjuicio de las que correspondan al Organismo Autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid de acuerdo con su normativa específica.

BOCM-20250407-12

Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se aprobó el Decreto 84/2020, de 7 de octubre, por el que se regula el procedimiento de asignación y el uso de viviendas construidas al amparo de concesión demanial en suelos de redes supramunicipales. (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 246, de 9 de octubre de 2020), modificado por Decreto 115/2022, de 2 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 263, de 4 de noviembre de 2022) y por Decreto 105/2024, de 4 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 290, de 5 de diciembre de 2024).

Se han elaborado los correspondientes Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación para el otorgamiento de la concesión demanial de 19 parcelas, agrupadas en un catorce lotes, ubicadas en los municipios de Madrid, Alcobendas, Tres Cantos, Móstoles, Arroyomolinos, Colmenar Viejo, Valdemoro, Loeches, Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco, cuya identificación y ubicación exacta es la siguiente:

Lote	Parcela	Municipios	Dirección	REFERENCIA CATASTRAL
1	1	Madrid	AV SECUNDINO ZUAZO 124	8330801VK4883A0001BQ
2	2		CL PROV AHIJONES 14 47	1012701VK5711A0000EF
3	3	Alcobendas	AV OLIMPICA, 6	6779701VK4867N0001TJ
4	4		AV CAMILO JOSE CELA, 28	4285806VK4848S0001FA
5	5	Tres Cantos	AVENIDA DE JUAN PABLO II	0674401VK4907S0001DY
	6		CALLE LETONIA	9976201VK3997N0001HX
6	7	Móstoles	AV VIA LACTEA DE 9009	6725730VK2662N0001DD
	8		AV OSA EMNOR DE LA 9024	7323204VK2672S0001DW
	9		AV OSA EMNOR DE LA 9020	6725717VK2662N0001LD
7	10	Arroyomolinos	CL SAU-2 EL RELLANO 45	2700905VK2620S0001YJ
8	11		PL SAU-7 LA RINCONADA II 1	2675218VK2527N0001QI
9	12	Colmenar Viejo	AV CRISTOBAL COLON DE 3	5631404VL3053S0001LI
10	13		CL DE AMERICO VESPUCIO 1	5926919VL3052N0001ZY
	14		CL DE AMERICO VESPUCIO 2	5926918VL3052N0001SY
11	15	Valdemoro	CL AGUSTINA DE ARAGON 61	1299502VK4419N0001TA
12	16	Loeches	CL ALMENDRO 121	3812201VK6731S0001GX
13	17		CL ALMENDRO 201	3811801VK6731S0001AX
14	18	Torrejón de la Calzada	CL RIO GUADIANA 1	1404110VK3510S0000XL
	19	Torrejón de Velasco	CL CARMEN TAGLE Ndup-V Suelo	4589701VK3448N0001UJ

Los citados Pliegos se sometieron a Informe preceptivo de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, emitiéndose Informe favorable con fecha 27 de febrero de 2025, sin perjuicio de las observaciones efectuadas en el mismo.

Asimismo, con fecha 11 de febrero de 2025 se solicitó informe a la Oficina Técnica de Análisis Económico de Políticas Públicas, de la Viceconsejería de Hacienda de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, indicando con fecha 13 de febrero de 2025 la no procedencia de la emisión de informe.

Con fecha 20 de marzo de 2025 se ha emitido Informe por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Primero

Aprobar el inicio del procedimiento para el otorgamiento de la concesión demanial de las parcelas de titularidad de la Comunidad de Madrid relacionadas y acordar la apertura del procedimiento de licitación, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Perfil de Contratación de la Administración a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación para el otorgamiento de la concesión demanial de las citadas parcelas, a los que se les dará publicidad mediante anuncio en el Perfil de Contratación de la Administración a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, pudiéndose consultar la misma en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid: http://www.madrid.org/es/transparencia/.

BOCM-20250407-12

Asimismo se ordena la puesta a disposición del expediente en las dependencias de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación adscrita a esta Consejería.

Cuarto

La presente Orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de abril de 2025.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023), la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, M.ª José Piccio-Marchetti Prado.

(03/5.540/25)

BOCM-20250407-12

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

13 *ACUERDO de 20 de marzo de 2025, por el que se revoca la Encomienda de gestión de fecha 11 de octubre de 2023, de la Dirección General de Emergencias, de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, a la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en materia de prevención de riesgos laborales.*

De una parte, D. Pablo Cristóbal Mayoral, Director General de Emergencias, de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

De otra parte, D.ª María José Esteban Raposo, Directora General de Función Pública, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

EXPONEN

El artículo 3 del Decreto 217/2023, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se estableció la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, en el artículo 3 letra p), atribuía la Dirección General de Emergencias, la competencia de la planificación, coordinación y gestión de las políticas en materia de prevención de riesgos laborales del personal al servicio del Cuerpo de Bomberos y del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a otros órganos.

Por otra parte, la Dirección General de Función Pública, tiene una División de Prevención de Riesgos Laborales, órgano técnico asesor en materia de prevención de riesgos laborales de la administración de la Comunidad de Madrid, que dispone de personal técnico, sanitario y administrativo para realizar determinadas actividades en materia de prevención de riesgos laborales.

Careciendo las unidades administrativas de la Dirección General de Emergencias de personal suficiente para gestionar el conjunto de las funciones que tenía en materia de prevención de riesgos laborales, y en aplicación de los principios de simplificación, economía de costes y eficacia en la gestión, las partes formalizaron la encomienda de gestión con fecha 11 de octubre de 2023 con un plazo de duración de doce meses.

Dicha encomienda de gestión se prorrogó con la publicación del Anuncio de prórroga de 9 de octubre de 2024, de la encomienda de gestión de 11 de octubre de 2023, de la Dirección General de Emergencias de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en materia de prevención de riesgos laborales Los plazos de la prórroga eran los siguientes:

— Seis meses para las actividades en materia de prevención de riesgos laborales previstas en las letras a), b), c), d) y e) del apartado primero de la encomienda.
— Un año para para las actividades en materias de prevención de riesgos laborales previstas en las letras f), g), h), i) y j) del apartado primero de la encomienda.

La práctica diaria puso de manifiesto la necesidad de modificar la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 para asegurar el cumplimiento de los fines que tiene atribuidos por la Ley 5/2023, de 22 de marzo, con mayor eficacia. En consecuencia, se dictó el Decreto 111/2024 de 11 de diciembre por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 que sustituye al anterior estableciendo la organización y funciones hasta el nivel de subdirección general y que entró en vigor el 14 de diciembre de 2024.

El artículo 3 m) del referido decreto, se atribuye a la Dirección General de Emergencias las competencias en la planificación, coordinación y gestión de las políticas en materia de medicina del trabajo del personal al servicio del Cuerpo de Bomberos y el seguimiento de su

BOCM-20250407-13

salud laboral, quedando atribuidas a la Dirección General de Función Pública, las competencias en materia de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 15 letra l) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por la normativa vigente, ambas partes,

ACUERDAN

Primero

Revocar, la Encomienda de estión de 11 de octubre de 2023, de la Dirección General de Emergencias de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en materia de prevención de riesgos laborales.

Segundo

El presente Acuerdo deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Madrid, a 20 de marzo de 2025.—El Director General de Emergencias, Pablo Cristóbal Mayoral.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/4.848/25)

BOCM-20250407-13

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

14 *ACUERDO de 26 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Fiesta de Interés Turístico la celebración de las Fiestas del Motín de Arganda en el municipio de Arganda del Rey.*

La Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid, en su artículo 44, establece la competencia del Gobierno de la Comunidad de Madrid para declarar Fiestas de Interés Turístico.

La celebración del Motín de Arganda es una fiesta en la calle en la que durante una semana, niños y mayores disfrutan de actividades culturales, espectáculos teatrales, talleres, conciertos, canciones y bailes tradicionales, atracciones, mercados artesanales y gastronomía popular. El centro urbano se convierte durante esos días en un espacio de cohesión social sin diferencia de edad, sexo o procedencia. Los vecinos del siglo XXI reviven, cada año, un hecho histórico que no tiene parangón: la lucha y defensa de un pueblo contra el poder establecido. Los vecinos y participantes se transforman en sus antepasados e intentan defender su villa y sus principios.

Las Fiestas del Motín se celebran en la ciudad desde el año 1994 y siempre han contado con la implicación y la participación de los vecinos, motivo por el que las fiestas se han consolidado como uno de los atractivos turísticos más importantes de la ciudad.

En cumplimiento de dicho precepto, vistos los informes favorables emitidos por la Federación de Municipios de Madrid, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español y la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas, así como el informe favorable de la Dirección General de Turismo y Hostelería, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno y previa deliberación en su reunión del día 26 de marzo de 2025

ACUERDA

Declarar Fiesta de Interés Turístico la celebración de las Fiestas del Motín de Arganda, en el municipio de Arganda del Rey, que tienen lugar a finales del mes de mayo.

El presente Acuerdo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y producirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 26 de marzo de 2025.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

(03/5.282/25)

BOCM-20250407-14

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

15 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2025, del Director General de Cultura e Industrias Creativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas sin promover concurrencia por este órgano.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, se procede a publicar las subvenciones concedidas sin promover concurrencia por la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas:

— Beneficiario: Fundación de la Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid.
— Importe: 1.600.000 euros.
— Regulación: Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre) y Orden 699/2025, de 25 de marzo, por la que se concede una subvención nominativa a la Fundación de la Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid.
— Destino: Acciones formativas y de difusión relacionadas con la cinematografía y el audiovisual.
— Motivación: La promoción de actividades de la cultura: artes escénicas, musicales, cinematográficas y artes visuales y la moda como disciplina creativa.
— Período subvencionable: Año natural 2025.
— Publicidad: El órgano concedente dará publicidad a la subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
— Pagos: La subvención se abonará mediante dos pagos semestrales por el 50% del crédito presupuestario consignado, de conformidad con el plan de disposición de fondos específico autorizado por la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 4 de febrero de 2025. El beneficiario está exento de la constitución de garantías.
— Justificación: Plazo máximo de 31 de enero de 2026.

En Madrid, a 25 de marzo de 2025.—El Director General de Cultura e Industrias Creativas, Gonzalo Cabrera Martín.

(03/4.897/25)

BOCM-20250407-15

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

16 *EXTRACTO de la Orden 532/2025, de 26 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan ayudas a entidades culturales privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales relacionadas con el teatro, la música, la danza, la cinematografía, las artes visuales y la moda como disciplina creativa en el año 2025.*

BDNS: 823655

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero

Beneficiarios

Entidades culturales privadas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro correspondiente con una antigüedad mínima de dos años respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que no sean destinatarios de una subvención nominativa en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente, con cargo al mismo programa presupuestario que financie la convocatoria anual.

Segundo

Objeto

La realización de actividades relacionadas con las artes visuales y la moda como disciplina creativa.

Tercero

Bases reguladoras

Orden 1399/2017, de 10 de mayo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 129, de 1 de junio).

Cuarto

Cuantía

El importe total de la convocatoria es de 630.000 euros, correspondiendo 100.000 euros a ayudas para actividades relacionadas con las artes visuales y la moda como disciplina creativa, siendo la cuantía mínima 1.000 euros y la máxima 31.000 euros.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del extracto de la Orden de convocatoria.

Sexto

Período subvencionable

Desde el 1 de diciembre de 2024 al 15 de noviembre de 2025.

BOCM-20250407-16

Séptimo

Plazo de justificación

Hasta el 17 de noviembre del año 2025.

Madrid, a 26 de marzo de 2025.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/5.201/25)

BOCM-20250407-16

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

17 *EXTRACTO de la Orden 532/2025, de 26 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan ayudas a entidades culturales privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales relacionadas con el teatro, la música, la danza, la cinematografía, las artes visuales y la moda como disciplina creativa en el año 2025.*

BDNS: 823663

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero

Beneficiarios

Entidades culturales privadas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro correspondiente con una antigüedad mínima de dos años respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que no sean destinatarios de una subvención nominativa en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente, con cargo al mismo programa presupuestario que financie la convocatoria anual.

Segundo

Objeto

La realización de actividades relacionadas con el teatro, la danza, la música y la cinematografía.

Tercero

Bases reguladoras

Orden 1399/2017, de 10 de mayo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 129, de 1 de junio).

Cuarto

Cuantía

El importe total de la convocatoria es de 630.000 euros, correspondiendo 530.000 euros a ayudas para actividades relacionadas con el teatro, la danza, la música y la cinematografía, siendo la cuantía mínima 1.000 euros y la máxima 31.000 euros.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del extracto de la Orden de convocatoria.

Sexto

Período subvencionable

Desde el 1 de diciembre de 2024 al 15 de noviembre de 2025.

BOCM-20250407-17

Séptimo

Plazo de justificación

Hasta el 17 de noviembre del año 2025.

Madrid, a 26 de marzo de 2025.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/5.204/25)

BOCM-20250407-17

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad de Alcalá

18 *ACUERDO de 25 de marzo de 2025, de delegación de competencia en la Comisión Económica del Consejo Social para la aprobación de los precios de los estudios de formación permanente de la Universidad de Alcalá.*

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de los fines institucionales y lograr una mayor agilidad y eficacia, el Pleno del Consejo Social, al amparo del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 16.3 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid,

ACUERDA

Delegar la competencia para la aprobación de los precios de los Estudios de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá en la Comisión Económica del Consejo Social.

Esta delegación comprenderá la aprobación de los precios de los Estudios de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá y tendrá una duración de tres años.

La presente delegación deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

En todos los actos y resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta delegación de competencias deberá hacerse constar expresamente la circunstancia de que han sido conferidas mediante la presente Resolución.

En Alcalá de Henares, a 25 de marzo de 2025.—El Presidente del Consejo Social de la Universidad de Alcalá, Carlos Mayor Oreja.

(03/4.872/25)

BOCM-20250407-18

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad de Alcalá

19 *ACUERDO de 25 de marzo de 2025, de delegación de competencia en la Comisión de Servicios y Actividades del Consejo Social, para la aprobación de la distribución de becas de colaboración que asigna anualmente el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a la Universidad de Alcalá.*

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de los fines institucionales y lograr una mayor agilidad y eficacia, el Pleno del Consejo Social, al amparo del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 16.3 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid,

ACUERDA

Delegar la competencia para la aprobación de la distribución de becas de colaboración que asigna anualmente el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a la Universidad de Alcalá en la Comisión de Servicios y Actividades del Consejo Social.

Esta delegación comprenderá la distribución de becas entre los distintos departamentos de la Universidad de Alcalá, aplicando los criterios establecidos por el Pleno del Consejo Social celebrado el 15 de julio de 2011, y tendrá una duración de un año.

La presente delegación deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

En todos los actos y resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta delegación de competencias deberá hacerse constar expresamente la circunstancia de que han sido conferidas mediante la presente Resolución.

En Alcalá de Henares, a 25 de marzo de 2025.—El Presidente del Consejo Social de la Universidad de Alcalá, Carlos Mayor Oreja.

(03/4.906/25)

BOCM-20250407-19

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad de Alcalá

20 *EXTRACTO del Acuerdo de 25 de marzo de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Alcalá, por el que se convoca el XX Premio del Consejo Social a la Transferencia del Conocimiento Universidad-Sociedad.*

BDNS: 823043

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero

Beneficiarios

Podrá concurrir al premio el personal docente e investigador con vinculación estatutaria o contractual con la Universidad de Alcalá, de acuerdo con las tres categorías que se indican en el punto siguiente, que se encuentren en situación administrativa de servicio activo durante el período de presentación de las solicitudes.

Los concurrentes podrán hacerlo a título individual, en colaboración pluripersonal, o institucionalmente. En todo caso, en las candidaturas institucionales, el responsable del grupo de investigación tendrá que ser un miembro de la comunidad universitaria de la Universidad de Alcalá. Para el supuesto de las candidaturas pluripersonales se designará a un representante que deberá cumplir el requisito establecido en el párrafo anterior.

Segundo

Objeto

Premiar, mediante concurrencia competitiva, los proyectos de investigación que conlleven una transferencia de conocimiento de la universidad a la sociedad. El trabajo o proyecto presentado deberá estar desarrollado y materializado al presentar la candidatura al premio.

Se concederán un máximo de tres premios, consistentes en la dotación económica fijada en la convocatoria y un diploma conmemorativo, distribuidos en tres categorías: Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas; Ciencias Biomédicas y de la Salud; Ciencias Experimentales y las Ramas Técnicas de la Enseñanza.

Tercero

Bases reguladoras

Estarán publicadas en Premios del Consejo Social de la Universidad de Alcalá:

https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/la-universidad/actos-academicos-e-institucionales/premios-consejo-social/

Cuarto

Cuantía

El Premio a la Transferencia de Conocimiento Universidad-Sociedad del Consejo Social de la Universidad de Alcalá está dotado con 36.000 euros, distribuido en tres tercios entre cada una de las categorías establecidas.

La asignación económico-presupuestaria se hará con cargo al Centro de Coste 30130H000 —Consejo Social— y al concepto presupuestario que se determine en el presupuesto anual específico de este órgano.

BOCM-20250407-20

Quinto

Plazo y presentación de solicitudes

Las candidaturas se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Alcalá, en su sede electrónica (https://sede.uah.es/), desde el día de su publicación en la página web de la Universidad de Alcalá hasta el 8 de mayo de 2025.

Sexto

Los jurados

Se constituirá un jurado por modalidad del Premio. Cada uno de los jurados estará compuesto por el presidente del Consejo Social o vocal en quien delegue, que ejercerá su presidencia, así como por otros cuatro vocales externos a la Universidad de Alcalá, de reconocido prestigio por su trayectoria profesional y relevancia en los ámbitos científico, económico, social o cultural que serán designados por el Consejo Social para cada una de las tres modalidades del Premio.

Una vez constituido el jurado correspondiente a cada una de las categorías, se procederá a la publicación de su composición en la página web de la Universidad de Alcalá.

El fallo de los Jurados, que será ratificado por el Pleno del Consejo Social, se emitirá con anterioridad al 30 de junio de 2025.

Séptimo

Adjudicaciones y criterios de selección

Para la concesión del Premio, el jurado deberá atender con carácter principal a los siguientes criterios de valoración:

— Contenido innovador y originalidad.
— Capacidad de potenciación de los ámbitos científico, económico, social o cultural.
— Trascendencia e impacto en los ámbitos antes señalados.
— Relación con empresas e instituciones y emprendimiento, con indicadores de impacto, facturación, y/o creación de empleo.
— Validez y calidad de los aspectos metodológicos.
— Solidez argumental y claridad de las conclusiones.
— Oportunidad y actualidad temática.
— Proyección futura.

Cada uno de los criterios se puntuará de 0 a 5, siendo 0: Inexistencia de ese mérito, 1: Deficiente; 2: Regular; 3: Bueno; 4: Muy Bueno; 5: Excelente.

Alcalá de Henares, a 25 de marzo de 2025.—El Presidente del Consejo Social, Carlos Mayor Oreja.

(03/5.169/25)

BOCM-20250407-20

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

21 *EXTRACTO de la Resolución del Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueba y hacen públicas las bases de la convocatoria de becas de movilidad, financiadas por la Comunidad de Madrid, para realizar estudios en el curso académico 2024-2025 dentro del programa Erasmus+.*

BDNS: 823625

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (https://datos.gob.es/es/catalogo/e05188501-base-de-datos-nacional-de-subvenciones).

Primero

Participantes

Podrán participar en esta convocatoria estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos que tengan concedida una plaza de movilidad académica dentro del Programa Erasmus + Acción K131.

El solicitante deberá permanecer matriculado en el momento de la solicitud y hasta la finalización del período de disfrute de la beca.

Segundo

Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto instrumentar las ayudas a los estudiantes contempladas en el convenio firmado entre la URJC y la Comunidad de Madrid el día 10 de julio de 2024 por el que se regula la concesión directa, por razones de interés social, de una subvención a la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid destinada a sufragar ayudas adicionales a los beneficiarios del programa de movilidad Erasmus+ KA131, correspondientes al curso 2024-2025. Estos estudiantes están ya realizando fuera de España estancia por estudios en una institución de educación superior.

Tercero

Bases reguladoras

La convocatoria se regula por las bases publicadas en el Tablón de anuncios electrónico de la Universidad Rey Juan Carlos (https://sede.urjc.es/tablon-oficial).

Los estudiantes que presenten su solicitud en la presente convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos para ser admitidos al proceso y beneficiarios de la ayuda:

1. Ser ciudadano de alguno de los 27 países de la Unión Europea, los países de la AELC y del EEE (Islandia, Liechtenstein y Noruega), los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea (Turquía, República de Macedonia del Norte y Serbia), o ciudadanos que, no siendo nacionales de uno de los países participantes, lo sean de terceros países y estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
2. Haber realizado la matrícula en alguna titulación oficial de Grado o Máster de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid durante el curso 2024-2025, y permanecer matriculado en el momento de la solicitud y hasta la finalización del período de disfrute de la beca.
3. Tener acreditado un conocimiento suficiente de la lengua en la que se van a cursar los estudios y, cuando existan, haber cumplido los requisitos lingüísticos exigidos por la universidad de destino.
4. Tener concedido y no haber renunciado a un intercambio académico en aquellas universidades donde la Universidad Rey Juan Carlos tiene establecido un convenio de mo-

BOCM-20250407-21

vilidad internacional dentro del Programa Erasmus+ Acción K131, cumpliendo con los requisitos de adjudicación establecidos en punto 7 de la de la Resolución del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos por la que se aprueba la convocatoria de movilidad internacional de estudiantes para realizar estudios durante el curso académico 2024/2025.

Cuarto

Cuantía

La dotación asignada por la Comunidad de Madrid para la financiación de las presentas ayudas es de 392.002,73 euros.

El importe de la presente convocatoria de becas Comunidad de Madrid se imputará a la aplicación presupuestaria 30VCRISR 423A 483.06. Las ayudas se distribuirán de la siguiente forma:

Grupo 1. Los países del programa con costes de vida más altos reciben 200 euros por mes. En este caso, según la lista oficial publicada por el SEPIE, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia y terceros países no asociados al Programa de la Región 14.

Grupo 2. Los países del programa con costes de vida medios reciben 175 euros por mes. En este grupo se encuentran Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal y terceros países no asociados al Programa de la Región 13.

Grupo 3. Los países del programa con costes de vida más bajos reciben 150 euros por mes. Se trata de Bulgaria, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía.

La Universidad Rey Juan Carlos de Madrid distribuirá los fondos con estos criterios entre los solicitantes ordenados por la aplicación del baremo, hasta agotar la cantidad recibida.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes on-line será de 15 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID), previa remisión de la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo obligatoriamente cumplimentando el formulario de solicitud que estará disponible en la Sede Electrónica, accediendo a través del siguiente enlace: https://sede.urjc.es/convocatorias

En ningún caso podrá utilizarse la instancia general (expone/solicita) como modelo de solicitud válido para participar en la presente convocatoria.

Para acceder al formulario de solicitud de participación, los/as interesados/as podrán identificarse mediante certificado electrónico o DNI electrónico, Cl@ve temporal o permanente o con usuario y contraseña.

Para firmar la solicitud, los/as interesados/as podrán utilizar cualquiera de estos medios:

— Un certificado cualificado de firma electrónica expedido por un prestador incluido en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (FNMT, DNIe, etc.), conforme a los establecido en el artículo 6.2.a) del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.
— Una firma no criptográfica (sin certificado de firma ni DNI electrónico) con doble factor de validación, siempre que pertenezcan a la comunidad universitaria (personal o estudiantes) de la URJC, según lo previsto en el artículo 6.2.c) del mismo Reglamento.

Los/as interesados/as podrán ejercer también su derecho a participar en el procedimiento selectivo a través de representante. Para ello, bien el/la interesado/a, bien su representante, habrán de presentar una solicitud de representación a través de la sede electrónica de la URJC, anexando el apoderamiento, si este ya se hubiera tramitado. El enlace al procedimiento de solicitud de representación, con las instrucciones a seguir, es: https://sede.urjc.es/catalogo-de-servicios/SOLREP/

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará por el órgano instructor, que los candidatos cumplen con los requisitos establecidos en el punto 2 de la presente convocatoria y, tras su evaluación, la Vicerrectora de Relaciones Internaciona-

BOCM-20250407-21

les dictará Resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad.

Los interesados podrán acceder a las listas de admitidos/as y excluidos/as a través de su Carpeta Ciudadana, en el enlace: sede.urjc.es/carpeta-ciudadana/mensajes

Para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión provisional, los interesados deberán acceder a su Carpeta ciudadana, dentro de la sede electrónica de la URJC, y desde la Carpeta ciudadana entrar en 'Expedientes' y localizar el expediente de su solicitud excluida, donde se habrá abierto una ventana para subsanar.

Los solicitantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, conforme a la convocatoria de referencia.

Sexto

Resolución del concurso y recursos

El Rector de la URJC dictará resolución definitiva que será publicada en el Tablón Electrónico de la URJC y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales.

Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 3 meses, desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución o, alternativamente, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el mismo orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Móstoles, a 27 de marzo de 2025.—El Rector, Javier Ramos López.

(03/5.161/25)

BOCM-20250407-21

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

22 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre depósito de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresas Panificadoras de Madrid (Número de depósito 28100075).*

Visto el escrito de solicitud de depósito de estatutos presentado por D. Sebastián Rivero Silva, en representación de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresas Panificadoras de Madrid y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que la citada asociación presentó escrito registrado en esta Oficina Pública de Depósito de Estatutos por el que solicitaba el depósito de sus estatutos y del acta de constitución.

Segundo

Los estatutos y el acta de constitución fueron suscritos por los siguientes promotores: D. Felipe Rodríguez Pariente en representación de Pan y Jara, S. L., D. Ángel Martín Pleite, en representación de Panificadora Popular, S. A., D. Jesús Saturnino Gómez López, en representación de Horgrupan, S. L. U., D. Alfonso Morales Morillo, en representación de Almor Alimentación, S. A., D. Enrique López Eusebio, en representación de Panificadora Villaverde Alto, S. A., D. Nunzio Mauriello, en representación de Fermentum Panis, S. A., D. Mariano García Díazen representación de Agripalma, S. A., y D. Juan Carlos Fernández Polo, en representación de Pantorres, S. A.

Tercero

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 21/02/2025 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 5/03/2025.

Cuarto

Que examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos, siendo el ámbito territorial el de la Comunidad de Madrid y su ámbito funcional el establecido en el artículo 4.º de los estatutos.

Quinto

Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores Antecedentes, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977 de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales constituidas al amparo de la Ley 19/77 de 1 de abril y Real Decreto 932/95 de 9 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de Trabajo y demás disposiciones complementarias concordantes.

BOCM-20250407-22

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada, se deduce que los Estatutos contienen todos los requisitos exigidos en la citada Ley 19/1977, de 1 de abril, por lo que se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con el Artículo 13.3 del RD 416/2015, de 29 de mayo, que desarrolla dicha ley.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Anunciar el depósito de estatutos de la asociación siendo su ámbito territorial el de la Comunidad de Madrid y el funcional el establecido en el artículo 4.º de los estatutos; así como la inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, de 10 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de octubre de 2011).

Madrid, a 20 de marzo de 2025.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

(03/4.849/25)

BOCM-20250407-22

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

23 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del traslado de mobiliario escolar a centros docentes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Dirección General de Infraestructuras y Servicios. Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Actuaciones Contractuales (D. G. Infraestructuras y Servicios).
c) Número de expediente: A/SER-036280/2024.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Contrato de traslado de mobiliario escolar a centros docentes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.
c) División en lotes: No.
d) CPV: 60100000-9; 63100000-0.
e) Acuerdo marco (si procede): No.
f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

— "Diario Oficial de la Unión Europea": 10 de octubre de 2024.
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 21 de octubre de 2024.
— "Perfil del contratante": 10 de octubre de 2024.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado:

— Importe neto: 115.440,00 euros.
— IVA: 24.242,40 euros.
— Importe total: 139.682,40 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 14 de febrero de 2025.
b) Contratista: Ontime Transporte y Logística, S. L.
c) Importe de adjudicación:

— Base imponible: 102.741,60 euros.
— IVA: 21.575,74 euros.
— Importe total: 124.317,34 euros.

Madrid, a 25 de marzo de 2025.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, Ignacio García Rodríguez.

(03/4.887/25)

BOCM-20250407-23

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

24 *CONVENIO de 14 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) e Inacco Mobiliario y Diseño, S. L., para la realización de prácticas extracurriculares remuneradas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño.*

REUNIDOS

De una parte, D.ª Marina Arespacochaga Maroto, directora de la Escuela Superior de Diseño con código de centro 28072508 y sede en la calle del Camino de los Vinateros, número 106, 28030 Madrid , en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la consejería, efectuada por Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de fecha 5 de septiembre de 2022 con efectos administrativos de 1 de julio de 2022.

De otra, D. Ángel Martín González, administrador único de Inacco Mobiliario y Diseño, S. L., con domicilio social en la calle Gaztambide, número 62, 28015 Madrid, según consta en la escritura de constitución número mil doscientos veinticuatro, firmada en Villaviciosa de Odón el nueve de noviembre de dos mil dieciocho ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. José Castán Pérez Gómez.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Escuela Superior de Diseño es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que imparte las enseñanzas artísticas superiores de diseño establecidas en la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencia de las enseñanzas artísticas profesionales, que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de diseño.

3. El contenido básico de los planes de estudios conducentes a la obtención del Título de Graduado o Graduada en diseño se regula en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño, de aplicación en virtud de la disposición transitoria quinta de la Ley 1/2024, de 7 de junio, y establece que las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas por parte de los alumnos.

El desarrollo de la estructura y los aspectos básicos de la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores se regula en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, igualmente de aplicación en virtud de la disposición transitoria quinta de la Ley 1/2024, de 7 de junio, estableciendo los planes de estudio para el título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores y para el título de Máster, niveles educativos 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES),

BOCM-20250407-24

que contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba recibir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Grado y fin de Máster, actividades de evaluación, y otras que resulten necesarias según las características propias de cada título. En su artículo 6.2, este real decreto establece el reconocimiento de créditos de la experiencia laboral y profesional acreditada a efectos de la obtención de un título oficial tanto de grado como de máster, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. En defecto de una normativa específica que regule las prácticas extracurriculares de las enseñanzas artísticas superiores, se aplica, de forma subsidiaria, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

4. Inacco Mobiliario y Diseño, S. L., es una empresa cuya finalidad es el comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados. Diseñan proyectos, con servicio de medición, diseño y asesoramiento hasta concluir la reforma integral e interiorismo, colaborando con diseñadores de interiores y arquitectos. Han realizado diseños específicos para empresas, sedes sociales y showroms destinados a publicaciones especializadas.

5. Esta entidad financia programas de formación incluidos en el ámbito del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, mediante la concesión de becas de carácter económico a los alumnos que participen en dichos programas para la realización de prácticas en la citada entidad.

6. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para aplicar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas extracurriculares remuneradas, permitiendo a los estudiantes acercarse a una primera experiencia laboral y facilitar su empleabilidad.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades e Inacco Mobiliario y Diseño, S. L., para la realización de prácticas extracurriculares remuneradas de los alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño, cumpliéndose los requisitos de adecuación y compatibilidad con su formación académica. Las prácticas darán lugar al reconocimiento de créditos a efectos de la obtención de los siguientes Títulos:

— Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Interiores.
— Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales, regulado por la Orden ECD/876/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales de la Escuela Superior de Diseño de Madrid.

Segunda

Lugar de desarrollo las prácticas

Las prácticas se desarrollarán de forma presencial en jornada de mañana o de tarde, en la calle Gaztambide, número 62, 28015 Madrid.

BOCM-20250407-24

Tercera

Compromisos de la de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través de la Escuela Superior de Diseño

a) Velar por el normal desarrollo de las actividades y funciones de las prácticas, garantizando la compatibilidad del horario de las mismas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
b) Informar a los estudiantes de sus derechos y obligaciones en la realización de las prácticas.
c) Emitir, una vez finalizadas las prácticas y a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las prácticas realizadas según se recoge en la cláusula octava del presente convenio.

Cuarta

Compromisos de Inacco Mobiliario y Diseño, S. L.

a) Cumplir con las condiciones, actividades y funciones que se describen en el anexo 1 del presente convenio, aportando los medios materiales y humanos necesarios para ello.
b) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los estudiantes durante la realización de las prácticas.
c) Conceder becas de carácter económico y periodicidad mensual, destinadas a la realización de prácticas de los alumnos seleccionados por Inacco Mobiliario y Diseño, S. L., previo informe favorable de la Escuela Superior de Diseño. Las becas serán individualizadas para cada alumno seleccionado y las condiciones se recogen en el anexo 1.
d) Retener e ingresar en la Agencia Tributaria los tributos e impuestos correspondientes dispuestos en la normativa vigente.
e) Nombrar un responsable de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los becarios. El responsable de prácticas remitirá a la Escuela Superior de Diseño, al finalizar las prácticas extracurriculares remuneradas y de forma individualizada para cada becario, el anexo 1 recoge la ficha específica de regulación de las prácticas del presente convenio, el anexo 2 el certificado para la obtención del título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Interiores y el anexo 3 el certificado para la obtención del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de espacios comerciales.
f) Informar al becario sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas extracurriculares.
g) Facilitar al becario la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
h) Al finalizar las prácticas extracurriculares y conforme al artículo 1.2 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el representante de Inacco Mobiliario y Diseño, S. L., entregará a cada becario una certificación en la que se hará constar que el programa de formación reúne los requisitos exigidos en el citado Real Decreto , así como su duración.

Quinta

Régimen de los en prácticas

a) Los estudiantes realizarán las prácticas de forma que sea compatible con su asistencia a las clases de la Escuela Superior de Diseño, en horario continuo de mañana o tarde.
b) Con anterioridad al inicio efectivo del período de prácticas, la dirección de la Escuela Superior de Diseño, el responsable de las prácticas designado por Inacco Mobiliario y Diseño, S. L., y el alumno de la Escuela Superior de Diseño firmarán el anexo 1, ficha específica de regulación de las prácticas, que recoge los datos del estudiante y del responsable asignado, así como las condiciones y las actividades y

BOCM-20250407-24

funciones de las prácticas. Se firmará un anexo 1 por cada alumno en prácticas, incorporándose cuantos documentos correspondan a los alumnos que sucesivamente se beneficien del mismo.

c) El estudiante en prácticas deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno de la Escuela Superior de Diseño. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del responsable de prácticas de Inacco Mobiliario y Diseño, S. L. En caso de ausencia o retraso, el alumno estará obligado a comunicarlo al responsable de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia o el retraso.

d) Inacco Mobiliario y Diseño, S. L., podrá dar de baja del programa a los becarios que incurran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollen las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación a la Escuela Superior de Diseño especificando las causas concretas de la decisión.

e) Los estudiantes deberán guardar confidencialidad en relación con la información interna de los centros de prácticas y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada esta.

Sexta

Derechos y deberes los estudiantes en prácticas

1. Durante la realización de las prácticas extracurriculares remuneradas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

a) A la tutela, durante el período de duración de las prácticas de un profesional que preste servicios en Inacco Mobiliario y Diseño, S. L.

b) A la evaluación de acuerdo con las actividades y funciones de las prácticas establecidos en el anexo 1.

c) A la obtención de un informe por parte de Inacco Mobiliario y Diseño, S. L., con mención expresa de las actividades y funciones desarrolladas, su duración y, en su caso, su rendimiento.

d) A percibir por parte de Inacco Mobiliario y Diseño, S. L., la aportación económica establecida en el anexo 1.

e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación Reguladora de la materia.

f) A recibir, por parte de Inacco Mobiliario y Diseño, S. L., información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

g) A cumplir con su actividad académica y formativa, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas extracurriculares remuneradas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Conocer y cumplir las condiciones, las actividades y las funciones de las prácticas siguiendo las indicaciones del responsable asignado por la entidad colaboradora.

b) Mantener contacto con el responsable académico durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.

c) Incorporarse a Inacco Mobiliario y Diseño, S. L., en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

d) Desarrollar las actividades y funciones establecidas en el anexo 1.

e) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de Inacco Mobiliario y Diseño, S. L., y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta.

BOCM-20250407-24

f) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de Inacco Mobiliario y Diseño, S. L., salvaguardando el buen nombre de la Escuela Superior de Diseño.
g) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

Séptima

Terminación anticipada de prácticas extracurriculares remuneradas por incumplimiento de sus términos

Si en el desarrollo del aprendizaje el estudiante no alcanzara el nivel adecuado por desatención, incompetencia manifiesta o incumplimiento de las instrucciones encomendadas, se comunicará a la Escuela Superior de Diseño esta circunstancia y, de común acuerdo, ambas entidades podrán dar por finalizada anticipadamente la realización de las prácticas extracurriculares remuneradas externas, con pérdida de los derechos formativos y económicos que correspondieran al beneficiario.

Octava

Reconocimiento de créditos las prácticas realizadas

Subsidiariamente y en defecto de una normativa específica, el artículo 16 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas extracurriculares remuneradas de los estudiantes universitarios, establece que, finalizadas las prácticas, la Escuela Superior de Diseño emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Titular del documento.
b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
d) Actividades realizadas.
e) Aquellos otros que la Escuela Superior de Diseño considere conveniente.

La Escuela Superior de Diseño procurará que el modelo de documento acreditativo de las prácticas facilite la comunicación con las entidades colaboradoras y favorezca la movilidad internacional de los estudiantes mediante la adopción de un formato similar al utilizado para los programas de movilidad europeos.

Novena

Compromisos económicos asumidos las partes

La Comunidad de Madrid no asume ningún compromiso económico derivado del presente convenio.

Inacco Mobiliario y Diseño, S. L., asume el pago de una beca de carácter mensual a los alumnos seleccionados por Inacco Mobiliario y Diseño, S. L., previo informe favorable de la Escuela Superior de Diseño, para la realización de prácticas. La duración de las prácticas y el importe a percibir por las mismas están reflejados en el anexo 1.

Décima

Otras medidas en social, laboral y de empleo

Conforme al artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, los estudiantes becarios quedarán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, durante el período de duración de las prácticas.

La realización de las prácticas queda sujeta a la normativa vigente en materia de Seguridad Social, sin perjuicio de que la empresa pueda suscribir un seguro de accidentes para los estudiantes seleccionados. Inacco Mobiliario y Diseño, S. L., garantiza la indemnidad de la Escuela Superior de Diseño y de la Comunidad de Madrid en el caso de hipotéticos incumplimientos de normas legales de aplicación por parte de la empresa durante las prácticas del estudiante en la misma.

BOCM-20250407-24

Undécima

Plazo de vigencia

El perfeccionamiento del convenio se producirá cuando firme el representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Duodécima

Régimen de modificación

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Decimotercera

Causas de resolución extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del período de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de la finalización del curso escolar.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cese de actividades del centro educativo o de Inacco Mobiliario y Diseño, S. L.
b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.

4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse, determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los becarios la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

BOCM-20250407-24

Decimocuarta

Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que Inacco Mobiliario y Diseño, S. L., trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como responsable de dichos tratamientos. Inacco Mobiliario y Diseño, S. L., tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por la Escuela Superior de Diseño ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas que constituyen el objeto de este convenio.
Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, Inacco Mobiliario y Diseño, S. L., se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Escuela Superior de Diseño, los datos del informe académico del responsable y a su destrucción transcurridos tres años.
La Escuela Superior de Diseño se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a Inacco Mobiliario y Diseño, S. L., sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por Inacco Mobiliario y Diseño, S. L.,
Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.
Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
Información sobre el tratamiento de datos que realiza Inacco Mobiliario y Diseño, S. L.: La gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas tendrá como finalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en orden a una adecuada gestión de las prácticas. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a Inacco Mobiliario y Diseño, S. L., mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: estudioinata@estudioinata.com

2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Inacco Mobiliario y Diseño, S. L., como responsable del tratamiento: Identificación del tratamiento: gestión de los datos de la persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la gestión de las prácticas. Finalidad: gestión de las prácticas de alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño. Ejercicio de derechos: Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: estudioinata@estudioinata.com . Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de Inacco Mobiliario y Diseño, S. L., en c/ Gaztambide, número 62, 28015 Madrid.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Escuela Superior de Diseño: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferente-

BOCM-20250407-24

mente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales". Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos

Decimoquinta

Comisión mixta de del convenio

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección de la Escuela Superior de Diseño y el responsable de las prácticas designado por Inacco Mobiliario y Diseño, S. L., o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta

Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Decimoséptima

Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula decimoquinta de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 14 de marzo de 2025.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), la directora de la Escuela Superior de Diseño, Marina Arespacochaga Maroto.—Por Inacco Mobiliario y Diseño, S. L., el administrador único, Ángel Martín González.

BOCM-20250407-24

ANEXO 1

FICHA EXPECÍFICA DE REGULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

D./Dña. [1] ..... con DNI [1] ..... matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico ..... [2] realizará prácticas extracurriculares remuneradas que, en virtud del convenio de fecha ..... [3] entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Inacco Mobiliario y Diseño, S.L., publicado en el BOCM nº ....., darán lugar al reconocimiento de créditos a efectos de la obtención del Título de:

☐ Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Interiores.

☐ Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales, regulado por la Orden ECD/876/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales de la Escuela Superior de Diseño de Madrid.

Datos adicionales del estudiante:

Teléfono: .....

Dirección de correo electrónico: .....

Dirección Postal: .....

Otros datos: .....

Las prácticas extracurriculares remuneradas se realizarán de forma presencial en la calle Gaztambide, 62, 28015 Madrid, en el departamento ..... [4] y tendrán atribuidas las siguientes actividades y funciones:.....
.....
.....
.....

El responsable de prácticas asignado por Inacco Mobiliario y Diseño, S.L. es D./Dña. ..... [5] que ocupa el cargo de ..... [6] en el departamento .....[6]

Datos adicionales del responsable de prácticas:

Teléfono: .....

BOCM-20250407-24

Dirección de correo electrónico: …….

Otros datos: ……

Fecha de comienzo de las prácticas	Fecha de finalización de las prácticas	Número total de horas (7)	Horario	Cuantía mensual de la beca concedida

El/la director/a de la Escuela Superior de Diseño

El/la responsable de prácticas designado por Inacco Mobiliario y Diseño, S.L.

El/la alumno/a de la Escuela Superior de Diseño

Fdo. ……..

Fdo. ……

Fdo. ……

(1) Nombre, apellidos y DNI del alumno.

(2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.

(3) Especificar la fecha del convenio.

(4) Indicar el departamento donde se llevarán a cabo las prácticas.

(5) Indicar el nombre y apellidos del responsable de prácticas, nombrado por Inacco Mobiliario y Diseño, S.L.

(6) Indicar el cargo que ocupa el responsable de prácticas asignado por Inacco Mobiliario y Diseño, S.L., así como el departamento al que pertenece.

(7) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

BOCM-20250407-24

ANEXO 2

CERTIFICADO SOBRE EL RENDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS QUE DARÁN LUGAR AL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS A EFECTOS DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO, ESPECIALIDAD DISEÑO DE INTERIORES.

D./Dª (1) ..... con DNI/NIE (1) ....., matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico ..... (2), ha realizado prácticas extracurriculares remuneradas en Inacco Mobiliario y Diseño, S.L., domiciliada en la calle Gaztambide, 62, 28015, Madrid.

Las prácticas darán lugar al reconocimiento de créditos a efectos de la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Interiores y se han realizado en en la calle Gaztambide, 62, 28015, Madrid.

PERÍODO DE PRÁCTICAS		
Fecha de comienzo de las prácticas	Fecha de finalización de las prácticas	Número total de horas (3)

RESPONSABLE DE PRACTICAS DE INACCO MOBILIARIO Y DISEÑO, S.L.	
Nombre y Apellidos	
Correo electrónico	
Teléfono	

RESULTADO Y RENDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DEL ALUMNO:
ACTIVIDAD Y FUNCIONES DESARROLLADAS:

En ……, a ……. de……. de ……

El/la responsable de practicas designado por Inacco Mobiliario y Diseño, S.L.	El/la representante de Inacco Mobiliario y Diseño, S.L.
Fdo. ……	Fdo. ……

(1) Nombre, apellidos y DNI del alumno.

(2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.

(3) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

ANEXO 3

CERTIFICADO SOBRE EL RENDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS QUE DARÁN LUGAR AL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS A EFECTOS DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN DISEÑO DE ESPACIOS COMERCIALES, REGULADO POR LA ORDEN ECD/876/2016, DE 7 DE ABRIL, POR LA QUE SE HOMOLOGA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN DISEÑO DE ESPACIOS COMERCIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MADRID.

D./Dª (1) …… con DNI/NIE (1) ……, matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico ……. (2), ha realizado prácticas extracurriculares remuneradas en Inacco Mobiliario y Diseño, S.L. en la calle Gaztambide, 22, 28015, Madrid.

Las prácticas darán lugar al reconocimiento de créditos a efectos de la obtención del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales, regulado por la Orden ECD/876/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales de la Escuela Superior de Diseño de Madrid y se han realizado en la sede de la entidad en la calle Gaztambide, 62, 28015, Madrid.

PERÍODO DE PRÁCTICAS		
Fecha de comienzo de las prácticas	Fecha de finalización de las prácticas	Número total de horas (3)

RESPONSABLE DE PRÁCTICAS DE INACCO MOBILIARIO Y DISEÑO, S.L.	
Nombre y Apellidos	
Correo electrónico	
Teléfono	

RESULTADO Y RENDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DEL ALUMNO:
ACTIVIDAD Y FUNCIONES DESARROLLADAS:

En ……, a ……. de……. de ……

El/la responsable de practicas designado por Inacco Mobiliario y Diseño, S.L.

El/la representante de Inacco Mobiliario y Diseño, S.L..

Fdo. ……

Fdo. ……

(1) Nombre, apellidos y DNI del alumno.

(2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.

(3) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

(03/4.739/25)

BOCM-20250407-24

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda,Transportes e Infraestructuras

O. A. AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL

25 *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2025, del Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de M"adrid, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado: Servicios de asistencia técnica para la inspección del estado actual, propuesta de medidas correctoras, emisión de informes y actas, dirección facultativa y redacción de proyectos, de los edificios del patrimonio inmobiliario de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid".*

Anuncio de formalización del contrato de servicios de asistencia técnica para la inspección del estado actual, propuesta de medidas correctoras, emisión de informes y actas, dirección facultativa y redacción de proyectos, de los edificios del patrimonio inmobiliario de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Nombre: Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.
b) Número de identificación fiscal: Q-2840001H.
c) Dirección:

1. Dependencia: Área de Contratación. Subdirección General de Coordinación Administrativa. Secretaría General.
2. Domicilio: Calle Basílica, número 23.
3. Localidad y código postal: 28020 Madrid.
4. País: España.
5. Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
6. Teléfono: 915 809 689.
7. Correo electrónico: contrata.agenciavivienda@madrid.org
8. Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: http://contratos-publicos.comunidad.madrid/

d) Número de expediente: A/SER-024882/2024.

2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:

— https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional o local.
b) Principal actividad: Vivienda y servicios comunitarios.

4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.

5. Código CPV:

Nº	DENOMINACIÓN	CPV
1	ZONA 1 SEGÚN RELACIÓN DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS ADJUNTA	71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.
2	ZONA 2 SEGÚN RELACIÓN DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS ADJUNTA	71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.

6. Código NUTS del lugar principal de ejecución del contrato de servicios: ES30 Comunidad de Madrid.

7. Descripción de la licitación:

a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Objeto: Servicios de asistencia técnica para la inspección del estado actual, propuesta de medidas correctoras, emisión de informes y actas, dirección facul-

BOCM-20250407-25

tativa y redacción de proyectos, de los edificios del patrimonio inmobiliario de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.

c) Admisión de variantes: No.
d) División por lotes y número de lotes: Sí.
e) Número de lotes: Total 2 lotes.

Nº	DENOMINACIÓN
1	ZONA 1 SEGÚN RELACIÓN DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS ADJUNTA
2	ZONA 2 SEGÚN RELACIÓN DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS ADJUNTA

Categoría del contrato: Servicios.
Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: 2.
Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: 1.

a) Importe de licitación:
   a. Valor estimado: 301.401,06 euros.
   b. Importe de licitación:
      — Base imponible: 274.000,96 euros (suma de los dos lotes).
      — IVA: 57.540,19 euros.
      — Importe total IVA Incluido: 331.541,15 euros.

b) Compra pública innovadora: No.
c) Medio y fecha de publicación del anuncio de Licitación:
   — Publicación Portal de la Contratación Pública: 24 de octubre de 2024.
   — "Diario Oficial de la Unión Europea": 25 de octubre de 2024.
   — BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 5 de noviembre de 2024.

8. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto con pluralidad de criterios.
9. Si procede, indicación de si:

a) Se aplica un acuerdo marco: No.
b) Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No.
c) Se utiliza una subasta electrónica: No.

10. Criterios de adjudicación:

a) Criterio relacionado con los costes:
   — Oferta económica: Hasta 49 puntos.

b) Criterios cualitativos:
   — Criterios cualitativos: Hasta 51 puntos.

   Se utiliza una subasta electrónica: No.

11. Fecha de adjudicación:

LOTE	DENOMINACIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN
1	ZONA 1 SEGÚN RELACIÓN DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS ADJUNTA	24-02-2025
2	ZONA 2 SEGÚN RELACIÓN DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS ADJUNTA	24-02-2025

12. Fecha de formalización:

LOTE	DENOMINACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN
1	ZONA 1 SEGÚN RELACIÓN DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS ADJUNTA	24-03-2025
2	ZONA 2 SEGÚN RELACIÓN DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS ADJUNTA	24-03-2025

13. Número de ofertas recibidas: (todas las ofertas se han recibido por vía electrónica): 4 para cada lote.

14. Datos adjudicatarios:

— Lote 1: Zona 1. Según relación de distritos y municipios adjunta.
   a) Nombre: Centro Estudios Materiales y Control de Obra, S. A.
   b) NIF: A-29021334.

BOCM-20250407-25

c) Dirección: Calle Benaque, número 9.
d) Localidad: 29004 Málaga.
e) Dirección electrónica: licitaciones@cemosa.es
f) Pequeña o mediana empresa: No.
g) Agrupación de empresas: No.

— Lote 2: Zona 2. Según relación de distritos y municipios adjunta.

a) Nombre: Sofía Álvarez Sanz.
b) NIF: **5121***.
c) Dirección: Marqués de Urquijo, número 47, 1.º.
d) Localidad: 28008 Madrid.
e) Dirección electrónica: sofia@arquiarea.com
f) Pequeña o mediana empresa: No.
g) Agrupación de empresas: No.

15. Valor de la oferta seleccionada:

LOTE	DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	PORCENTAJE DE BAJA		IVA	IMPORTE TOTAL	AMPLIACIÓN PERIODO GARANTÍA	AMPLIACIÓN PERIODO GARANTÍA
1	ZONA 1 SEGÚN RELACIÓN DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS ADJUNTA	125.528,90	LOTE 1	0,88 %	26.361,06	151.889,96	Dos años adicionales	Ampliación en cuatro técnicos
2	ZONA 2 SEGÚN RELACIÓN DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS ADJUNTA	148.472,06	LOTE 2	30,01 %	31.179,13	179.651,19	Dos años adicionales	No amplía

16. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

17. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

a) Recurso especial en materia de contratación:
1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública.
2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta.
3. Localidad: Madrid.
4. Código postal: 28010.
5. País: España.
6. Plazo de presentación: Quince días hábiles.

b) Recurso contencioso-administrativo:
1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
2. Dirección: calle General Castaños, número 1.
3. Localidad: Madrid.
4. Código postal: 28004.
5. País: España.
6. Plazo de presentación: Dos meses.

18. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el "Diario Oficial de la Unión Europea" relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio: No procede.

19. Otras informaciones:

— Para más información:
- Dependencia: Área de Contratación de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.
- Domicilio: Calle Basílica, número 23.
- Localidad: 28020 Madrid.
- Teléfono: 915 809 689.
- Fax: 915 809 114.
- Correo electrónico: contrata.agenciavivienda@madrid.org.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 26 de marzo de 2025.—El Director-Gerente, Eusebio González Castilla.

(03/4.899/25)

BOCM-20250407-25

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda,Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

26 *ANUNCIO de 25 de marzo de 2025, de formalización del contrato titulado "Acuerdo marco para Servicios de Asistencia Técnica y/o Consultoría para el desarrollo y actualización de la documentación técnica/preventiva de mantenimiento del Área de Mantenimiento Material Móvil para Metro de Madrid". (Expediente 6012400402) - (Contrato G00087-001).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es

b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://contratos-publicos.comunidad.madrid).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicios de Asistencia Técnica y/o Consultoría para el desarrollo y actualización de la documentación técnica/preventiva de mantenimiento del Área de Mantenimiento Material Móvil de Metro de Madrid, S. A.

c) Número de expediente: 6012400402.

d) División por lotes y número de lotes: No.

e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.

f) CPV:

— 71318000-0 Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería.
— 71356200-0 Servicios de asistencia técnica.

g) Compra pública innovadora: No.

3. Valor estimado del contrato: 800.000,00 euros (IVA no incluido).

4. Presupuesto base de licitación: No procede para Acuerdos Marco.

5. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.

d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

e) Criterios de adjudicación, en su caso: El Acuerdo Marco se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

f) Subasta electrónica: No.

g) Posibilidad de subcontratar: No.

h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.

BOCM-20250407-26

6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 19/11/2024.
b) "Diario Oficial de la Unión Europea": 19/11/2024.
c) "Boletín Oficial del Estado": 23/11/2024.
d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 19/11/2024.

7. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 18/2/2025.
b) Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
	10	5	0	10

c) Datos formalización:

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
	ARDANUY INGENIERIA, S.A.	A80480759	Av. Europa, 34 - ED. B – Bº Iz 28023 Madrid	+34 917994500	nuria.valiela@ardanuy.com	Sí	ES300	No	0 €	0 €
	ATEXIS SPAIN, S.L.U.	B86135308	C/ Aviación 14 1ª ed. Morera y Vallejo 2 P.I Calonge 41007 Sevilla	+34 954467255	jesus.estepa@atexis.eu	Sí	ES618	No	0 €	0 €
	CAPGEMINI ESPAÑA, S.L.	B08377715	C/ Puerto Somport, 9 28050 Madrid	+34 916577000	alicia.gutierrez@capgemini.com	No	ES300	No	0 €	0 €
	EXCELTIC, S.L.	B02813178	C/ Hermanos García Noblejas, 41 1º 28037 Madrid	+34 917875720	pablo.jimenez@exceltic.com	Sí	ES300	No	0 €	0 €

Fecha de formalización del contrato: 24/3/2025.

8. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 25 de marzo de 2025.

9. Publicación de los contratos basados: Trimestralmente se publicará un fichero Excel en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la adjudicación de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco.

Dicha publicación podrá consultarse en el siguiente enlace: https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contrato-publico/acuerdo-marco-servicios-asistencia-tecnica-yo-consultoria-desarrollo-actualizacion

10. Otras informaciones:

— Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
— Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación, los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
— Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, número 17, 28003, Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 25 de marzo de 2025.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/4.836/25)

BOCM-20250407-26

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda,Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

27 *ANUNCIO de 3 de abril de 2025, de adjudicación del contrato titulado "Acuerdo marco para los trabajos de instalación y suministro de puentes grúa en los talleres de mantenimiento de material móvil". (Expediente 6012400421).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es

b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato mixto (suministro/obra/servicio). Prestación principal suministro.

b) Descripción: Trabajos de instalación y suministro de puentes grúa en los talleres de mantenimiento de material móvil de Metro de Madrid.

c) Número de expediente: 6012400421.

d) División por lotes y número de lotes: No.

e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.

f) CPV:

— 42414500-6 Puentes grúa.
— 45000000-7 Trabajos de construcción.
— 71300000-1 Servicios de ingeniería.

g) Compra pública innovadora: No.

3. Valor estimado del contrato: 1.925.000,00 euros (IVA no incluido).

4. Presupuesto base de licitación: No procede para acuerdos marco.

5. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
Número máximo de operadores económicos que van a resultar adjudicatarios: 6.

d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

e) Criterios de adjudicación, en su caso: Adjudicación del acuerdo marco exclusivamente con los criterios cualitativos definidos en el apartado 27 del cuadro resumen de este PCP y basar la adjudicación de contratos basados en el acuerdo marco únicamente en el precio más bajo conforme a lo señalado en el apartado 42 del cuadro resumen de este PCP. El número máximo de empresas adjudicatarias del acuerdo marco será el indicado en el apartado 26 del cuadro resumen de este PCP, que coincidirá con las empresas que obtengan una mayor puntuación en los criterios cuali-

BOCM-20250407-27

tativos establecidos en el apartado 27 del cuadro resumen de este PCP, siempre que superen el límite de suficiencia técnica establecido en dicho apartado 27.

f) Subasta electrónica: No.

g) Posibilidad de subcontratar: No procede. La subcontratación de los contratos basados en el acuerdo marco se define en el apartado 42 de este PCP.

h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.

6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 12/12/2024.
b) "Diario Oficial de la Unión Europea": 11/12/2024.
c) "Boletín Oficial del Estado": 17/12/2024.
d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 11/12/2024.

7. Adjudicación del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 1/4/2025.
b) Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
	3	3	0	3

c) Datos adjudicación:

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
	AIR RAIL, S.L.	B80330947	C/ Alsasua, 16, 1º Izq. 28026 Madrid	913234629	juanisla@air-rail.org	Sí	ES300	No	0 €	0 €

8. Otras informaciones:

— Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
— Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
— Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 3 de abril de 2025.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/5.544/25)

BOCM-20250407-27

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

28 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del adelanto de la tercera prórroga del contrato del PA 2021-0-009 «Suministro de desfibriladores automáticos implantables (DAI) y material fungible asociado al implante de los mismos para el Servicio de Cardiología del Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid», lote 5.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico "San Carlos".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de suministros, Hospital Clínico "San Carlos".
c) Número de expediente: PA 2021-0-009.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: «Suministro de desfibriladores automáticos implantables (DAI) y material fungible asociado al implante de los mismos para el servicio de Cardiología del Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid».
c) CPV: 33182100-0, 33182000-9.
d) Acuerdo marco (si procede): No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.

4. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 3 de junio de 2022.
b) Fecha de formalización del contrato: 4 de julio de 2022.

5. Datos de la segunda prórroga del contrato:

a) Fecha de formalización del adelanto de la tercera prórroga del contrato (lote 5):11 de marzo de 2025.
b) Contratista: Biotronik Spain, S. A. A-28985034.
c) Importes de la prórroga:

— Importe neto: 44.850,00 euros.
— IVA: 4.485,00 euros.
— Importe total: 49.335,00 euros.

6. Fecha de envío al "Diario Oficial de la Unión Europea": 19 de marzo de 2025.

Madrid, a 25 de marzo de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/4.859/25)

BOCM-20250407-28

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

29 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización de la segunda prórroga del contrato del PA 2020-0-259 «Suministro de matriz biológica para reconstrucción mamaria para el Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico "San Carlos".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros, Área de Contratación, Hospital Clínico "San Carlos".
c) Número de expediente: PA 2020-0-259.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de matriz biológica para reconstrucción mamaria para el Hospital Clínico "San Carlos".
c) Tramitación: Ordinaria.
d) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
e) Código CPV: 33184100-4.

3. Datos de la formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 1 de febrero de 2021.
b) Fecha de formalización del contrato: 1 de marzo de 2021.
c) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Datos de la prórroga del contrato:

a) Fecha de formalización: 22 de enero de 2025.
b) Plazo de la prórroga: 12 meses.
c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas: Prim, S. A. CIF A-28165587.

— Importe neto: 49.190,84 euros.
— IVA: 4.919,08 euros.
— Importe total: 54.109,92 euros.

5. Fecha de envío al "Diario Oficial de la Unión Europea": 20 de marzo de 2025.

Madrid, a 25 de marzo de 2025.—El Director-Gerente, Cesar Adolfo Gómez Derch.

(03/4.864/25)

BOCM-20250407-29

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

30 *ORDEN 1125/2025, de 24 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda la cesión gratuita de uso, a favor del Canal de Isabel II, S. A., M. P., de la parcela I UE VX-8 Talgo, finca registral 42.623, para acopio de materiales y maquinaria de la obra correspondiente al proyecto de construcción para la derivación del caudal de la EDAR Patentes Talgo, T. M. Las Rozas de Madrid.*

De acuerdo con los datos obrantes en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Dirección General de Suelo, con el número de referencia P-1106, esta Administración es titular de la parcela I UE VX-8 Talgo, finca registral 42.623 y Ref. catastral 5178104VK2857N0001GS ubicada en el municipio de las Rozas de Madrid, catalogado como bien de naturaleza patrimonial y adscrito por tanto a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

El Canal de Isabel II ha solicitado en fecha 13 de marzo de 2025 con número de registro REGAGE25e00018826113 para dar cumplimiento a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, ocupación temporal de la parcela I UE VX-8 Talgo, finca registral 42.623 con la finalidad de poder ubicar en la parcela casetas para vestuarios, aseos y comedor, así como contar con una superficie de suelo para acopio de materiales y maquinaria durante la ejecución de las obras e instalaciones necesarias para la derivación del caudal de aguas residuales desde la EDAR Patentes Talgo, mediante la construcción de una estación de bombeo de aguas residuales. Se solicita la ocupación temporal de la parcela por un período de 24 meses.

El artículo octavo uno de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de modificación de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, dispone: "1. Las obras promovidas por Canal de Isabel II, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que sean necesarias para garantizar ininterrumpida y adecuadamente los servicios de aducción, depuración y reutilización del agua definidos en el artículo 1 de esta ley, se considerarán de interés general de la Comunidad de Madrid. También se considerarán de interés general de la Comunidad de Madrid las obras necesarias para garantizar ininterrumpida y adecuadamente los servicios de distribución y alcantarillado encomendados por los municipios a la Comunidad de Madrid mediante el correspondiente convenio". Disponiendo su punto tercero que "La aprobación del proyecto técnico de las obras de interés general de la Comunidad de Madrid, comportará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres." Por su parte, el punto 5 establece que "La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación comprenderán también los bienes y derechos incluidos en el replanteo de la actuación y en las modificaciones de obra que se aprueben posteriormente".

En virtud de lo expuesto, en uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 56 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, y en la Orden 984/2024, de 25 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las Mesas de Contratación de la Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 72, de 25 marzo de 2024), considerando que sobre esta parcela de naturaleza patrimonial no se juzga previsible su afectación o explotación,

DISPONGO

Primero

Acordar la cesión de uso gratuita, a favor de Canal de Isabel II S.A, M. P., con CIF A86488087, de la parcela I UE VX-8 Talgo, finca registral 42.623 y Ref. catastral

BOCM-20250407-30

5178104VK2857N0001GS ubicada en el municipio de las Rozas de Madrid, con la finalidad de poder ubicar en la parcela casetas para vestuarios, aseos y comedor, así como para contar con una superficie para acopio de materiales y maquinaria para la ejecución de las obras e instalaciones necesarias para la derivación del caudal de aguas residuales desde la EDAR Patentes Talgo, mediante la construcción de una estación de bombeo de aguas residuales, durante un plazo de 24 meses a contar desde la firma de la presente Orden.

Segundo

Corresponde a la Dirección General de Suelo, actualmente la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a la que se haya adscrito el inmueble, ejercer la tutela de la presente cesión de uso, y cuantas facultades tenga establecidas por la legislación vigente.

Tercero

La presente Orden, junto con su Anexo, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y se notificará al interesado en el procedimiento con indicación de los recursos que procedan.

Madrid, a 24 de marzo de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024 de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 72 de 25 de marzo de 2024), el Director General de Suelo, Ramón Cubián Martínez.

ANEXO

CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETA LA CESIÓN GRATUITA DE USO, A FAVOR DEL CANAL DE ISABEL II S. A., M. P., CON CIF A86488087, DE LA PARCELA I UE VX-8 TALGO, FINCA REGISTRAL 42.623 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID

Primera

Objeto de la cesión

Se cede gratuitamente a favor de Canal de Isabel II, S. A., M. P., con CIF A86488087, de la parcela I UE VX-8 Talgo, finca registral 42.623 y referencia catastral 5178104VK2857N0001GS ubicada en el municipio de Las Rozas de Madrid, con la finalidad de poder ubicar en la parcela las casetas para vestuarios, aseos y comedor, así como para contar con una superficie para acopio de materiales y maquinaria durante la ejecución de las obras e instalaciones necesarias para la derivación del caudal de aguas residuales desde la EDAR Patentes Talgo.

El mencionado inmueble, está catalogado como de naturaleza patrimonial y está adscrito a la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Segunda

Finalidad

1. El inmueble objeto de la cesión sólo podrá ser utilizado para la finalidad de ubicar casetas para vestuarios, aseos y comedor, así como para contar con una superficie para acopios de materiales y maquinaria durante la ejecución de las obras e instalaciones necesarias para la derivación del caudal de aguas residuales desde la EDAR Patentes Talgo.
2. El cambio de destino requiere previa autorización de la Comunidad de Madrid.
3. La presente cesión queda limitada al uso de ese inmueble por Canal de Isabel II, S. A., M. P., con CIF A86488087, no pudiendo ser a su vez, a voluntad del cesionario, utilizado por terceras personas, arrendado o cedido, puesto que estas acciones requieren el uso de facultades dominicales sobre el mismo, y estas facultades siguen recayendo en la Comunidad de Madrid.
4. Corresponderá a la Consejería competente por razón de materia, actualmente la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a la que queda adscrito el inmueble, el velar por el cumplimiento de esa finalidad y ejercer la tutela de la presente cesión de uso.

BOCM-20250407-30

Tercera

Entrada en vigor y duración de la cesión

1. La cesión entrará en vigor el día en que se dicte la presente Orden de cesión.
2. La duración de la cesión gratuita de uso es de 24 meses a contar desde la entrada en vigor de la cesión.
3. Finalizada la cesión, el inmueble que constituye su objeto, deberá ser devuelto inmediatamente en adecuado estado de conservación y uso, en las mismas condiciones de entrega, vacío de mobiliario y enseres y libre de ocupantes.

Cuarta

Régimen económico

La presente cesión de uso no comporta ningún tipo de contraprestación económica a favor de la Comunidad de Madrid por parte de la cesionaria, al considerarse la obra proyectada como una obra de utilidad pública por el interés general que comporta.

Quinta

Gastos y tributos

1. La cesionaria deberá hacerse cargo de los gastos por consumo de agua, luz, electricidad o cualquier otro suministro o servicio que requiera la utilización del objeto de la cesión, los cuales deberán ser contratados directamente y puestos a su nombre, siendo por su cuenta y cargo todos los gastos de contratación, aparatos, instalaciones y demás desembolsos que pudieren exigir las compañías suministradoras correspondientes.
2. Serán a cargo de la parte cesionaria los impuestos, tasas, contribuciones, arbitrios y otros tributos que graven la propiedad o el uso del objeto cedido durante la vigencia de la presente cesión. Expresamente la cesionaria asumirá el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos de Actividades u otra equivalente que la sustituya, que serán repercutidos por esta administración que mantienen la condición de sujeto pasivo de los mismos.

Sexta

Mantenimiento y obras

1. El estado actual del objeto de la cesión es conocido y aceptado por Canal de Isabel II, S. A., M. P.
2. Será obligación de la parte cesionaria conservar el objeto cedido en buen estado, el mantenimiento de sus instalaciones y ejecutar a su costa todas las reparaciones y/o sustituciones de cualquier carácter o naturaleza que fueren necesarias para servir a la actividad a la que se destina. Por tanto, todos los gastos derivados del uso, mantenimiento, reparación y/o sustitución, así como aquellos que fueran necesarios para su adaptación a la legislación o normativa vigente en cada momento aplicable al uso dado al mismo serán por cuenta de Canal de Isabel II, S. A., M. P.

Corresponderá a Canal de Isabel II, S. A., M. P. el deber de mantener el objeto cedido en condiciones mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro. A estos efectos, en particular, deberá cumplir con las prescripciones establecidas en el artículo 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad y ordenanzas municipales de aplicación, manteniendo en estas condiciones la parcela con trabajos periódicos de desbroce y limpieza por el crecimiento de la vegetación y maleza.

Séptima

Obtención de licencias y permisos

1. La entidad cesionaria deberá obtener cuantas licencias y autorizaciones sean necesarias para el uso del bien o la actividad a realizar en el mismo, en particular las de carácter urbanístico y medioambiental.
2. La Comunidad de Madrid queda exonerada de toda responsabilidad si, por cualquier causa, los organismos o autoridades competentes se demorasen en facilitar las autorizaciones precisas o no permitiesen o limitasen el ejercicio de la actividad desarrollada por la cesionaria.

BOCM-20250407-30

Octava

Responsabilidades y seguro

1. Será responsabilidad de la cesionaria desarrollar la actividad de acuerdo con la normativa urbanística, medioambiental y sectorial que resulte de aplicación a la actividad que desarrolla en la parcela objeto de la cesión.

2. Los desperfectos que puedan ocasionarse, incluidos los casos de incendio, destrucción, etc., tanto a la propiedad como a terceros, en cualquiera de sus bienes y derechos, que traiga causa del uso del objeto cedido serán a cargo del cesionario.

3. Canal de Isabel II, S. A., M. P., como titular de la cesión de uso de la parcela I UE VX-8 Talgo, finca registral 42.623 y referencia catastral 5178104VK2857N0001GS ubicada en el municipio de Las Rozas de Madrid, asumirá todos los deberes que le correspondan en calidad de empleadora en relación con el personal que preste sus servicios profesionales del tipo o categoría que fueran en el objeto de la cesión, incluidas cuantas obligaciones le competan en materia de prevención de riesgos laborales.

4. La cesionaria asume toda responsabilidad que por el desarrollo de la actividad objeto de la cesión pueda derivarse frente a los usuarios y empleados.

5. La cesionaria asegurará a su cargo, con una compañía de seguros de reconocida solvencia y durante todo el plazo de la cesión, la responsabilidad por daños al inmueble y responsabilidad civil frente a la cedente, en relación con su ocupación del inmueble y con el desarrollo de su actividad en el mismo. Se deberá entregar copia de la póliza suscrita a la Dirección General de Suelo, en el plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor de esta Orden.

Novena

Facultades de inspección

La Comunidad de Madrid podrá inspeccionar el objeto de la cesión a fin de garantizar que el mismo es utilizado de acuerdo con los términos de la presente Orden.

Décima

Notificaciones

1. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas, la cesionaria está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas por lo que las comunicaciones que se dirijan a la parte cedente deberán presentarse de manera telemática accediendo al sitio web http://www.comunidad.madrid/

2. A fin de poder recibir notificaciones y comunicaciones de esta Administración a través de medios electrónicos, la cesionaria deberá darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid. A este servicio se puede acceder en la página de Administración Electrónica, del sitio web http://www.comunidad.madrid/

Decimoprimera

Extinción de la cesión

Se considerará resuelta la cesión y el uso de la parcela revertirá a la Comunidad de Madrid cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

A) La renuncia por parte del cesionario a su derecho de uso.
B) Vencimiento del plazo de duración máxima prevista o de finalización con anterioridad de los fines a los cuales sirve la cesión.
C) El incumplimiento de la finalidad de la cesión.
D) El incumplimiento por parte del cesionario de las obligaciones que para él conlleva esa cesión de uso, en particular las relativas a un mantenimiento adecuado del inmueble y a la asunción de las obligaciones previstas en la condición quinta.
E) La revocación de la cesión por la Comunidad de Madrid por causas de interés público.

En los supuestos C) y D), serán de cuenta del cesionario, previa tasación pericial, los daños y perjuicios causados, así como el detrimento o deterioro sufrido en el inmueble cedido, sin que sean indemnizables los gastos en que se haya incurrido para cumplir las cargas o condiciones impuestas.

BOCM-20250407-30

Decimosegunda

Régimen jurídico aplicable

La presente cesión gratuita de uso se rige, aparte de por las condiciones aquí señaladas, por lo dispuesto al respecto en el artículo 56 y demás concordantes de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid; y en lo no regulado de manera específica en dicha Ley será aplicable lo establecido en los artículos 145 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De manera supletoria, los derechos y obligaciones del cesionario de uso se regirán por las disposiciones del Código civil relativas al uso y, en su defecto, al usufructo.

(03/4.837/25)

BOCM-20250407-30

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

31 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de febrero de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto "Nuevo Abastecimiento de la Hiruela", en el término municipal de la Hiruela. (Expediente: 26-UB2-00157.5/2024, SIA 24/144).*

Advertido error material en la Resolución de 21 de febrero de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto "Nuevo Abastecimiento de la Hiruela", en el término municipal de la Hiruela, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 7 de marzo de 2025, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: "Promovido por Canal de Isabel II, S. A., M. P.".
Debe decir: "Promovido por Canal de Isabel II".

Madrid, a 21 de marzo de 2025.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), el Subdirector General de Estrategia y Calidad del Aire, Mariano Oliveros Herrero.

(01/4.866/25)

BOCM-20250407-31

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

32 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de Cerrastrilleros, en el término municipal de Hoyo de Manzanares, para la instalación y mantenimiento de un punto de recogida de basuras y poda a la altura de la urbanización "El Berzalejo", actuación promovida por Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.*

Examinado el expediente 0768/21 de ocupación temporal, de la vía pecuaria Cordel de Cerrastrilleros, en el término municipal de Hoyo de Manzanares, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 03/919680.9/21, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Cordel de Cerrastrilleros en el término municipal de Hoyo de Manzanares, para la instalación y mantenimiento de un punto de recogida de basuras y poda a la altura de la urbanización "El Berzalejo", actuación promovida por Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0768/21, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta http://www.comunidad.madrid/transparencia

BOCM-20250407-32

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 25 de marzo de 2025.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021 del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(03/4.845/25)

BOCM-20250407-32

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

33 *CONVENIO Interadministrativo de Colaboración de 10 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Agencia para la Administración Digital, y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para la implantación y desarrollo de la Historia Social Única, en el marco del Sistema de Información de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 10 de marzo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Miguel López-Valverde Argüeso, Consejero de Digitalización, nombrado mediante Decreto 42/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, en uso de las facultades que le confiere el artículo 10, ap. Siete de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Jesús Muñoz Muñoz, Alcalde del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. La Constitución Española de 1978 establece en su Título I, Capítulo III, los principios rectores de la política social y económica, imponiendo a los poderes públicos el deber de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, garantizando la asistencia y prestaciones sociales suficientes. Por otra parte, en su artículo 148.1.20.ª, recoge la posibilidad de asumir competencias en materia de asistencia social por las comunidades autónomas. En consonancia con esta habilitación, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en los puntos 23, 24 y 25 del apartado primero de su artículo 26, establece como competencias exclusivas de la Comunidad de Madrid la promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación; la protección y tutela de menores y el desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud, así como la promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

II. De acuerdo con este marco, la Comunidad de Madrid, aprobó la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, para actualizar y fortalecer el Sistema de Público de Servicios Sociales de la Comunidad y dotarlo de ins-

BOCM-20250407-33

trumentos avanzados de gestión, con el objetivo de mejorar su eficacia y la calidad de sus prestaciones en beneficio de todos los ciudadanos.

III. La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, concibe el Sistema Público de Servicios Sociales como una red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local, lo que precisa de instrumentos de cooperación, colaboración y coordinación entre las mismas.

IV. Con este propósito, la Ley introduce en su artículo 41 la Historia Social Única (en adelante HSU) como elemento del Sistema de Información de Servicios Sociales que facilita una atención social integral y articulada entre los niveles de Atención Social Primaria y Especializada. La HSU tiene un soporte digital que permite la interoperabilidad en el seno del Sistema Público de Servicios Sociales, así como con otros sistemas de protección, e integra el registro de datos personales, familiares, psicológicos, sociales, sanitarios, de vivienda, económicos, laborales, educativos y otros significativos de la persona usuaria, que faciliten el diagnóstico y el diseño del plan de intervención social, la selección de los recursos pertinentes, derivaciones, seguimiento y evaluación de cada caso.

V. Para acceder a este sistema de información, el artículo 34, apartado 3, de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, señala que: "El Gobierno de la Comunidad de Madrid arbitrará los instrumentos jurídicos necesarios para que las diferentes Administraciones públicas, así como las entidades privadas que participan en el Sistema Público de Servicios Sociales, puedan acceder al Sistema de Información de Servicios Sociales estableciendo los requisitos necesarios y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal".

El apartado 6 del mismo artículo, establece que: "La incorporación del Sistema de Información de Servicios Sociales, así como de las herramientas tecnológicas, directrices y mecanismos técnicos establecidos por la Comunidad de Madrid, será obligatoria para todas las entidades integradas en el Sistema Público de Servicios Sociales […]".

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 140 el deber de colaboración entre las Administraciones públicas para el ejercicio de sus competencias que, en el caso presente, confluyen en la finalidad del Sistema Público de Servicios Sociales.

VI. En desarrollo de estas prescripciones legales, la Comunidad de Madrid aprobó el Decreto 51/2023, de 3 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan la Historia Social Única, el Registro Único de Usuarios y otros instrumentos de gestión de la información del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

El objeto y la finalidad de este decreto, conforme señala su artículo 1, consisten en la regulación de "la creación, estructura, uso, acceso, alcance y funcionamiento de elementos integrados en el Sistema de Información del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en especial de la Historia Social Única y el Registro Único de Usuarios, junto con otros instrumentos orientados a facilitar la acción coordinada de los servicios sociales y la mejora de su calidad, en beneficio de todos los ciudadanos".

Su ámbito de aplicación se extiende a la red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social que conforman el Sistema Público de Servicios Sociales, así como, en su caso, al conjunto de servicios, recursos y prestaciones en materia de servicios sociales financiados con fondos de las Administraciones públicas integradas en dicho sistema.

El Decreto 51/2023, de 3 de mayo, atribuye a la Consejería competente en materia de servicios sociales la responsabilidad en la gestión de la HSU y, por lo tanto, de garantizar un tratamiento homogéneo de la información que se incorpora a la misma, de la adecuada coordinación entre las entidades integrantes del Sistema Público de Servicios Sociales, la formación de sus profesionales en esta materia, así como de la vigilancia del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos, sin perjuicio de las atribuciones de la dirección general competente en materia de información y atención al ciudadano.

VII. El artículo 12 del Decreto 51/2023, de 3 de mayo, regula los convenios de interoperabilidad y coordinación interadministrativa. En su apartado 4 señala que: "Las normas de coordinación, acceso y gestión de la información de las historias sociales únicas por parte de las entidades integradas o vinculadas al Sistema Público de Servicios Sociales vendrán reguladas en los respectivos instrumentos jurídicos de integración o vinculación".

El apartado 5 establece lo siguiente: "El objeto de los convenios es determinar el marco de cooperación entre los órganos o entidades que los suscriben, relativo a condiciones y procedimientos de acceso, consulta e intercambio de información de las historias sociales únicas y de interés para ellas. Para dichas operaciones deberá garantizarse un acceso y ac-

BOCM-20250407-33

tuación controlados y que permita su auditoría, preservando los derechos de las personas y la mejor gestión de los fondos públicos para prevenir el fraude".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, corresponde al titular de la consejería, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales, familia y protección del menor.

Asimismo, el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Digitalización, establece que corresponden a esta consejería las políticas del Gobierno en materia de digitalización y transformación digital, así como la coordinación de las competencias en materia de digitalización de las consejerías de la Comunidad de Madrid. El artículo 6.1.l) establece que le corresponde "el apoyo a las Entidades Locales en todo lo referente a la modernización, innovación y proceso de transformación digital, sin perjuicio de las competencias de otros centros directivos, impulsando el desarrollo de los servicios y gobierno digitales, fomentando el uso de plataformas comunes y la reutilización de activos digitales, en colaboración con la consejería competente en materia de Administración Local".

Finalmente, el artículo 10.tres.h) de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas establece que la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid tiene como competencia exclusiva: "El diseño y ejecución en la Administración General e Institucional de la Comunidad de Madrid, de los proyectos de sistemas y tecnologías de la información y comunicación electrónica que dan soporte a su operativa, incluyendo la planificación, diseño, gestión y operación de las tecnologías y sistemas que garanticen el funcionamiento de una Administración digital".

El artículo 12.6 del Decreto 51/2023, de 3 de mayo, establece que: "La persona legitimada para la suscripción de los convenios por parte de la consejería competente en materia de servicios sociales será su titular".

Este convenio tiene la consideración de convenio de colaboración sujeto a la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En este sentido, las partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas de gestión del sistema público que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer el marco de cooperación entre la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para la implantación, uso y mantenimiento de la HSU, a fin de crear una red de comunicación regulada por las normas de acceso, consulta e intercambio recíproco de datos e información común contenidos en la HSU, en los términos previstos en Ley 12/2022, de 21 de diciembre y en el Decreto 51/2023, de 3 de mayo.

Segunda

Historia Social Única

La HSU es el instrumento básico que garantiza la conexión y coordinación entre el Centro de Servicios Sociales de atención primaria, los servicios sociales especializados y otros servicios de protección, para mantener una intervención continuada en el Sistema Público de Servicios Sociales.

Todas las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán una historia social única que será abierta por los servicios de Atención Social Primaria, por los servicios de urgencia o emergencia social en los casos en los que se requiera una respuesta inmediata por parte del Sistema Público de Servicios Sociales, o bien por los servicios so-

BOCM-20250407-33

ciales de atención especializada en los casos en los que el acceso al Sistema Público de Servicios Sociales se haya establecido de manera directa a través de estos.

Tercera

Sistema de interoperabilidad

HSU es un sistema de interoperabilidad interadministrativa, que cumple los requerimientos prescritos en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Según lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 51/2023, de 3 de mayo: "Los procedimientos de interoperabilidad entre los diferentes sistemas, así como las normas de acceso y conservación de la información deberán observar lo establecido a estos efectos en la legislación vigente referida a aquellos, en particular lo dispuesto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica".

Asimismo, será de aplicación al sistema HSU el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Cuarta

Delimitación y estructura del módulo ASP

El módulo ASP es el dispositivo central de gestión de la Atención Social Primaria en el sistema HSU, vinculado a las competencias propias de la entidad local. Este módulo se proporciona por la Comunidad de Madrid y su implantación conllevará la sustitución de otras aplicaciones y programas de gestión, como SIUSS o sistema que lo sustituya.

Este módulo permite administrar y gestionar el sistema de Atención Social Primaria de las entidades locales, y contiene todos los instrumentos necesarios para la información, valoración, diagnóstico social, atención, derivación y seguimiento de usuarios.

El conjunto mínimo de datos que habrá de recogerse y formará parte del módulo ASP, estará estructurado en fichas y corresponderá a los datos básicos del usuario (contacto, datos de representación, unidad familiar o de convivencia y los recursos aplicados en el ámbito de la Atención Social Primaria y otras).

La recogida de datos siempre se acogerá al principio de minimización, conforme exige la normativa de protección de datos de carácter personal. Los datos se agruparán en fichas definidas en el módulo ASP de HSU, que serán, al menos, las siguientes:

— Datos identificativos básicos.
— Datos de contacto.
— Datos de representación.
— Datos de la unidad familiar/de convivencia.
— Ficha social básica.
— Ficha social económica.
— Ficha social educativa-formativa.
— Ficha social jurídica.
— Ficha social laboral.
— Ficha social sanitaria.
— Ficha social de vivienda.

En todo caso, HSU comunicará la información procedente de los sistemas de gestión de la Atención Social Primaria en el ámbito de la Comunidad de Madrid al sistema de información de usuarios de servicios sociales de ámbito estatal, en los términos que se establezcan en el correspondiente instrumento jurídico que la Comunidad de Madrid suscriba con la Administración General del Estado.

La Comunidad de Madrid proporcionará acceso a las entidades locales a los diferentes módulos de HSU en las distintas fases de implantación del sistema y de su evolución. Para ello, la entidad local deberá firmar los documentos relativos a la comunicación de datos personales que figuran como anexos a este convenio.

Quinta

Perfiles de acceso, administración y otros

Los niveles de acceso a HSU, tanto la consulta como la creación y modificación de la historia social de una persona, en los ámbitos de información descritos en la cláusula cuarta,

BOCM-20250407-33

habrán de adecuarse a la normativa que desarrolle la previsión establecida en el artículo 8 del Decreto 51/2023, de 3 de mayo que definirá los perfiles, permisos y categorías que se otorgarán a los usuarios profesionales del sistema HSU.

Los permisos de administración y acceso a HSU estarán vinculados a la categoría profesional y a los ámbitos funcional y territorial de los profesionales, lo que permite configurar diferentes perfiles de gestión en HSU. La gestión de los permisos referidos a la administración de los perfiles profesionales en la entidad local se realizará de manera coordinada con el órgano competente para la administración del sistema HSU de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Sexta

Obligaciones de las partes

Las partes asumen las obligaciones de adoptar las medidas necesarias para garantizar las adecuadas condiciones de interoperabilidad de los sistemas de información, su homogeneidad, mantenimiento, explotación e intercambio de los datos relacionados con la prestación de los servicios sociales. En particular, las partes se comprometen a:

1. Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales:

a) Establecer los protocolos necesarios de actuación para el intercambio de información a través de HSU.
b) Gestionar y coordinar la formación necesaria a la entidad local para el uso eficiente de HSU en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria.
c) Garantizar la transmisión de la información necesaria en servicios sociales para el uso eficiente de HSU por la entidad local.
d) Mantener las relaciones ordinarias con las entidades locales en el marco de HSU.
e) Supervisar la comprobación de la implementación del módulo ASP de HSU.
f) Resolver las dudas sobre el contenido de la información que debe incluir el módulo ASP de HSU.
g) Realizar auditorías de los accesos a HSU por sus usuarios para verificar el correcto uso del sistema y el respeto de la normativa de protección de datos.
h) Gestionar la autorización de los permisos del personal al servicio de la entidad local para el acceso al sistema HSU.

2. Por la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid:

a) Realizar, en colaboración con la entidad local, la migración de los datos obrantes en el sistema actual de información de usuarios de servicios sociales a HSU.
b) Gestionar el sistema HSU, administrar su desarrollo, mantenimiento y actualización.
c) Proporcionar la formación necesaria a la entidad local para el uso eficiente de HSU en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria.
d) Cumplir los requisitos técnicos, operativos y organizativos necesarios para garantizar las relaciones de intercomunicación e interoperabilidad con la Red de Atención Social Primaria.
e) Verificar que la entidad local dispone de sistemas que permiten la implantación de HSU o, en su caso, la interoperabilidad con la misma.
f) Establecer el modelo de gobernanza e interoperabilidad semántica de los datos.
g) Garantizar un tratamiento homogéneo de la información que se incorpora a la HSU, e implantar de manera coordinada con la entidad local los sistemas y aplicaciones que permitan el despliegue de HSU a medida que se produzca su desarrollo.
h) Alojar, mantener y asegurar el funcionamiento de la plataforma de interoperabilidad y los sistemas de HSU.

3. Por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama:

a) Cumplir los requisitos técnicos, operativos y organizativos necesarios para permitir la intercomunicación e interoperabilidad en el marco HSU, facilitando y colaborando en su implementación, dentro de su ámbito de competencia.
b) Implantar de manera coordinada con la Comunidad de Madrid las tecnologías, sistemas y aplicaciones que garanticen la operatividad del módulo ASP de HSU.
c) Colaborar en la migración de los datos obrantes en su actual Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) o el sistema que lo sustituya, a HSU.
d) Solicitar la gestión de los permisos de los usuarios propios para el acceso a HSU.

BOCM-20250407-33

e) Realizar la grabación de información de usuarios de servicios sociales de la entidad local, así como la relativa a la actualización y seguimiento de los planes individualizados de intervención social.
f) Velar por el cumplimiento de las medidas de tratamiento de datos de carácter personal, tratando los datos conforme a la normativa vigente y, en particular, de manera que se garantice la adecuación de los procedimientos de trabajo a dicha normativa, así como colaborar en las labores de auditoría.
g) Participar en los grupos de trabajo y actividades de información, formación y seguimiento para la puesta en marcha de la HSU, convocados por la consejería competente en materia de servicios sociales de la Comunidad de Madrid.

Séptima

Implantación y desarrollo de HSU

La implantación de HSU se realizará progresivamente por módulos, siendo el primero a implantar en las entidades locales el de ASP.

La implantación de los diferentes módulos y funcionalidades de HSU estará sujeta a períodos de prueba para comprobar su funcionamiento y solucionar eventuales deficiencias. Una vez constatado el correcto funcionamiento de los sistemas, se realizará su implantación definitiva.

El acceso mediante el visor profesional al conjunto de información previsto en el proyecto HSU se habilitará de acuerdo con el proceso de desarrollo de los diferentes módulos del mismo y una vez suscritos los correspondientes acuerdos de interoperabilidad con los titulares de dicha información.

Podrán establecerse indicadores para evaluar el proceso de implantación de HSU, que serán aprobados por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula decimocuarta. Dicha evaluación tendrá en cuenta las competencias de los órganos intervinientes en el convenio.

Octava

Gobierno del dato

A efectos del desarrollo de la Estrategia de Digitalización de la Comunidad de Madrid para el período 2023-2026, se constituirá un procedimiento de gobierno del dato para la correcta gestión de la información.

El encargado del dato de cada entidad local será el Director (o Coordinador, en su caso) de Servicios Sociales, debiendo responsabilizarse de la correcta grabación de los datos correspondientes a su entidad local.

La información anonimizada de la gestión del módulo ASP por parte de las entidades locales se podrá publicar en el Portal de Datos Abiertos de la Comunidad de Madrid, siempre garantizando la protección de datos de carácter personal.

Novena

Carteras de Servicios Sociales de las entidades locales

La Cartera de Servicios Sociales es un elemento del Sistema HSU. Según lo establecido en el artículo 4.b) de la Orden 2372/2023, de 25 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 2254/2024, de 5 de agosto, uno de sus objetivos es: “Facilitar el acceso general a la información sobre las prestaciones […] y su integración en el marco de la Historia Social Única […]”.

Con esta finalidad, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, mediante la suscripción del presente convenio, la entidad local se compromete a facilitar su cartera o catálogo de servicios sociales actualizado para su publicación junto con la de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de proporcionar una información completa sobre prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, a través del sistema HSU.

Anualmente, la entidad local informará de las modificaciones producidas en sus prestaciones y cartera, para la preceptiva actualización de la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, así como en el sistema HSU, la página web y otros dispositivos de comunicación de la Comunidad de Madrid.

BOCM-20250407-33

Décima

Financiación

La aceptación del presente convenio no implicará obligaciones o compromisos económicos para las partes firmantes.

Undécima

Modificación del convenio

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Duodécima

Duración y prórrogas del convenio

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de cuatro años desde su formalización, pudiéndose prorrogar dentro de los términos establecidos en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las prórrogas se formalizarán en la correspondiente adenda, formalizada con anterioridad a la fecha de expiración del presente convenio, salvo que al menos dos meses antes de la fecha de finalización una de las partes muestre expresamente su disconformidad, procediéndose a lo dispuesto en la cláusula decimotercera del presente convenio.

Decimotercera

Resolución del convenio

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia. La extinción se producirá siempre que no exista formalización de prórroga por las partes, conforme a lo previsto en el artículo 4.3, letra h), apartado 2.º, del Decreto 48/2019, de 10 de junio.
2. Sustitución por un nuevo convenio.
3. Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio.
4. Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de resolución por el incumplimiento de lo establecido en las cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c) de la misma ley, que establece lo siguiente: "En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio […]".

El plazo para que la otra parte cumpla las obligaciones que se consideren incumplidas será de un mes desde la fecha de notificación del requerimiento. No se prevé indemnización en caso de incumplimiento.

Decimocuarta

Comisión de seguimiento

Se constituirá una comisión de seguimiento del convenio compuesta, respectivamente, por dos representantes de la consejería competente en materia de servicios sociales, dos de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, así como dos de la entidad local, que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo durante su vigencia.

De parte de la consejería competente en materia de servicios sociales, los representantes serán el titular de la dirección general competente en materia de HSU, o persona en quien delegue, y otra persona nombrada por aquel. La persona designada deberá tener un perfil técnico.

BOCM-20250407-33

Por parte de la Agencia de Administración Digital de la Comunidad de Madrid, los representantes serán el Consejero-Delegado de la Agencia, o persona en quien delegue, y otra persona nombrada por la citada Agencia. La persona designada deberá tener un perfil técnico.

Por parte de la entidad local, los representantes serán las personas que ostenten la alcaldía del municipio o presidencia de la mancomunidad de servicios sociales, o persona en quien deleguen, y otra persona nombrada por esta. La persona designada deberá tener un perfil técnico.

Estos seis miembros, que tendrán voz y voto, podrán asistir acompañados de los técnicos que consideren oportuno en cada caso, que tendrán voz, pero carecerán de voto.

Presidirá la comisión el titular de la dirección general competente en materia de HSU, o persona en quien delegue, y actuará de secretario un funcionario designado por este, que tendrá voz, pero no voto.

La comisión de seguimiento velará por la ejecución de las actuaciones programadas y el buen funcionamiento del convenio.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias y empates serán resueltas por el presidente. La comisión de seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento, con sometimiento, en todo caso, al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El voto de los miembros de la comisión podrá ser emitido por medios telemáticos, y especialmente por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esta posibilidad.

La dirección general competente en materia de HSU podrá convocar conjuntamente a las comisiones de seguimiento a varias entidades locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. Los representantes de las entidades locales serán los designados en cada uno de los convenios afectados, mientras que, por parte de la Comunidad de Madrid, los representantes podrán ser los mismos para todos los convenios.

Decimoquinta

Órganos de participación

Las partes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, se comprometen a fomentar la participación de los ciudadanos y las instituciones en la gestión del sistema de servicios sociales, a través de los órganos de participación que la propia Ley determina, con el objeto de que las prestaciones del sistema respondan a las necesidades de las personas.

Decimosexta

Confidencialidad y protección de datos personales

1. Confidencialidad

En virtud de lo establecido en el artículo 5.1.f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento, se obligan a guardar la máxima reserva y secreto de los datos de carácter personal cuya cesión se regula en la presente cláusula, obligándose a la más estricta confidencialidad sobre los mismos, y quedando, igualmente, sujeto a no comunicarlos o cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, excepto que reciba instrucciones expresas del Responsable del tratamiento para ello.

El Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama se compromete a la no divulgación a terceros de cualquier aspecto o detalle de los datos personales o información facilitada por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, salvo que esta responda a la estricta realización del convenio o al cumplimiento de alguna obligación legal o resolución judicial. La obligación de confidencialidad y secreto subsistirá permanentemente, tanto durante la vigencia de la relación entre las partes como posteriormente tras su finalización, cualquiera que fuese la causa de su extinción.

BOCM-20250407-33

2. Protección de datos

2.1. Normativa.

En materia de protección de datos, las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en el RGPD y la LOPDGDD, así como la normativa posterior que los desarrolle o modifique.

Así mismo, este convenio implica el tratamiento de datos de categoría especial para los que la prohibición de tratamiento se encuentra exceptuada en virtud de lo establecido en el artículo 9.2.h) del Reglamento Europeo 2016/679 y del Consejo de 27 de abril de 2016, al tratarse de datos de carácter social.

El convenio implica la comunicación al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama de datos de carácter personal de cuyo tratamiento es Responsable la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, por lo que aquel también tendrá la consideración de Responsable del tratamiento.

2.2. Tratamiento de Datos Personales: Comunicación de datos personales.

Para dar cumplimiento a las obligaciones legales mencionadas en el presente documento, la Dirección General de Servicios Sociales e Integración ha de comunicar los datos personales de los interesados al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama con la única finalidad de que esta última, en calidad de Responsable del tratamiento, proceda a utilizar los datos personales objeto de cesión para los servicios de atención social primaria.

Los datos a comunicar en la actividad de tratamiento Historia Social Única serán relativos, al menos, a los siguientes ámbitos:

— Infancia.
— Familia.
— Juventud.
— Discapacidad.
— Dependencia.
— Mayor.
— Igualdad.
— Violencia de género.
— LGTBI.
— Voluntariado.
— Integración.
— Inmigración.
— Prestaciones económicas sociales.

Será obligación de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración valorar si los datos personales comunicados resultan necesarios, proporcionales e idóneos para la prestación del servicio.

Obligaciones de las partes:

Por parte de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, como cedente de los datos:

a) Garantizar que los datos personales han sido obtenidos conforme con la legislación vigente, siendo lícita su comunicación y posterior tratamiento para las finalidades indicadas en el presente convenio.
b) Garantizar que los datos personales son tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, y en particular, el RGPD y LOPDGDD.
c) Comunicar al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama a la mayor brevedad posible y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos, las rectificaciones o supresiones que se produzcan en la información transmitida en virtud de este convenio, debiendo proceder el cesionario a la rectificación o supresión de los mismos de manera inmediata.

El Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama deberá asumir la condición de Responsable del tratamiento, con todas las obligaciones que ello supone, de acuerdo con lo establecido en el RGPD y demás normativa vigente en materia de protección de datos, garantizando en todo momento la adopción de las medidas de seguridad adecuadas.

Las partes se responsabilizan del cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente convenio, respondiendo y manteniendo indemne a la parte contraria de cualquier incumplimiento en que incurran personalmente.

BOCM-20250407-33

Las partes firmantes que ostenten la condición de Responsables del tratamiento de los datos personales contenidos en HSU que se van a intercambiar en el marco de cooperación objeto de este convenio, se comprometen a identificar en sus respectivos Registros de Actividades de Tratamiento las bases legales del tratamiento y las concretas actividades que los amparan. En el supuesto del Registro de Actividad de Tratamiento "Historia Social Única", corresponde esta función a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración como responsable de la misma.

3. Deber de información mutuo.

Las partes firmantes se comprometen a la cumplimentación de los Anexos III al VI que se adjuntan al presente convenio.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como los de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las partes, que actuarán de forma independiente como Responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este convenio, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento al convenio, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente convenio.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor el convenio que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquellas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del convenio).

Los interesados de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, debiendo indicar al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama el medio habilitado a tal efecto y presentándola, en el caso de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales" (https://tramita.comunidad.madrid/prestacion-social/ejercicio-derechos-proteccion-datos), según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, en ambos casos se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

Asimismo, las partes se comunicarán mutuamente los contactos de sus respectivos delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Se informa a las personas físicas firmantes y a aquellas cuyos datos resulte necesario gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme a la normativa vigente por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, en la actividad de tratamiento "Convenios Administrativos" (Anexo II de este Convenio). Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org . Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en los Anexos I y II.

Decimoséptima

Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, y sujeto a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general, específicamente a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y al Decreto 48/2019, de 10 de junio.

BOCM-20250407-33

Decimoctava

Resolución de controversias

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma. Si no son coincidentes, prevalecerá la fecha posterior.

Madrid, a 10 de marzo de 2025.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Consejero de Digitalización y Presidente de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Miguel López-Valverde Argüeso.—El Alcalde de Paracuellos de Jarama, Jesús Muñoz Muñoz.

BOCM-20250407-33

ANEXO I

Información sobre Protección de Datos - HISTORIA SOCIAL ÚNICA

1. **Responsable del tratamiento de los datos**

   - **Responsable: Dirección General de Servicios Sociales e Integración**
   - Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales
   - **Domicilio social: Consultar** www.comunidad.madrid/centros
   - **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos los datos personales y con qué fines se tratarán?**

   HISTORIA SOCIAL ÚNICA.

   En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), los datos serán tratados para las siguientes finalidades:

   Integrar la información de las personas usuarias de los servicios sociales con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios, a través de la explotación de los datos de forma integral para lograr una mejora continua y sostenibilidad de los procesos. Integrar información de los agentes participantes en la prestación de los servicios sociales. Atender las solicitudes de las personas físicas en el ejercicio de derechos y en la gestión de consultas en materia de protección de datos personales.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

   RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

   Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

4. **¿Cuáles son los derechos de la persona usuaria cuando facilita sus datos? ¿Cómo ejercer los derechos?**

   La persona usuaria puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

   Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

   No se realizan.

BOCM-20250407-33

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos los datos personales?**

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán los datos?**

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

8. **Transferencias Internacionales.**

No se realizan.

9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, se tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no se está conforme con el tratamiento que se hace de los datos personales.

11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo, características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles de empleo, datos económicos, financieros y de seguro y datos especialmente protegidos.

12. **Fuente de la que procedan los datos.**

El titular (solicitante), representante/tutor legal, terceros legitimados.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

BOCM-20250407-33

ANEXO II

Información sobre Protección de Datos - Convenios administrativos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**

   - **Responsable: Dirección General de Servicios Sociales e Integración**
   - CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
   - **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
   - **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

   CONVENIOS ADMINISTRATIVOS.

   En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

   Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

   RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

   En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

   Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la C. Madrid (art. 69 y D. Adic 5ª b).Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

   Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

   Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

   No se realizan.

BOCM-20250407-33

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos se mantendrán durante el período indispensable que necesite la finalidad para la que se recabaron; así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios; sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Asamblea y Diputados que lo soliciten, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada. Boletines oficiales. Autoridades FF CC de Seguridad y/o judiciales.

8. **Transferencias Internacionales.**

No se realizan.

9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

12. **Fuente de la que procedan los datos.**

El titular.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

BOCM-20250407-33

ANEXO III

SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN

DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE

CONSEJERÍA	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN.
EMAIL DE CONTACTO DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE	hsu.cm@madrid.org

SOLICITUD

MOTIVO DE LA SOLICITUD	Crear una red de comunicación regulada por las normas de acceso, consulta e intercambio recíproco de datos e información común contenidos en la Historia Social Única de la Comunidad de Madrid.
DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITAN	Datos básicos del usuario (contacto, datos de representación, unidad familiar o de convivencia y los recursos aplicados en el ámbito de la Atención Social Primaria.
CATEGORÍA/S DE DATOS QUE SE COMUNICAN	☒ Datos identificativos ☒ Características personales ☒ Económicos, financieros o seguros ☒ Académicos o profesionales ☒ Otros: ☒ Detalles de empleo ☐ Transacciones de bienes o servicios ☒ Circunstancias sociales ☒ Categoría especial
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Integrar la información de las personas usuarias de los servicios sociales de atención primaria con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios en todos los ámbitos de la atención social.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	ENTIDAD LOCAL: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama CARGO: Responsable de la actividad de tratamiento de datos en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama

BOCM-20250407-33

CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS SOLICITADA

PERIODICIDAD DE LA COMUNICACIÓN DATOS (Detallar)	☒	Periódica	☐	No Periódica
	Cada vez que se produzca la incorporación de datos de un usuario al sistema.			

MEDIO DE COMUNICACIÓN (deberán garantizar integridad, seguridad y disponibilidad)

- ☐ Soporte digital
- ☐ Acceso a carpeta en red
- ☒ Red de intercambio de datos
- ☐ Otros:
- ☐ Soporte papel
- ☐ Nube

LEGITIMACIÓN

LEGITIMACIÓN QUE FUNDAMENTA LA COMUNICACIÓN DE DATOS (Especificar apartado/s del art. 6 del RGPD)	RGPD 6.1 C) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
NORMA/S LEGAL/ES O DE LA UE QUE FUNDAMENTAN, EN SU CASO, LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
PROCEDIMIENTO/S, EN SU CASO, ASOCIADO/S A LOS DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITAN	Actividad de tratamiento Historia Social Única.

BOCM-20250407-33

El titular del órgano firmante de esta **SOLICITUD,** bajo su responsabilidad, **en su calidad de titular del órgano destinatario de la comunicación**, **DECLARA:**

Que la información solicitada será utilizada concreta y exclusivamente para la finalidad o procedimiento/s descritos en esta solicitud, por lo que solamente tratará, almacenará o procesará los datos estrictamente indispensables que permitan el cumplimiento de dicha finalidad o procedimiento, no llevando a cabo su divulgación en ningún caso. A estos efectos por parte del cedente se podrá revocar la correspondiente autorización, si detectara un uso irregular o indebido de la misma.

Que respetará su confidencialidad y garantizará su integridad.

Que implementará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y la naturaleza de la información tratada y, en particular, cumplir las obligaciones correspondientes del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) que fueran de aplicación. Estas medidas incluirán un sistema de acceso, control y registro del uso de los sistemas por parte de las personas usuarias gestoras.

Que actuará como Responsable del Tratamiento y a este fin se compromete a cumplir con toda la normativa en materia de protección de datos que fuere aplicable y en especial el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Que informará sobre el tratamiento que van a realizar cuando los datos no se han obtenido del interesado, según se establece en el art. 14 del RGPD, a la primera comunicación o como máximo en un mes desde la comunicación (salvo aquellos casos en que la comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, o en casos excepcionales en los que por norma de rango de ley o norma de la UE y en virtud del cumplimiento de la propia misión de interés público estas comunicaciones pudieran imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento).

Que reflejará en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) la actividad de tratamiento que realice asociada a los datos personales objeto de la comunicación, con la indicación del origen de los mismos.

Que procederá cuando corresponda y de manera inmediata, a la rectificación o supresión de los datos transmitidos, que le comunique el cedente.

Que velará por el cumplimiento del resto de obligaciones, garantías y normativa aplicable al suministro y/o comunicación de información que por la presente se solicita, y en especial con lo previsto en el artículo 61.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en lo que le fuera de aplicación.

Que asumirá expresamente cualquier responsabilidad que se pudiera derivar de posibles incumplimientos de las responsabilidades asumidas.

Que colaborará en las labores de auditoría, cuando así haya sido requerido por el cedente.

Que se compromete a aportar, si se le requiere por parte del cedente la documentación administrativa del cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores.

EL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO (DESTINATARIO) (Solicitante de la comunicación de datos) **EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN** **Fdo.: F. Ignacio Ayres Janeiro**	(firmado electrónicamente)

BOCM-20250407-33

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES
AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA

DATOS DEL ÓRGANO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

ENTIDAD LOCAL	PARACUELLOS DE JARAMA.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Persona responsable de la actividad de tratamiento en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
EMAIL DE CONTACTO DEL ÓRGANO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	marta.ruiz@paracuellosdejarama.es s.pena@paracuellosdejarama.es

DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE (DESTINATARIO)

CONSEJERÍA	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN.
EMAIL DE CONTACTO DEL ÓRGANO SOLICITANTE	hsu.cm@madrid.org
INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	

DETALLES Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES QUE SE COMUNICAN	Datos básicos del usuario (contacto, datos de representación, unidad familiar o de convivencia y recursos aplicados en el ámbito de la Atención Social Primaria.

CATEGORÍA/S DE DATOS QUE SE COMUNICAN

- ☒ Datos identificativos
- ☒ Características personales
- ☒ Económicos, financieros o seguros
- ☒ Académicos o profesionales
- ☒ Otros:
- ☒ Detalles de empleo
- ☐ Transacciones de bienes o servicios
- ☒ Circunstancias sociales
- ☒ Categoría especial

BOCM-20250407-33

FINALIDAD/ES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL DESTINATARIO	Integrar la información de las personas usuarias de los servicios sociales de atención primaria con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios en todos los ámbitos de la atención social.
PERIODICIDAD DE LA COMUNICACIÓN DATOS (Detallar)	☒ Periódica: Cada vez que se produzca la incorporación de datos al sistema. ☐ No Periódica
MEDIO DE COMUNICACIÓN (deberán garantizar integridad, seguridad y disponibilidad)	☐ Soporte digital ☐ Soporte papel ☐ Acceso a carpeta en red ☐ Nube ☒ Red de intercambio de datos ☐ Otros:
ÓRGANO DESTINATARIO	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN.
ÓRGANO CEDENTE	AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.

AUTORIZACIÓN/DENEGACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS

AUTORIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	☒ SI ☐ NO
MOTIVACIÓN/ OBSERVACIONES	

(EN CASO DE AUTORIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS)

El titular del órgano firmante de esta **AUTORIZACIÓN**, bajo su responsabilidad, **en su calidad de titular del órgano cedente de la comunicación, MANIFIESTA:**

Que los datos personales objeto de comunicación han sido obtenidos conforme a la legislación vigente.

Que los datos personales objeto de comunicación son tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular el RGPD y LOPDGDD.

Que informará, a través del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT), que hay destinatarios a los que se han comunicado datos personales.

Que comunicará al destinatario, a la mayor brevedad posible, las rectificaciones y supresiones que se produzcan en los datos personales transmitidos.

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (CEDENTE) **AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA**	(firmado electrónicamente)

ANEXO V

SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES
AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA

DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE

ADMINISTRACIÓN	AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Persona responsable de la actividad de tratamiento en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
EMAIL DE CONTACTO DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE	marta.ruiz@paracuellosdejarama.es s.pena@paracuellosdejarama.es

SOLICITUD

MOTIVO DE LA SOLICITUD	Formar parte de la red de comunicación regulada por las normas de acceso, consulta e intercambio recíproco de datos e información contenidos en la Historia Social Única de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.Art.36. "Acceso a la información contenida en el Sistema de Información de Servicios Sociales".
DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITAN	Información de usuarios de servicios sociales, respecto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas vinculados a Historia Social Única.
CATEGORÍA/S DE DATOS QUE SE COMUNICAN	☒ Datos identificativos ☒ Características personales ☒ Económicos, financieros o seguros ☒ Académicos o profesionales ☒ Otros: ☒ Detalles de empleo ☐ Transacciones de bienes o servicios ☒ Circunstancias sociales ☒ Categoría especial
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Integrar la información de las personas usuarias de servicios sociales de atención primaria contenida en el Sistema Historia Social Única, con el objetivo de mejorar la prestación de dichos servicios, de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS	CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES. DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN.

BOCM-20250407-33

PERSONALES	

CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS SOLICITADA

PERIODICIDAD DE LA COMUNICACIÓN DATOS (Detallar)	☒	Periódica	☐	No Periódica
	De acuerdo con la necesidad de acceso a información para la intervención social.			

MEDIO DE COMUNICACIÓN (deberán garantizar integridad, seguridad y disponibilidad)

- ☐ Soporte digital
- ☐ Soporte papel
- ☐ Acceso a carpeta en red
- ☐ Nube
- ☒ Red de intercambio de datos
- ☐ Otros:

LEGITIMACIÓN

LEGITIMACIÓN QUE FUNDAMENTA LA COMUNICACIÓN DE DATOS (Especificar apartado/s del art. 6 del RGPD)	RGPD, artículo 6.1.: c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
NORMA/S LEGAL/ES O DE LA UE QUE FUNDAMENTAN, EN SU CASO, LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 28.2): reconoce el «derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. -Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.Art.36. Acceso a la información contenida en el Sistema de Información de Servicios Sociales. -Decreto 51/2023, de 3 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan la Historia Social Única, el Registro Único de Usuarios y otros instrumentos de gestión de la información del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
PROCEDIMIENTO/S, EN SU CASO, ASOCIADO/S A LOS DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITAN	Actividad de tratamiento Historia Social Única.

El titular del órgano firmante de esta **SOLICITUD,** bajo su responsabilidad, **en su calidad de titular del órgano destinatario de la comunicación**, **DECLARA:**

BOCM-20250407-33

Que la información solicitada será utilizada concreta y exclusivamente para la finalidad o procedimiento/s descritos en esta solicitud, por lo que solamente tratará, almacenará o procesará los datos estrictamente indispensables que permitan el cumplimiento de dicha finalidad o procedimiento, no llevando a cabo su divulgación en ningún caso. A estos efectos por parte del cedente se podrá revocar la correspondiente autorización, si detectara un uso irregular o indebido de la misma.

Que respetará su confidencialidad y garantizará su integridad.

Que implementará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y la naturaleza de la información tratada y, en particular, cumplir las obligaciones correspondientes del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) que fueran de aplicación. Estas medidas incluirán un sistema de acceso, control y registro del uso de los sistemas por parte de las personas usuarias gestoras.

Que actuará como Responsable del Tratamiento y a este fin se compromete a cumplir con toda la normativa en materia de protección de datos que fuere aplicable y en especial el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantías de los derechos digitales.

Que informará sobre el tratamiento que van a realizar cuando los datos no se han obtenido del interesado, según se establece en el art. 14 del RGPD, a la primera comunicación o como máximo en un mes desde la comunicación (salvo aquellos casos en que la comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, o en casos excepcionales en los que por norma de rango de ley o norma de la UE y en virtud del cumplimiento de la propia misión de interés público estas comunicaciones pudieran imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento).

Que reflejará en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) la actividad de tratamiento que realice asociada a los datos personales objeto de la comunicación, con la indicación del origen de los mismos.

Que procederá cuando corresponda y de manera inmediata, a la rectificación o supresión de los datos transmitidos, que le comunique el cedente.

Que velará por el cumplimiento del resto de obligaciones, garantías y normativa aplicable al suministro y/o comunicación de información que por la presente se solicita, y en especial con lo previsto en el artículo 61.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en lo que le fuera de aplicación.

Que asumirá expresamente cualquier responsabilidad que se pudiera derivar de posibles incumplimientos de las responsabilidades asumidas.

Que colaborará en las labores de auditoría, cuando así haya sido requerido por el cedente.

Que se compromete a aportar, si se le requiere por parte del cedente, la documentación administrativa de cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores.

EL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO (DESTINATARIO) (Solicitante de la comunicación de datos) **AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA**	(firmado electrónicamente)

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN

DATOS DEL ÓRGANO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

CONSEJERÍA	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN.
EMAIL DE CONTACTO DEL ÓRGANO SOLICITANTE	hsu.cm@madrid.org

DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE (DESTINATARIO).

ADMINISTRACIÓN	AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Persona responsable de la actividad de tratamiento en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama
EMAIL DE CONTACTO DEL ÓRGANO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	marta.ruiz@paracuellosdejarama.es s.pena@paracuellosdejarama.es
INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	

BOCM-20250407-33

DETALLES Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES QUE SE COMUNICAN	Información de usuarios de servicios sociales, respecto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas vinculados a Historia Social Única.
CATEGORÍA/S DE DATOS QUE SE COMUNICAN	☒ Datos identificativos ☒ Características personales ☒ Económicos, financieros o seguros ☒ Académicos o profesionales ☒ Otros: ☒ Detalles de empleo ☐ Transacciones de bienes o servicios ☒ Circunstancias sociales ☒ Categoría especial
FINALIDAD/ES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL DESTINATARIO	Integrar la información de las personas usuarias de servicios sociales de atención primaria contenida en el Sistema Historia Social Única, con el objetivo de mejorar la prestación de dichos servicios, de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
PERIODICIDAD DE LA COMUNICACIÓN DATOS (Detallar)	☒ Periódica: De acuerdo con la necesidad de acceso a información para la intervención social. ☐ No Periódica
MEDIO DE COMUNICACIÓN (deberán garantizar integridad, seguridad y disponibilidad)	☐ Soporte digital ☐ Acceso a carpeta en red ☒ Red de intercambio de datos ☐ Otros: ☐ Soporte papel ☐ Nube
ÓRGANO DESTINATARIO	AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA
ÓRGANO CEDENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN.

AUTORIZACIÓN/DENEGACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS

AUTORIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	☒ SI ☐ NO
MOTIVACIÓN/ OBSERVACIONES	

(EN CASO DE AUTORIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS)

El titular del órgano firmante de esta **AUTORIZACIÓN**, bajo su responsabilidad, **en su calidad de titular del órgano cedente de la comunicación, MANIFIESTA:**

Que los datos personales objeto de comunicación han sido obtenidos conforme a la legislación vigente.

Que los datos personales objeto de comunicación son tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular el RGPD y LOPDGDD.

Que informará, a través del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT), que hay destinatarios a los que se han comunicado datos personales.

Que comunicará al destinatario, a la mayor brevedad posible, las rectificaciones y supresiones que se produzcan en los datos personales transmitidos.

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (CEDENTE) **EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN** **Fdo.: F. Ignacio Ayres Janeiro**	(firmado electrónicamente)

(03/4.201/25)

BOCM-20250407-33

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

34 *CONVENIO interadministrativo de colaboración de 11 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Agencia para la Administración Digital, y el Ayuntamiento de Algete para la implantación y desarrollo de la Historia Social Única, en el marco del Sistema de Información de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 11 de marzo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Miguel López-Valverde Argüeso, Consejero de Digitalización, nombrado mediante Decreto 42/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, en uso de las facultades que le confiere el artículo 10, ap. Siete de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Fernando Romo Raposo, Alcalde del Ayuntamiento de Algete, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. La Constitución Española de 1978 establece en su Título I, Capítulo III, los principios rectores de la política social y económica, imponiendo a los poderes públicos el deber de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, garantizando la asistencia y prestaciones sociales suficientes. Por otra parte, en su artículo 148.1.20.ª, recoge la posibilidad de asumir competencias en materia de asistencia social por las comunidades autónomas. En consonancia con esta habilitación, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en los puntos 23, 24 y 25 del apartado primero de su artículo 26, establece como competencias exclusivas de la Comunidad de Madrid la promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación; la protección y tutela de menores y el desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud, así como la promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

II. De acuerdo con este marco, la Comunidad de Madrid, aprobó la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, para actualizar y fortalecer el Sistema de Público de Servicios Sociales de la Comunidad y dotarlo de instrumentos avanzados de gestión, con el objetivo de mejorar su eficacia y la calidad de sus prestaciones en beneficio de todos los ciudadanos.

BOCM-20250407-34

III. La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, concibe el Sistema Público de Servicios Sociales como una red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local, lo que precisa de instrumentos de cooperación, colaboración y coordinación entre las mismas.

IV. Con este propósito, la Ley introduce en su artículo 41 la Historia Social Única (en adelante HSU) como elemento del Sistema de Información de Servicios Sociales que facilita una atención social integral y articulada entre los niveles de Atención Social Primaria y Especializada. La HSU tiene un soporte digital que permite la interoperabilidad en el seno del Sistema Público de Servicios Sociales, así como con otros sistemas de protección, e integra el registro de datos personales, familiares, psicológicos, sociales, sanitarios, de vivienda, económicos, laborales, educativos y otros significativos de la persona usuaria, que faciliten el diagnóstico y el diseño del plan de intervención social, la selección de los recursos pertinentes, derivaciones, seguimiento y evaluación de cada caso.

V. Para acceder a este sistema de información, el artículo 34, apartado 3, de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, señala que: "El Gobierno de la Comunidad de Madrid arbitrará los instrumentos jurídicos necesarios para que las diferentes Administraciones públicas, así como las entidades privadas que participan en el Sistema Público de Servicios Sociales, puedan acceder al Sistema de Información de Servicios Sociales estableciendo los requisitos necesarios y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal".

El apartado 6 del mismo artículo, establece que: "La incorporación del Sistema de Información de Servicios Sociales, así como de las herramientas tecnológicas, directrices y mecanismos técnicos establecidos por la Comunidad de Madrid, será obligatoria para todas las entidades integradas en el Sistema Público de Servicios Sociales […]".

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 140 el deber de colaboración entre las Administraciones públicas para el ejercicio de sus competencias que, en el caso presente, confluyen en la finalidad del Sistema Público de Servicios Sociales.

VI. En desarrollo de estas prescripciones legales, la Comunidad de Madrid aprobó el Decreto 51/2023, de 3 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan la Historia Social Única, el Registro Único de Usuarios y otros instrumentos de gestión de la información del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

El objeto y la finalidad de este decreto, conforme señala su artículo 1, consisten en la regulación de "la creación, estructura, uso, acceso, alcance y funcionamiento de elementos integrados en el Sistema de Información del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en especial de la Historia Social Única y el Registro Único de Usuarios, junto con otros instrumentos orientados a facilitar la acción coordinada de los servicios sociales y la mejora de su calidad, en beneficio de todos los ciudadanos".

Su ámbito de aplicación se extiende a la red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social que conforman el Sistema Público de Servicios Sociales, así como, en su caso, al conjunto de servicios, recursos y prestaciones en materia de servicios sociales financiados con fondos de las Administraciones públicas integradas en dicho sistema.

El Decreto 51/2023, de 3 de mayo, atribuye a la Consejería competente en materia de servicios sociales la responsabilidad en la gestión de la HSU y, por lo tanto, de garantizar un tratamiento homogéneo de la información que se incorpora a la misma, de la adecuada coordinación entre las entidades integrantes del Sistema Público de Servicios Sociales, la formación de sus profesionales en esta materia, así como de la vigilancia del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos, sin perjuicio de las atribuciones de la dirección general competente en materia de información y atención al ciudadano.

VII. El artículo 12 del Decreto 51/2023, de 3 de mayo, regula los convenios de interoperabilidad y coordinación interadministrativa. En su apartado 4 señala que: "Las normas de coordinación, acceso y gestión de la información de las historias sociales únicas por parte de las entidades integradas o vinculadas al Sistema Público de Servicios Sociales vendrán reguladas en los respectivos instrumentos jurídicos de integración o vinculación".

El apartado 5 establece lo siguiente: "El objeto de los convenios es determinar el marco de cooperación entre los órganos o entidades que los suscriben, relativo a condiciones y procedimientos de acceso, consulta e intercambio de información de las historias sociales únicas y de interés para ellas. Para dichas operaciones deberá garantizarse un acceso y actuación controlados y que permita su auditoría, preservando los derechos de las personas y la mejor gestión de los fondos públicos para prevenir el fraude".

BOCM-20250407-34

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, corresponde al titular de la consejería, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales, familia y protección del menor.

Asimismo, el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Digitalización, establece que corresponden a esta consejería las políticas del Gobierno en materia de digitalización y transformación digital, así como la coordinación de las competencias en materia de digitalización de las consejerías de la Comunidad de Madrid. El artículo 6.1.l) establece que le corresponde "el apoyo a las Entidades Locales en todo lo referente a la modernización, innovación y proceso de transformación digital, sin perjuicio de las competencias de otros centros directivos, impulsando el desarrollo de los servicios y gobierno digitales, fomentando el uso de plataformas comunes y la reutilización de activos digitales, en colaboración con la consejería competente en materia de Administración Local".

Finalmente, el artículo 10.Tres.h) de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas establece que la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid tiene como competencia exclusiva: "El diseño y ejecución en la Administración General e Institucional de la Comunidad de Madrid, de los proyectos de sistemas y tecnologías de la información y comunicación electrónica que dan soporte a su operativa, incluyendo la planificación, diseño, gestión y operación de las tecnologías y sistemas que garanticen el funcionamiento de una Administración digital".

El artículo 12.6 del Decreto 51/2023, de 3 de mayo, establece que: "La persona legitimada para la suscripción de los convenios por parte de la consejería competente en materia de servicios sociales será su titular".

Este convenio tiene la consideración de convenio de colaboración sujeto a la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En este sentido, las partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas de gestión del sistema público que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer el marco de cooperación entre la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, y el Ayuntamiento de Algete para la implantación, uso y mantenimiento de la HSU, a fin de crear una red de comunicación regulada por las normas de acceso, consulta e intercambio recíproco de datos e información común contenidos en la HSU, en los términos previstos en Ley 12/2022, de 21 de diciembre y en el Decreto 51/2023, de 3 de mayo.

Segunda

Historia Social Única

La HSU es el instrumento básico que garantiza la conexión y coordinación entre el Centro de Servicios Sociales de atención primaria, los servicios sociales especializados y otros servicios de protección, para mantener una intervención continuada en el Sistema Público de Servicios Sociales.

Todas las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán una historia social única que será abierta por los servicios de Atención Social Primaria, por los servicios de urgencia o emergencia social en los casos en los que se requiera una respuesta inmediata por parte del Sistema Público de Servicios Sociales, o bien por los servicios sociales de atención especializada en los casos en los que el acceso al Sistema Público de Servicios Sociales se haya establecido de manera directa a través de estos.

BOCM-20250407-34

Tercera

Sistema de interoperabilidad

HSU es un sistema de interoperabilidad interadministrativa, que cumple los requerimientos prescritos en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Según lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 51/2023, de 3 de mayo: "Los procedimientos de interoperabilidad entre los diferentes sistemas, así como las normas de acceso y conservación de la información deberán observar lo establecido a estos efectos en la legislación vigente referida a aquellos, en particular lo dispuesto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica".

Asimismo, será de aplicación al sistema HSU el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Cuarta

Delimitación y estructura del módulo ASP

El módulo ASP es el dispositivo central de gestión de la Atención Social Primaria en el sistema HSU, vinculado a las competencias propias de la entidad local. Este módulo se proporciona por la Comunidad de Madrid y su implantación conllevará la sustitución de otras aplicaciones y programas de gestión, como SIUSS o sistema que lo sustituya.

Este módulo permite administrar y gestionar el sistema de Atención Social Primaria de las entidades locales, y contiene todos los instrumentos necesarios para la información, valoración, diagnóstico social, atención, derivación y seguimiento de usuarios.

El conjunto mínimo de datos que habrá de recogerse y formará parte del módulo ASP, estará estructurado en fichas y corresponderá a los datos básicos del usuario (contacto, datos de representación, unidad familiar o de convivencia y los recursos aplicados en el ámbito de la Atención Social Primaria y otras).

La recogida de datos siempre se acogerá al principio de minimización, conforme exige la normativa de protección de datos de carácter personal. Los datos se agruparán en fichas definidas en el módulo ASP de HSU, que serán, al menos, las siguientes:

— Datos identificativos básicos.
— Datos de contacto.
— Datos de representación.
— Datos de la unidad familiar/de convivencia.
— Ficha social básica.
— Ficha social económica.
— Ficha social educativa-formativa.
— Ficha social jurídica.
— Ficha social laboral.
— Ficha social sanitaria.
— Ficha social de vivienda.

En todo caso, HSU comunicará la información procedente de los sistemas de gestión de la Atención Social Primaria en el ámbito de la Comunidad de Madrid al sistema de información de usuarios de servicios sociales de ámbito estatal, en los términos que se establezcan en el correspondiente instrumento jurídico que la Comunidad de Madrid suscriba con la Administración General del Estado.

La Comunidad de Madrid proporcionará acceso a las entidades locales a los diferentes módulos de HSU en las distintas fases de implantación del sistema y de su evolución. Para ello, la entidad local deberá firmar los documentos relativos a la comunicación de datos personales que figuran como anexos a este convenio.

Quinta

Perfiles de acceso, administración y otros

Los niveles de acceso a HSU, tanto la consulta como la creación y modificación de la historia social de una persona, en los ámbitos de información descritos en la cláusula cuarta, habrán de adecuarse a la normativa que desarrolle la previsión establecida en el artículo 8 del Decreto 51/2023, de 3 de mayo que definirá los perfiles, permisos y categorías que se otorgarán a los usuarios profesionales del sistema HSU.

BOCM-20250407-34

Los permisos de administración y acceso a HSU estarán vinculados a la categoría profesional y a los ámbitos funcional y territorial de los profesionales, lo que permite configurar diferentes perfiles de gestión en HSU. La gestión de los permisos referidos a la administración de los perfiles profesionales en la entidad local se realizará de manera coordinada con el órgano competente para la administración del sistema HSU de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Sexta

Obligaciones de las partes

Las partes asumen las obligaciones de adoptar las medidas necesarias para garantizar las adecuadas condiciones de interoperabilidad de los sistemas de información, su homogeneidad, mantenimiento, explotación e intercambio de los datos relacionados con la prestación de los servicios sociales. En particular, las partes se comprometen a:

1. Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales:

a) Establecer los protocolos necesarios de actuación para el intercambio de información a través de HSU.
b) Gestionar y coordinar la formación necesaria a la entidad local para el uso eficiente de HSU en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria.
c) Garantizar la transmisión de la información necesaria en servicios sociales para el uso eficiente de HSU por la entidad local.
d) Mantener las relaciones ordinarias con las entidades locales en el marco de HSU.
e) Supervisar la comprobación de la implementación del módulo ASP de HSU.
f) Resolver las dudas sobre el contenido de la información que debe incluir el módulo ASP de HSU.
g) Realizar auditorías de los accesos a HSU por sus usuarios para verificar el correcto uso del sistema y el respeto de la normativa de protección de datos.
h) Gestionar la autorización de los permisos del personal al servicio de la entidad local para el acceso al sistema HSU.

2. Por la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid:

a) Realizar, en colaboración con la entidad local, la migración de los datos obrantes en el sistema actual de información de usuarios de servicios sociales a HSU.
b) Gestionar el sistema HSU, administrar su desarrollo, mantenimiento y actualización.
c) Proporcionar la formación necesaria a la entidad local para el uso eficiente de HSU en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria.
d) Cumplir los requisitos técnicos, operativos y organizativos necesarios para garantizar las relaciones de intercomunicación e interoperabilidad con la Red de Atención Social Primaria.
e) Verificar que la entidad local dispone de sistemas que permiten la implantación de HSU o, en su caso, la interoperabilidad con la misma.
f) Establecer el modelo de gobernanza e interoperabilidad semántica de los datos.
g) Garantizar un tratamiento homogéneo de la información que se incorpora a la HSU, e implantar de manera coordinada con la entidad local los sistemas y aplicaciones que permitan el despliegue de HSU a medida que se produzca su desarrollo.
h) Alojar, mantener y asegurar el funcionamiento de la plataforma de interoperabilidad y los sistemas de HSU.

3. Por el Ayuntamiento de Algete:

a) Cumplir los requisitos técnicos, operativos y organizativos necesarios para permitir la intercomunicación e interoperabilidad en el marco HSU, facilitando y colaborando en su implementación, dentro de su ámbito de competencia.
b) Implantar de manera coordinada con la Comunidad de Madrid las tecnologías, sistemas y aplicaciones que garanticen la operatividad del módulo ASP de HSU.
c) Colaborar en la migración de los datos obrantes en su actual Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) o el sistema que lo sustituya, a HSU.
d) Solicitar la gestión de los permisos de los usuarios propios para el acceso a HSU.
e) Realizar la grabación de información de usuarios de servicios sociales de la entidad local, así como la relativa a la actualización y seguimiento de los planes individualizados de intervención social.

BOCM-20250407-34

f) Velar por el cumplimiento de las medidas de tratamiento de datos de carácter personal, tratando los datos conforme a la normativa vigente y, en particular, de manera que se garantice la adecuación de los procedimientos de trabajo a dicha normativa, así como colaborar en las labores de auditoría.
g) Participar en los grupos de trabajo y actividades de información, formación y seguimiento para la puesta en marcha de la HSU, convocados por la consejería competente en materia de servicios sociales de la Comunidad de Madrid.

Séptima

Implantación y desarrollo de HSU

La implantación de HSU se realizará progresivamente por módulos, siendo el primero a implantar en las entidades locales el de ASP.

La implantación de los diferentes módulos y funcionalidades de HSU estará sujeta a períodos de prueba para comprobar su funcionamiento y solucionar eventuales deficiencias. Una vez constatado el correcto funcionamiento de los sistemas, se realizará su implantación definitiva.

El acceso mediante el visor profesional al conjunto de información previsto en el proyecto HSU se habilitará de acuerdo con el proceso de desarrollo de los diferentes módulos del mismo y una vez suscritos los correspondientes acuerdos de interoperabilidad con los titulares de dicha información.

Podrán establecerse indicadores para evaluar el proceso de implantación de HSU, que serán aprobados por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula decimocuarta. Dicha evaluación tendrá en cuenta las competencias de los órganos intervinientes en el convenio.

Octava

Gobierno del dato

A efectos del desarrollo de la Estrategia de Digitalización de la Comunidad de Madrid para el período 2023-2026, se constituirá un procedimiento de gobierno del dato para la correcta gestión de la información.

El encargado del dato de cada entidad local será el Director (o Coordinador, en su caso) de Servicios Sociales, debiendo responsabilizarse de la correcta grabación de los datos correspondientes a su entidad local.

La información anonimizada de la gestión del módulo ASP por parte de las entidades locales se podrá publicar en el Portal de Datos Abiertos de la Comunidad de Madrid, siempre garantizando la protección de datos de carácter personal.

Novena

Carteras de Servicios Sociales de las entidades locales

La Cartera de Servicios Sociales es un elemento del Sistema HSU. Según lo establecido en el artículo 4.b) de la Orden 2372/2023, de 25 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 2254/2024, de 5 de agosto, uno de sus objetivos es: "Facilitar el acceso general a la información sobre las prestaciones […] y su integración en el marco de la Historia Social Única […]".

Con esta finalidad, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, mediante la suscripción del presente convenio, la entidad local se compromete a facilitar su cartera o catálogo de servicios sociales actualizado para su publicación junto con la de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de proporcionar una información completa sobre prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, a través del sistema HSU.

Anualmente, la entidad local informará de las modificaciones producidas en sus prestaciones y cartera, para la preceptiva actualización de la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, así como en el sistema HSU, la página web y otros dispositivos de comunicación de la Comunidad de Madrid.

Décima

Financiación

La aceptación del presente convenio no implicará obligaciones o compromisos económicos para las partes firmantes.

BOCM-20250407-34

Undécima

Modificación del convenio

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Duodécima

Duración y prórrogas del convenio

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de cuatro años desde su formalización, pudiéndose prorrogar dentro de los términos establecidos en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las prórrogas se formalizarán en la correspondiente adenda, formalizada con anterioridad a la fecha de expiración del presente convenio, salvo que al menos dos meses antes de la fecha de finalización una de las partes muestre expresamente su disconformidad, procediéndose a lo dispuesto en la cláusula decimotercera del presente convenio.

Decimotercera

Resolución del convenio

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia. La extinción se producirá siempre que no exista formalización de prórroga por las partes, conforme a lo previsto en el artículo 4.3, letra h), apartado 2.º, del Decreto 48/2019, de 10 de junio.
2. Sustitución por un nuevo convenio.
3. Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio.
4. Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de resolución por el incumplimiento de lo establecido en las cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c) de la misma ley, que establece lo siguiente: "En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio […]".

El plazo para que la otra parte cumpla las obligaciones que se consideren incumplidas será de un mes desde la fecha de notificación del requerimiento. No se prevé indemnización en caso de incumplimiento.

Decimocuarta

Comisión de seguimiento

Se constituirá una comisión de seguimiento del convenio compuesta, respectivamente, por dos representantes de la consejería competente en materia de servicios sociales, dos de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, así como dos de la entidad local, que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo durante su vigencia.

De parte de la consejería competente en materia de servicios sociales, los representantes serán el titular de la dirección general competente en materia de HSU, o persona en quien delegue, y otra persona nombrada por aquel. La persona designada deberá tener un perfil técnico.

Por parte de la Agencia de Administración Digital de la Comunidad de Madrid, los representantes serán el Consejero-Delegado de la Agencia, o persona en quien delegue, y otra persona nombrada por la citada Agencia. La persona designada deberá tener un perfil técnico.

Por parte de la entidad local, los representantes serán las personas que ostenten la alcaldía del municipio o presidencia de la mancomunidad de servicios sociales, o persona en quien deleguen, y otra persona nombrada por esta. La persona designada deberá tener un perfil técnico.

BOCM-20250407-34

Estos seis miembros, que tendrán voz y voto, podrán asistir acompañados de los técnicos que consideren oportuno en cada caso, que tendrán voz, pero carecerán de voto.

Presidirá la comisión el titular de la dirección general competente en materia de HSU, o persona en quien delegue, y actuará de secretario un funcionario designado por este, que tendrá voz, pero no voto.

La comisión de seguimiento velará por la ejecución de las actuaciones programadas y el buen funcionamiento del convenio.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias y empates serán resueltas por el presidente. La comisión de seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento, con sometimiento, en todo caso, al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El voto de los miembros de la comisión podrá ser emitido por medios telemáticos, y especialmente por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esta posibilidad.

La dirección general competente en materia de HSU podrá convocar conjuntamente a las comisiones de seguimiento a varias entidades locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. Los representantes de las entidades locales serán los designados en cada uno de los convenios afectados, mientras que, por parte de la Comunidad de Madrid, los representantes podrán ser los mismos para todos los convenios.

Decimoquinta

Órganos de participación

Las partes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, se comprometen a fomentar la participación de los ciudadanos y las instituciones en la gestión del sistema de servicios sociales, a través de los órganos de participación que la propia Ley determina, con el objeto de que las prestaciones del sistema respondan a las necesidades de las personas.

Decimosexta

Confidencialidad y protección de datos personales

1. Confidencialidad.

En virtud de lo establecido en el artículo 5.1.f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), el Ayuntamiento de Algete, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento, se obligan a guardar la máxima reserva y secreto de los datos de carácter personal cuya cesión se regula en la presente cláusula, obligándose a la más estricta confidencialidad sobre los mismos, y quedando, igualmente, sujeto a no comunicarlos o cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, excepto que reciba instrucciones expresas del Responsable del tratamiento para ello.

El Ayuntamiento de Algete se compromete a la no divulgación a terceros de cualquier aspecto o detalle de los datos personales o información facilitada por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, salvo que esta responda a la estricta realización del convenio o al cumplimiento de alguna obligación legal o resolución judicial. La obligación de confidencialidad y secreto subsistirá permanentemente, tanto durante la vigencia de la relación entre las partes como posteriormente tras su finalización, cualquiera que fuese la causa de su extinción.

2. Protección de datos.

2.1. Normativa.

En materia de protección de datos, las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en el RGPD y la LOPDGDD, así como la normativa posterior que los desarrolle o modifique.

Así mismo, este convenio implica el tratamiento de datos de categoría especial para los que la prohibición de tratamiento se encuentra exceptuada en virtud de lo establecido en el

BOCM-20250407-34

artículo 9.2.h) del Reglamento Europeo 2016/679 y del Consejo de 27 de abril de 2016, al tratarse de datos de carácter social.

El convenio implica la comunicación al Ayuntamiento de Algete de datos de carácter personal de cuyo tratamiento es Responsable la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, por lo que aquel también tendrá la consideración de Responsable del tratamiento.

2.2. Tratamiento de Datos Personales: Comunicación de datos personales.

Para dar cumplimiento a las obligaciones legales mencionadas en el presente documento, la Dirección General de Servicios Sociales e Integración ha de comunicar los datos personales de los interesados al Ayuntamiento de Algete con la única finalidad de que esta última, en calidad de Responsable del tratamiento, proceda a utilizar los datos personales objeto de cesión para los servicios de atención social primaria.

Los datos a comunicar en la actividad de tratamiento Historia Social Única serán relativos, al menos, a los siguientes ámbitos:

— Infancia.
— Familia.
— Juventud.
— Discapacidad.
— Dependencia.
— Mayor.
— Igualdad.
— Violencia de género.
— LGTBI.
— Voluntariado.
— Integración.
— Inmigración.
— Prestaciones económicas sociales.

Será obligación de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración valorar si los datos personales comunicados resultan necesarios, proporcionales e idóneos para la prestación del servicio.

Obligaciones de las partes:

Por parte de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, como cedente de los datos:

a) Garantizar que los datos personales han sido obtenidos conforme con la legislación vigente, siendo lícita su comunicación y posterior tratamiento para las finalidades indicadas en el presente convenio.
b) Garantizar que los datos personales son tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, y en particular, el RGPD y LOPDGDD.
c) Comunicar al Ayuntamiento de Algete a la mayor brevedad posible y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos, las rectificaciones o supresiones que se produzcan en la información transmitida en virtud de este convenio, debiendo proceder el cesionario a la rectificación o supresión de los mismos de manera inmediata.

El Ayuntamiento de Algete deberá asumir la condición de Responsable del tratamiento, con todas las obligaciones que ello supone, de acuerdo con lo establecido en el RGPD y demás normativa vigente en materia de protección de datos, garantizando en todo momento la adopción de las medidas de seguridad adecuadas.

Las partes se responsabilizan del cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente convenio, respondiendo y manteniendo indemne a la parte contraria de cualquier incumplimiento en que incurran personalmente.

Las partes firmantes que ostenten la condición de Responsables del tratamiento de los datos personales contenidos en HSU que se van a intercambiar en el marco de cooperación objeto de este convenio, se comprometen a identificar en sus respectivos Registros de Actividades de Tratamiento las bases legales del tratamiento y las concretas actividades que los amparan. En el supuesto del Registro de Actividad de Tratamiento “Historia Social Única”, corresponde esta función a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración como responsable de la misma.

BOCM-20250407-34

3. Deber de información mutuo.

Las partes firmantes se comprometen a la cumplimentación de los Anexos III al VI que se adjuntan al presente convenio.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como los de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las partes, que actuarán de forma independiente como Responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este convenio, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento al convenio, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente convenio.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor el convenio que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquellas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del convenio).

Los interesados de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, debiendo indicar al Ayuntamiento de Algete el medio habilitado a tal efecto y presentándola, en el caso de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales" (https://sede.comunidad.madrid/prestacion-social/ejercicio-derechos-proteccion-datos), según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, en ambos casos se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

Asimismo, las partes se comunicarán mutuamente los contactos de sus respectivos delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Se informa a las personas físicas firmantes y a aquellas cuyos datos resulte necesario gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme a la normativa vigente por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, en la actividad de tratamiento "Convenios Administrativos" (Anexo II de este Convenio). Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org . Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en los Anexos I y II.

Decimoséptima

Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, y sujeto a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general, específicamente a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y al Decreto 48/2019, de 10 de junio.

Decimoctava

Resolución de controversias

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

BOCM-20250407-34

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma. Si no son coincidentes, prevalecerá la fecha posterior.

Madrid, a 11 de marzo de 2025.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Consejero de Digitalización y Presidente de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Miguel López-Valverde Argüeso.—El Alcalde de Algete, Fernando Romo Raposo.

BOCM-20250407-34

ANEXO I

Información sobre Protección de Datos - HISTORIA SOCIAL ÚNICA

1. **Responsable del tratamiento de los datos**

   - **Responsable: Dirección General de Servicios Sociales e Integración**
   - Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales
   - **Domicilio social: Consultar** www.comunidad.madrid/centros
   - **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos los datos personales y con qué fines se tratarán?**

   HISTORIA SOCIAL ÚNICA.

   En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), los datos serán tratados para las siguientes finalidades:

   Integrar la información de las personas usuarias de los servicios sociales con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios, a través de la explotación de los datos de forma integral para lograr una mejora continua y sostenibilidad de los procesos. Integrar información de los agentes participantes en la prestación de los servicios sociales. Atender las solicitudes de las personas físicas en el ejercicio de derechos y en la gestión de consultas en materia de protección de datos personales.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

   RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

   Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

4. **¿Cuáles son los derechos de la persona usuaria cuando facilita sus datos? ¿Cómo ejercer los derechos?**

   La persona usuaria puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

   Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

   No se realizan.

BOCM-20250407-34

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos los datos personales?**

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán los datos?**

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

8. **Transferencias Internacionales.**

No se realizan.

9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, se tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no se está conforme con el tratamiento que se hace de los datos personales.

11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo, características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles de empleo, datos económicos, financieros y de seguro y datos especialmente protegidos.

12. **Fuente de la que procedan los datos.**

El titular (solicitante), representante/tutor legal, terceros legitimados.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

BOCM-20250407-34

ANEXO II

Información sobre Protección de Datos - Convenios administrativos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**

   - **Responsable: Dirección General de Servicios Sociales e Integración**
   - CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
   - **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
   - **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

   CONVENIOS ADMINISTRATIVOS.

   En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

   Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

   RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

   En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

   Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la C. Madrid (art. 69 y D. Adic 5ª b).Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

   Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

   Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

   No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

   Los datos se mantendrán durante el período indispensable que necesite la finalidad para la que se recabaron; así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios; sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

BOCM-20250407-34

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Asamblea y Diputados que lo soliciten, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada. Boletines oficiales. Autoridades FF CC de Seguridad y/o judiciales.

8. **Transferencias Internacionales.**

No se realizan.

9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

12. **Fuente de la que procedan los datos.**

El titular.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

BOCM-20250407-34

ANEXO III

SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN

DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE

CONSEJERÍA	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN.
EMAIL DE CONTACTO DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE	hsu.cm@madrid.org

SOLICITUD

MOTIVO DE LA SOLICITUD	Crear una red de comunicación regulada por las normas de acceso, consulta e intercambio recíproco de datos e información común contenidos en la Historia Social Única de la Comunidad de Madrid.
DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITAN	Datos básicos del usuario (contacto, datos de representación, unidad familiar o de convivencia y los recursos aplicados en el ámbito de la Atención Social Primaria.
CATEGORÍA/S DE DATOS QUE SE COMUNICAN	☒ Datos identificativos ☒ Características personales ☒ Económicos, financieros o seguros ☒ Académicos o profesionales ☒ Otros: ☒ Detalles de empleo ☐ Transacciones de bienes o servicios ☒ Circunstancias sociales ☒ Categoría especial
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Integrar la información de las personas usuarias de los servicios sociales de atención primaria con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios en todos los ámbitos de la atención social.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	ENTIDAD LOCAL: Ayuntamiento de Algete. CARGO: Responsable de la actividad de tratamiento de datos en el Ayuntamiento de Algete.

BOCM-20250407-34

CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS SOLICITADA

PERIODICIDAD DE LA COMUNICACIÓN DATOS (Detallar)	☒	Periódica	☐	No Periódica
	Cada vez que se produzca la incorporación de datos de un usuario al sistema.			

MEDIO DE COMUNICACIÓN (deberán garantizar integridad, seguridad y disponibilidad)

- ☐ Soporte digital
- ☐ Acceso a carpeta en red
- ☒ Red de intercambio de datos
- ☐ Otros:
- ☐ Soporte papel
- ☐ Nube

LEGITIMACIÓN

LEGITIMACIÓN QUE FUNDAMENTA LA COMUNICACIÓN DE DATOS (Especificar apartado/s del art. 6 del RGPD)	RGPD 6.1 C) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
NORMA/S LEGAL/ES O DE LA UE QUE FUNDAMENTAN, EN SU CASO, LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
PROCEDIMIENTO/S, EN SU CASO, ASOCIADO/S A LOS DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITAN	Actividad de tratamiento Historia Social Única.

BOCM-20250407-34

El titular del órgano firmante de esta **SOLICITUD,** bajo su responsabilidad, **en su calidad de titular del órgano destinatario de la comunicación**, **DECLARA:**

Que la información solicitada será utilizada concreta y exclusivamente para la finalidad o procedimiento/s descritos en esta solicitud, por lo que solamente tratará, almacenará o procesará los datos estrictamente indispensables que permitan el cumplimiento de dicha finalidad o procedimiento, no llevando a cabo su divulgación en ningún caso. A estos efectos por parte del cedente se podrá revocar la correspondiente autorización, si detectara un uso irregular o indebido de la misma.

Que respetará su confidencialidad y garantizará su integridad.

Que implementará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y la naturaleza de la información tratada y, en particular, cumplir las obligaciones correspondientes del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) que fueran de aplicación. Estas medidas incluirán un sistema de acceso, control y registro del uso de los sistemas por parte de las personas usuarias gestoras.

Que actuará como Responsable del Tratamiento y a este fin se compromete a cumplir con toda la normativa en materia de protección de datos que fuere aplicable y en especial el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Que informará sobre el tratamiento que van a realizar cuando los datos no se han obtenido del interesado, según se establece en el art. 14 del RGPD, a la primera comunicación o como máximo en un mes desde la comunicación (salvo aquellos casos en que la comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, o en casos excepcionales en los que por norma de rango de ley o norma de la UE y en virtud del cumplimiento de la propia misión de interés público estas comunicaciones pudieran imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento).

Que reflejará en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) la actividad de tratamiento que realice asociada a los datos personales objeto de la comunicación, con la indicación del origen de los mismos.

Que procederá cuando corresponda y de manera inmediata, a la rectificación o supresión de los datos transmitidos, que le comunique el cedente.

Que velará por el cumplimiento del resto de obligaciones, garantías y normativa aplicable al suministro y/o comunicación de información que por la presente se solicita, y en especial con lo previsto en el artículo 61.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en lo que le fuera de aplicación.

Que asumirá expresamente cualquier responsabilidad que se pudiera derivar de posibles incumplimientos de las responsabilidades asumidas.

Que colaborará en las labores de auditoría, cuando así haya sido requerido por el cedente.

Que se compromete a aportar, si se le requiere por parte del cedente la documentación administrativa del cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores.

EL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO (DESTINATARIO) (Solicitante de la comunicación de datos) **EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN** **Fdo.: F. Ignacio Ayres Janeiro**	(firmado electrónicamente)

BOCM-20250407-34

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES
AYUNTAMIENTO DE ALGETE

DATOS DEL ÓRGANO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

ENTIDAD LOCAL	ALGETE
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Dª Cristina Exposito de Frutos. Concejala delegada de Servicios Sociales
EMAIL DE CONTACTO DEL ÓRGANO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	madelamo@aytoalgete.com serviciosocial@aytoalgete.com

DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE (DESTINATARIO)

CONSEJERÍA	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN.
EMAIL DE CONTACTO DEL ÓRGANO SOLICITANTE	hsu.cm@madrid.org.
INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	

BOCM-20250407-34

DETALLES Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES QUE SE COMUNICAN	Datos básicos del usuario (contacto, datos de representación, unidad familiar o de convivencia y recursos aplicados en el ámbito de la Atención Social Primaria.
CATEGORÍA/S DE DATOS QUE SE COMUNICAN	☒ Datos identificativos ☒ Características personales ☒ Económicos, financieros o seguros ☒ Académicos o profesionales ☒ Otros: ☒ Detalles de empleo ☐ Transacciones de bienes o servicios ☒ Circunstancias sociales ☒ Categoría especial
FINALIDAD/ES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL DESTINATARIO	Integrar la información de las personas usuarias de los servicios sociales de atención primaria con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios en todos los ámbitos de la atención social.
PERIODICIDAD DE LA COMUNICACIÓN DATOS (Detallar)	☒ Periódica: Cada vez que se produzca la incorporación de datos al sistema. ☐ No Periódica
MEDIO DE COMUNICACIÓN (deberán garantizar integridad, seguridad y disponibilidad)	☐ Soporte digital ☐ Acceso a carpeta en red ☒ Red de intercambio de datos ☐ Otros: ☐ Soporte papel ☐ Nube
ÓRGANO DESTINATARIO	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN.
ÓRGANO CEDENTE	AYUNTAMIENTO DE ALGETE.

AUTORIZACIÓN/DENEGACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS

AUTORIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	☒ SI ☐ NO
MOTIVACIÓN/ OBSERVACIONES	

(EN CASO DE AUTORIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS)

El titular del órgano firmante de esta **AUTORIZACIÓN**, bajo su responsabilidad, **en su calidad de titular del órgano cedente de la comunicación, MANIFIESTA:**

Que los datos personales objeto de comunicación han sido obtenidos conforme a la legislación vigente.

Que los datos personales objeto de comunicación son tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular el RGPD y LOPDGDD.

Que informará, a través del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT), que hay destinatarios a los que se han comunicado datos personales.

Que comunicará al destinatario, a la mayor brevedad posible, las rectificaciones y supresiones que se produzcan en los datos personales transmitidos.

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (CEDENTE) **AYUNTAMIENTO DE ALGETE**	(firmado electrónicamente)

ANEXO V

SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES
AYUNTAMIENTO DE ALGETE

DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE

ADMINISTRACIÓN	AYUNTAMIENTO DE ALGETE.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Dª Cristina Exposito de Frutos. Concejala delegada de Servicios Sociales
EMAIL DE CONTACTO DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE	madelamo@aytoalgete.com serviciosocial@aytoalgete.com

SOLICITUD

MOTIVO DE LA SOLICITUD	Formar parte de la red de comunicación regulada por las normas de acceso, consulta e intercambio recíproco de datos e información contenidos en la Historia Social Única de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.Art.36. "Acceso a la información contenida en el Sistema de Información de Servicios Sociales".
DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITAN	Información de usuarios de servicios sociales, respecto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas vinculados a Historia Social Única.
CATEGORÍA/S DE DATOS QUE SE COMUNICAN	☒ Datos identificativos ☒ Características personales ☒ Económicos, financieros o seguros ☒ Académicos o profesionales ☒ Otros: ☒ Detalles de empleo ☐ Transacciones de bienes o servicios ☒ Circunstancias sociales ☒ Categoría especial
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Integrar la información de las personas usuarias de servicios sociales de atención primaria contenida en el Sistema Historia Social Única, con el objetivo de mejorar la prestación de dichos servicios, de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES. DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN.

BOCM-20250407-34

CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS SOLICITADA

PERIODICIDAD DE LA COMUNICACIÓN DATOS (Detallar)	☒	Periódica	☐	No Periódica
	De acuerdo con la necesidad de acceso a información para la intervención social.			

MEDIO DE COMUNICACIÓN (deberán garantizar integridad, seguridad y disponibilidad)

- ☐ Soporte digital
- ☐ Acceso a carpeta en red
- ☒ Red de intercambio de datos
- ☐ Otros:
- ☐ Soporte papel
- ☐ Nube

LEGITIMACIÓN

LEGITIMACIÓN QUE FUNDAMENTA LA COMUNICACIÓN DE DATOS (Especificar apartado/s del art. 6 del RGPD)	RGPD, artículo 6.1.: c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
NORMA/S LEGAL/ES O DE LA UE QUE FUNDAMENTAN, EN SU CASO, LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 28.2): reconoce el «derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. - Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.Art.36. Acceso a la información contenida en el Sistema de Información de Servicios Sociales. - Decreto 51/2023, de 3 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan la Historia Social Única, el Registro Único de Usuarios y otros instrumentos de gestión de la información del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
PROCEDIMIENTO/S, EN SU CASO, ASOCIADO/S A LOS DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITAN	Actividad de tratamiento Historia Social Única.

El titular del órgano firmante de esta **SOLICITUD,** bajo su responsabilidad, **en su calidad de titular del órgano destinatario de la comunicación**, **DECLARA:**

Que la información solicitada será utilizada concreta y exclusivamente para la finalidad o procedimiento/s descritos en esta solicitud, por lo que solamente tratará, almacenará o procesará los datos estrictamente indispensables que permitan el cumplimiento de dicha finalidad o procedimiento, no llevando a cabo su divulgación en ningún caso. A estos efectos por parte del cedente se podrá revocar la correspondiente autorización, si detectara un uso irregular o indebido de la misma.

Que respetará su confidencialidad y garantizará su integridad.

Que implementará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y la naturaleza de la información tratada y, en particular, cumplir las obligaciones correspondientes del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) que fueran de aplicación. Estas medidas incluirán un sistema de acceso, control y registro del uso de los sistemas por parte de las personas usuarias gestoras.

Que actuará como Responsable del Tratamiento y a este fin se compromete a cumplir con toda la normativa en materia de protección de datos que fuere aplicable y en especial el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantías de los derechos digitales.

Que informará sobre el tratamiento que van a realizar cuando los datos no se han obtenido del interesado, según se establece en el art. 14 del RGPD, a la primera comunicación o como máximo en un mes desde la comunicación (salvo aquellos casos en que la comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, o en casos excepcionales en los que por norma de rango de ley o norma de la UE y en virtud del cumplimiento de la propia misión de interés público estas comunicaciones pudieran imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento).

Que reflejará en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) la actividad de tratamiento que realice asociada a los datos personales objeto de la comunicación, con la indicación del origen de los mismos.

Que procederá cuando corresponda y de manera inmediata, a la rectificación o supresión de los datos transmitidos, que le comunique el cedente.

Que velará por el cumplimiento del resto de obligaciones, garantías y normativa aplicable al suministro y/o comunicación de información que por la presente se solicita, y en especial con lo previsto en el artículo 61.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en lo que le fuera de aplicación.

Que asumirá expresamente cualquier responsabilidad que se pudiera derivar de posibles incumplimientos de las responsabilidades asumidas.

Que colaborará en las labores de auditoría, cuando así haya sido requerido por el cedente.

Que se compromete a aportar, si se le requiere por parte del cedente, la documentación administrativa de cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores.

EL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO (DESTINATARIO) (Solicitante de la comunicación de datos) **AYUNTAMIENTO DE ALGETE**	(firmado electrónicamente)

BOCM-20250407-34

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN

DATOS DEL ÓRGANO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

CONSEJERÍA	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN.
EMAIL DE CONTACTO DEL ÓRGANO SOLICITANTE	hsu.cm@madrid.org

DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE (DESTINATARIO)

ADMINISTRACIÓN	AYUNTAMIENTO DE ALGETE.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Persona responsable de la actividad de tratamiento en el Ayuntamiento de Algete.
EMAIL DE CONTACTO DEL ÓRGANO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	madelamo@aytoalgete.com serviciosocial@aytoalgete.com
INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	

BOCM-20250407-34

DETALLES Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES QUE SE COMUNICAN	Información de usuarios de servicios sociales, respecto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas vinculados a Historia Social Única.
CATEGORÍA/S DE DATOS QUE SE COMUNICAN	☒ Datos identificativos ☒ Características personales ☒ Económicos, financieros o seguros ☒ Académicos o profesionales ☒ Otros: ☒ Detalles de empleo ☐ Transacciones de bienes o servicios ☒ Circunstancias sociales ☒ Categoría especial
FINALIDAD/ES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL DESTINATARIO	Integrar la información de las personas usuarias de servicios sociales de atención primaria contenida en el Sistema Historia Social Única, con el objetivo de mejorar la prestación de dichos servicios, de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
PERIODICIDAD DE LA COMUNICACIÓN DATOS (Detallar)	☒ Periódica: De acuerdo con la necesidad de acceso a información para la intervención social. ☐ No Periódica
MEDIO DE COMUNICACIÓN (deberán garantizar integridad, seguridad y disponibilidad)	☐ Soporte digital ☐ Acceso a carpeta en red ☒ Red de intercambio de datos ☐ Otros: ☐ Soporte papel ☐ Nube
ÓRGANO DESTINATARIO	AYUNTAMIENTO DE ALGETE
ÓRGANO CEDENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN.

AUTORIZACIÓN/DENEGACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS

AUTORIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	☒ SI ☐ NO
MOTIVACIÓN/ OBSERVACIONES	

(EN CASO DE AUTORIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS)

El titular del órgano firmante de esta **AUTORIZACIÓN**, bajo su responsabilidad, **en su calidad de titular del órgano cedente de la comunicación, MANIFIESTA:**

Que los datos personales objeto de comunicación han sido obtenidos conforme a la legislación vigente.

Que los datos personales objeto de comunicación son tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular el RGPD y LOPDGDD.

Que informará, a través del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT), que hay destinatarios a los que se han comunicado datos personales.

Que comunicará al destinatario, a la mayor brevedad posible, las rectificaciones y supresiones que se produzcan en los datos personales transmitidos.

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (CEDENTE) **EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN** **Fdo.: F. Ignacio Ayres Janeiro**	(firmado electrónicamente)

(03/4.307/25)

BOCM-20250407-34

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

35 MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Extracto de la convocatoria pública de los "Premios de investigación científica y desarrollo tecnológico, Margarita Salas 2025" del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por decreto de 26 de marzo de 2025, de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

BDNS (Identif.): 823466

Primera. *Objeto y finalidad de la convocatoria*.—Los "Premios de investigación científica y desarrollo tecnológico, Margarita Salas 2025" buscan poner en valor, premiar y dar publicidad a las mejores tesis doctorales de investigación científica en ciencias básicas (física, química, matemáticas o similares), en ciencias de la vida (biología, biomedicina, medicina, farmacia, salud y bienestar, ecología o similares) y en tecnología aplicada (todas las áreas del conocimiento en las que existe un fuerte potencial de transferencia al mercado), defendidas en alguna de las universidades de la Comunidad de Madrid.

Segundo. *Beneficiarios*.—Podrán participar en los "Premios de Investigación científica y desarrollo tecnológico, Margarita Salas 2025" las personas físicas de cualquier nacionalidad que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Las tesis doctorales presentadas deben haber sido defendidas en alguna de las universidades de la Comunidad de Madrid y en el período de tiempo comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/12/2024.

Quedan excluidas las tesis doctorales que hubieran sido galardonadas en ediciones anteriores de los Premios Margarita Salas de Investigación o de los Premios Talento y Tecnología convocados por el Ayuntamiento de Madrid.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Anexo al decreto de 26 de marzo de 2025, de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba la convocatoria del Premio de Investigación científica y desarrollo tecnológico, Margarita Salas 2025. Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" y pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (https://sede.madrid.es).

Cuarto. *Cuantía e imputación presupuestaria*.—El crédito total destinado a esta convocatoria se cifra en ciento veintinueve mil euros (129.000,00 euros). El premio en cada una de las categorías consistirá en:

a) Un primer premio por importe de dieciséis mil euros (16.000,00 euros).
b) Un segundo premio por importe de doce mil euros (12.000,00 euros).
c) Un tercer premio por importe de ocho mil euros (8.000,00 euros).
d) Un cuarto premio por importe de cuatro mil euros (4.000,00 euros).

Además, se podrán conceder a juicio del jurado, hasta seis accésits como reconocimiento al valor de aquellas tesis que considere merecedoras de esta distinción, con una dotación económica de mil quinientos euros (1.500,00 euros) cada uno.

Los criterios de valoración son los especificados en el apartado 12 de las bases de la convocatoria.

BOCM-20250407-35

El gasto que comporta la convocatoria asciende a ciento veintinueve mil euros (129.000,00 euros), que serán imputables a la aplicación presupuestaria 001/141/463.00/482.03 "Premios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2025.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a las 00:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y terminará a las 23:59 horas del 26 de mayo de 2025.

Sexto. *Órganos competentes*.—Los órganos competentes para la instrucción y para la resolución del procedimiento regulado en la convocatoria serán la persona titular de la Dirección General de Innovación y la persona titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, respectivamente.

Séptimo. *Resolución*.—El Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda publicará la resolución de los premios concedidos en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid", en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (https://sede.madrid.es).

Octavo. *Abono de los premios*.—Una vez presentada la documentación requerida en el apartado 14 de las bases de la convocatoria, el premio será abonado a los ganadores mediante transferencia bancaria.

Atendiendo al apartado 5.d) de la disposición adicional primera de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid, se procederá a practicar la retención fiscal que proceda, conforme a la normativa vigente, en el documento contable de reconocimiento de la obligación.

En caso de que algún premiado tuviera residencia fiscal en un país extranjero con el que exista convenio de doble imposición entre España y el país en cuestión, deberá además aportar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

Madrid, a 26 de marzo de 2025.—La delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, Engracia Hidalgo Tena.

(03/5.156/25)

BOCM-20250407-35

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

36 MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Políticas de Vivienda

Extracto del decreto de 28 de marzo de 2025, del delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones 2025, con destino a actuaciones de adaptación de viviendas para personas con discapacidad y enfermedades raras y de accesibilidad en locales y elementos comunes de edificios residenciales en la ciudad de Madrid, "Plan Adapta Madrid 2025".

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

BNDS: 823622

Primero. *Objeto.*—Fomentar la adaptación de las viviendas en donde residan personas con discapacidad y enfermedades raras, para la mejora de su calidad de vida mediante la eliminación de barreras arquitectónicas y la mejora de su autonomía facilitando la movilidad interior o aumentando la seguridad en el entorno doméstico, así como en fomentar la accesibilidad en elementos comunes de acceso de los edificios residenciales y locales comerciales situados en la planta baja de edificios de uso residencial con el objetivo de eliminar barreras arquitectónicas y sensoriales.

Segundo. *Requisitos de las personas con discapacidad, locales, personas con enfermedades raras y edificios.*—Requisitos de las personas con discapacidad: Tener reconocido y en vigor un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que incluya el grado de movilidad reducida positivo (excepcionalmente podría sustituirse por informe médico oficial) o que la discapacidad sea de carácter sensorial o intelectual. En los supuestos de discapacidad visual, la discapacidad tendrá que ser igual o superior al 33 por 100. Estar empadronados en la vivienda del municipio de Madrid para la que se solicita la subvención, así como residir de manera habitual y permanente en la misma, de forma continuada desde al menos octubre de 2024. En aquellos casos que hubiera más de una persona con discapacidad en la vivienda objeto de la subvención, se podrá aceptar más de una solicitud siempre que las actuaciones solicitadas en la vivienda no fueran coincidentes.

Requisitos de los locales: Deberán estar ubicados en la planta baja o en la planta primera de edificios de uso residencial.

Requisitos de las personas con enfermedades raras: Tener reconocida una enfermedad rara. Estar empadronados en la vivienda del municipio de Madrid para la que se solicita la subvención, así como residir de manera habitual y permanente en la misma, de forma continuada desde al menos octubre de 2024. En aquellos casos que hubiera más de una persona con enfermedades raras en la vivienda objeto de la subvención, se podrá aceptar más de una solicitud siempre que las actuaciones solicitadas en la vivienda no fueran coincidentes.

Requisitos de los edificios: Deberán ser de uso residencial y residir en ellos por cualquier título jurídico al menos una persona con discapacidad o enfermedad rara que cumpla los requisitos indicados anteriormente.

Tercero. *Cuantía.*—La cuantía total de la convocatoria asciende a 4.000.000,00 de euros, distribuidos en las anualidades 2025 (2.000.000,00 de euros) y 2026 (2.000.000,00 de euros).

Las ayudas objeto de esta convocatoria consistirán en un porcentaje, en función del grado de discapacidad, del local, del edificio o de la enfermedad rara que padecen, sobre el presupuesto protegible, de conformidad con lo regulado en el apartado 23 de la convocatoria y en el Anexo de la misma.

BOCM-20250407-36

Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—Se establecen un plazo para la presentación de las solicitudes de subvención en los términos siguientes: El plazo de presentación de las solicitudes de subvención objeto de esta convocatoria comprenderá el período temporal que se inicia el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y finaliza a los tres meses de su publicación. Asimismo, esta convocatoria se publicará igualmente, en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid", y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es . En el caso de que no coincidiera el día en que se efectuaran ambas publicaciones, el plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto. *Órganos competentes*.—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado en la convocatoria serán respectivamente la persona titular de la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación y el delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.

Sexto. *Notificación*.—La resolución se notificará a cada beneficiario, sin perjuicio de los actos de publicación que, en su caso, deban o puedan realizarse en la BDNS y en el BOAM ("Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid"). Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es , y en la página web: www.madrid.es

Séptimo. *Justificación y pago de las subvenciones*.—La justificación se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", y el pago de la subvención adoptará la modalidad de pago anticipado en pago único.

Octavo. *Bases reguladoras*.—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 30 de octubre de 2013, del Pleno del Ayuntamiento de Madrid y el decreto de 28 de marzo de 2025, del delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones con destino a actuaciones de adaptación de viviendas para personas con discapacidad y enfermedades raras y de accesibilidad en locales y elementos comunes de edificios residenciales en la ciudad de Madrid, "Plan Adapta Madrid 2025".

Madrid, a 28 de marzo de 2025.—El delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, Álvaro González López.

(03/5.209/25)

BOCM-20250407-36

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37 MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Extracto del decreto de 28 de marzo de 2025, del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvención para la adquisición de vehículos eurotaxi y autotaxi, Cambia 360, correspondiente a la anualidad 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

BDNS: 823828

Primero. *Objeto*.—Adquisición de vehículos autotaxi "0 emisiones" nuevos y vehículos eurotaxi nuevos o de segunda mano, por las personas titulares de licencia de autotaxi, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Segundo. *Personas beneficiarias*.—Titulares de licencia de autotaxi del Ayuntamiento de Madrid en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención, que adquieran un vehículo para su adscripción a la licencia de autotaxi, desde el día 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, ambos incluidos, con las excepciones establecidas en el apartado 6.b) de la convocatoria.

La licencia de autotaxi no podrá encontrarse en situación de suspensión o excedencia en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (OBRGS).

Cuarto. *Procedimiento de concesión*.—En la tramitación de esta convocatoria se seguirá el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 26.5.b) de la OBRGS.

Quinto. *Cuantía*.—El crédito destinado a esta convocatoria asciende a un millón ochocientos cincuenta mil euros (1.850.000 euros), ampliable en un millón de euros (1.000.000 de euros).

La cuantía de las ayudas se determinará siguiendo los criterios fijados en el apartado 5 de la convocatoria, siendo como máximo las siguientes:

a) Tramo 1. Vehículos eurotaxi nuevos: 20.000 euros por vehículo, sin que en ningún caso pueda superar el 50 % del importe de la factura del vehículo, IVA excluido.
b) Tramo 2. Vehículos eurotaxi de segunda mano: 10.000 euros por vehículo, sin que en ningún caso pueda superar el 50 % del importe de la factura, IVA excluido.
c) Tramo 3. Vehículos autotaxi nuevos, "0 emisiones": 5.000 euros por vehículo.

Sexto. *Presentación de solicitudes*.—Las solicitudes podrán presentarse desde el 1 hasta el 30 de junio de 2025, ambos incluidos.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado específico para esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid http://www.madrid.es/tramitestaxi y se presentarán, junto con la documentación exigida y descrita en el apartado 7.3, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid.

Séptimo. *Justificación y pago*.—El pago de las ayudas quedará condicionado a la presentación, junto con la solicitud, de la documentación justificativa señalada en el apartado 7 del anexo de la convocatoria. Una vez publicada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención.

BOCM-20250407-37

Octavo. *Acumulación y compatibilidad de las ayudas*.—Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la totalidad de las ayudas obtenidas no exceda el precio del vehículo objeto de la subvención, excluidos impuestos.

El solicitante, al desarrollar una actividad económica, no podrá superar los límites establecidos en el Reglamento UE 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Madrid, a 28 de marzo de 2025.—El delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

(03/5.235/25)

BOCM-20250407-37

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38 MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Extracto del decreto de 28 de marzo de 2025, del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas con tecnologías menos contaminantes, correspondiente a la anualidad 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

BDNS: 823822

Primero. *Objeto*.—Sustitución en instalaciones térmicas de edificios de calefacción o combinación de calefacción y agua caliente sanitaria de calderas de gasóleo por instalaciones térmicas con tecnologías menos contaminantes, en el municipio de Madrid.

Segundo. *Personas beneficiarias*.—Personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes u otros entes sin personalidad jurídica propia, con las especificaciones que se establecen en el apartado 5 de la convocatoria. En ningún caso podrán beneficiarse de estas ayudas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos o dependientes, las empresas públicas o cualquier otra entidad, sea cual sea su forma jurídica, perteneciente al sector público.

En concreto, podrán ser beneficiarias:

a) Las comunidades de propietarios de edificios de uso residencial privado con dos o más viviendas.
b) Las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes u otros entes sin personalidad jurídica propia, propietarios o arrendatarios de:
   — Fincas de propiedad particular de dos o más viviendas o edificios de viviendas pertenecientes a Comunidades de Bienes.
   — Establecimientos, locales o edificios pertenecientes al Sector Terciario.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (OBRGS).

Cuarto. *Procedimiento de concesión*.—Procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 26.5.a) de la OBRGS. Las ayudas objeto de esta convocatoria se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, y por orden de presentación, hasta agotarse el presupuesto disponible, o bien, hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. *Cuantía*.—El crédito de la convocatoria asciende a un millón ochocientos mil euros (1.800.000,00 euros), ampliable en 900.000 euros.

La cuantía de la ayuda se determinará según lo establecido en el apartado 7 de la convocatoria.

Sexto. *Presentación de solicitudes*.—Las solicitudes podrán presentarse desde el 21 de abril de 2025 hasta el 21 de noviembre de 2025.

Las solicitudes de ayuda se presentarán por medios electrónicos mediante la aplicación informática disponible al efecto, https://madrid.es/cambia360

Los interesados podrán presentar su solicitud directamente, actuar mediante representante o a través de una empresa instaladora adherida.

BOCM-20250407-38

Séptimo. *Justificación y pago*.—Los solicitantes deberán remitir la documentación justificativa señalada en el apartado 10 de la convocatoria, con fecha límite de 30 de enero de 2026.

El pago del importe de las ayudas se hará efectivo conforme al apartado 13 de la convocatoria a partir de la fecha de publicación de la resolución de la concesión, previa justificación por el beneficiario de la realización de la renovación y comprobación por parte de la entidad colaboradora.

Octavo. *Acumulación y compatibilidad de las ayudas*.—Serán compatibles con cualquier otra ayuda pública. En caso de acumulación de ayudas públicas para el mismo proyecto, la cuantía máxima de todas en su conjunto deberá ser inferior al 90 por 100 de la inversión incentivable, IVA excluido, con excepción de las subvenciones de la convocatoria de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización, correspondiente a la anualidad 2024, aprobada mediante decreto de 4 de abril de 2024, del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

Noveno. *Entidad colaboradora*.—La gestión de esta línea de ayudas se realizará por la entidad colaboradora Asociación de Empresas del Sector de las Instalaciones y de la Energía (AGREMIA).

Madrid, a 28 de marzo de 2025.—El delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

(03/5.241/25)

BOCM-20250407-38

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39 MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Extracto del Decreto de 28 de marzo de 2025, del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones, destinadas al fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías (Cambia 360), correspondiente a la anualidad 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

BDNS: 824109

Primero. *Objeto.*—1. La adquisición de los siguientes vehículos para la distribución urbana de mercancías en la Comunidad de Madrid:

— Camiones y furgonetas N1 y N2 que cuenten con la categoría de clasificación ambiental “0 emisiones” (ámbito 1), “ECO” (ámbito 2) y “C” (ámbito 3).
  El achatarramiento de vehículos de categoría ambiental “A” será requisito para optar a la ayuda en los de categoría de clasificación ambiental “C”, e incentivo para incrementar el importe a percibir en vehículos con categoría de clasificación ambiental “0 emisiones” y “ECO”.
  De igual modo, se incrementará el incentivo por la implantación de dispositivos de frío 100% eléctricos, en los vehículos indicados, independientemente de su sistema de propulsión (ámbito 4).
— Bicicletas, ciclomotores, motocicletas y cuatriciclos eléctricos. El achatarramiento de vehículos de categoría ambiental “A” será incentivo para incrementar el importe a percibir por la adquisición (ámbito 5).

2. La renovación de los dispositivos de producción de frío para la regulación de la temperatura de la carga en vehículos N1 o N2 usados, cuando se trate de vehículos isotermos, refrigerados o frigoríficos, con categoría de clasificación ambiental “C”, “ECO” o “0 emisiones”, siempre que el nuevo dispositivo instalado sea de accionamiento eléctrico, con independencia del sistema de propulsión del vehículo (ámbito 4).

Segundo. *Personas beneficiarias.*—Personas físicas mayores de edad, autónomos y las personas jurídicas privadas o entidades sin personalidad jurídica, que desarrollen actividades económicas y cumplan los requisitos del apartado 5 de la convocatoria.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (OBRGS).

Cuarto. *Procedimiento de concesión.*—En la tramitación de esta convocatoria se seguirá el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 26.5 a) de la OBRGS y el artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Las ayudas objeto de esta convocatoria se otorgarán por orden de presentación de solicitudes, hasta agotarse el presupuesto disponible, o bien, hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. *Cuantía.*—El crédito destinado a esta convocatoria asciende a setecientos cincuenta mil euros (750.000), ampliable en 400.000 euros.

BOCM-20250407-39

Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

TIPO DE VEHÍCULO		ETIQUETA AMBIENTAL	AYUDA SIN ACHATARRAMIENTO	AYUDA CON ACHATARRAMIENTO
FURGONETAS Y CAMIONES LIGEROS	N1	0 emisiones	11.000 €	14.000 €
		ECO	7.000 €	10.000 €
		C	5.000 €	Obligatorio achatarramiento
	N2	0 emisiones	12.000 €	15.000 €
		ECO	8.000 €	11.000 €
		C	6.000 €	Obligatorio achatarramiento
Dispositivos de producción de frío			40% del coste del dispositivo de producción de frío, incluida su instalación, hasta un máximo de 6.000 euros	
BICICLETAS ELÉCTRICAS			50% del precio de adquisición, antes de impuestos, con un máximo de 600 €	
CICLOMOTORES ELÉCTRICOS	L1e-B		50% del precio de adquisición, antes de impuestos, con un máximo de 700 €	Incremento de la ayuda en 200 € con un máximo de 900 €
MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS	L3e, L4e y L5e		50% del precio de adquisición, antes de impuestos, con un máximo de 1.000 €	Incremento de la ayuda en 200 € con un máximo de 1.200 €
CUATRICICLOS ELÉCTRICOS	L6e BU		50% del precio de adquisición, antes de impuestos, con un máximo de 1.500 €	Incremento de la ayuda en 200 € con un máximo de 1.700 €
	L7e CU		50% del precio de adquisición, antes de impuestos, con un máximo de 2.000 €	Incremento de la ayuda en 200 € con un máximo de 2.200 €

Sexto. *Presentación de solicitudes*.—La presentación de solicitudes se iniciará a las 10:00 horas del vencimiento del plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y concluirá el 30 de septiembre de 2025.

Las solicitudes de ayuda se presentarán por medios electrónicos, mediante la aplicación informática disponible al efecto en https://madrid.es/cambia360 , directamente por el solicitante de la subvención tratándose del ámbito 5, y en el ámbito 4, cuando la adquisición del dispositivo de producción de frío no está vinculada a la adquisición de un vehículo o por el concesionario/punto de venta adherido al programa Cambia 360 en el que se adquiera el vehículo para los ámbitos 1, 2 y 3, o en el ámbito 5 si no se hubiera optado por presentarlo directamente.

Solo se podrá presentar una solicitud por vehículo, con un máximo de siete solicitudes por beneficiario.

Séptimo. *Justificación y pago*.—Los solicitantes deberán remitir la documentación justificativa señalada en el apartado 14 de la convocatoria, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución de concesión.

Publicado el decreto de resolución de concesión y comprobada la justificación de la adquisición y pago del vehículo y, en su caso, del achatarramiento, con la aportación en plazo de toda la documentación exigida en el apartado 14, la entidad colaboradora procederá a tramitar el pago de las ayudas.

Octavo. *Acumulación y compatibilidad de las ayudas*.—Serán compatibles con cualquier otra ayuda pública. En caso de acumulación de ayudas para la compra del mismo vehículo, la cuantía máxima de todas en su conjunto deberá ser inferior al 75% de los costes subvencionables.

Los solicitantes que desarrollen una actividad económica estarán sujetos a los límites establecidos en el Reglamento UE 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Noveno. *Entidad colaboradora*.—La gestión de esta línea de ayudas se realizará por la entidad colaboradora Asociación de Empresas del Comercio e Industria del Metal de Madrid (AECIM).

Madrid, a 28 de marzo de 2025.—El delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

(03/5.280/25)

BOCM-20250407-39

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40 MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Extracto del Decreto de 28 de marzo de 2025, del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la instalación de infraestructura de recarga para vehículos eléctricos (Cambia 360), correspondiente a la anualidad 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index :

BDNS: 824105

Primero. *Objeto*.—Las instalaciones de infraestructura de recarga susceptibles de recibir ayudas son las siguientes:

Ámbito 1. Destinadas a aparcamientos para residentes (PAR): Preinstalaciones o instalaciones de infraestructura de recarga de baterías de vehículos eléctricos, en el caso de aparcamientos públicos para residentes de titularidad municipal (PAR), incluida la parte destinada a residentes de los aparcamientos de tipo mixto.

Ámbito 2. Destinadas a aparcamientos de uso residencial privado: Preinstalaciones o instalaciones de infraestructura de recarga de baterías de vehículos eléctricos, en el caso de aparcamientos o estacionamientos colectivos en edificios existentes de régimen de propiedad horizontal en comunidad de propietarios, o comunidades de bienes.

Segundo. *Personas beneficiarias*.—Ámbito 1. Aparcamientos para residentes (PAR):

— Concesionarios de aparcamientos públicos de titularidad municipal para uso residencial (PAR).
— Comunidades de usuarios o de Cesionarios de aparcamientos públicos de titularidad municipal para uso residencial (PAR) que no ejerzan actividad económica.

Ámbito 2. Aparcamientos de uso residencial privado:

— Las comunidades de propietarios, en edificios de más de dos viviendas, titulares de aparcamientos o estacionamientos colectivos en edificios existentes de régimen de propiedad horizontal, o comunidades de bienes.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (OBRGS).

Cuarto. *Procedimiento de concesión*.—En la tramitación de esta convocatoria se seguirá el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 26.5.a) de la OBRGS. Las ayudas objeto de esta convocatoria se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, y por orden de presentación, hasta agotarse el presupuesto disponible, o bien, hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. *Cuantía*.—El crédito de la convocatoria asciende a un millón de euros (1.000.000,00 euros), ampliable en 1.000.000 euros más, distribuido de la siguiente forma:

La cuantía de las ayudas es la siguiente:

— Ámbito 1. Aparcamientos para residentes (PAR): 90 % del coste subvencionable (IVA incluido), con un límite de 150.000 euros por destinatario último y convocatoria.

BOCM-20250407-40

— Ámbito 2. Aparcamientos de uso residencial privado: 75 % del coste subvencionable (IVA incluido), con un límite de 75.000 euros por destinatario último y convocatoria.

Sexto. *Presentación de solicitudes*.—Las solicitudes se presentarán electrónicamente, desde el 21 de abril hasta el 23 de mayo de 2025, cumplimentando el modelo de solicitud disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, https://sede.madrid.es .

Séptimo. *Justificación y pago*.—El pago del importe total de las ayudas se hará efectivo tras la publicación de la resolución de concesión, de manera anticipada a la justificación por el beneficiario de la realización de instalación de recarga, como financiación de las actuaciones.

Las personas beneficiarias están obligadas a justificar la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención en un plazo máximo de tres meses desde la conclusión del plazo para la finalización de la ejecución.

Octavo. *Acumulación y compatibilidad de las ayudas*.—Serán compatibles con cualquier otra ayuda pública. En caso de acumulación de ayudas para el mismo proyecto, la cuantía máxima de todas en su conjunto deberá ser inferior al 90 % de los costes elegibles.

Los solicitantes que desarrollen una actividad económica estarán sujetos a los límites establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Madrid, a 28 de marzo de 2025.—El delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

(03/5.281/25)

BOCM-20250407-40

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41 MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Extracto del Decreto de 28 de marzo de 2025, del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la micromovilidad en la ciudad de Madrid (Cambia 360) de la anualidad 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

BDNS: 824112

Primero. *Objeto*.—La adquisición de bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo, ciclomotores eléctricos, motocicletas eléctricas y cuatriciclos eléctricos, destinados a la movilidad personal en la ciudad de Madrid y, en su caso, la baja definitiva voluntaria de vehículos.

Segundo. *Personas beneficiarias*.—Personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Madrid en el momento de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (OBRGS).

Cuarto. *Procedimiento de concesión*.—Procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 26.5.a) de la OBRGS y el artículo 55 del RGS. Las ayudas objeto de esta convocatoria se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, y por orden de presentación, hasta agotarse el presupuesto disponible, o bien, hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. *Cuantía*.—El crédito destinado a esta convocatoria asciende a doscientos mil euros (200.000 euros), ampliable en cien mil euros (100.000 euros).

La cuantía de las ayudas que se otorgarán será la siguiente:

a) Bicicletas con sistemas de asistencia al pedaleo y una potencia inferior o igual a 250 W: hasta el 50 % del precio de adquisición, excluidos impuestos y el coste de accesorios, con un máximo de 400 euros.
b) Ciclomotores de dos ruedas tipo L1e-B: hasta el 50 % del precio de adquisición, excluidos impuestos y el coste de accesorios, con un máximo de 600 euros.
c) Motocicletas tipo L3e, L4e y L5e: hasta el 50 % del precio de adquisición, excluidos impuestos y el coste de accesorios, con un máximo de 1.000 euros.
d) Cuatriciclos tipos L6e-BP y L7e-CP: hasta el 50% del precio de adquisición, excluidos impuestos y el coste de accesorios, con un máximo de 1.500 y 2.000 euros, respectivamente.

Estas cuantías se verán incrementadas en 200 euros, en el caso de los vehículos especificados en los apartados b) c) y d) si el destinatario último de la ayuda acredita la baja definitiva voluntaria para su destrucción, de un vehículo de clasificación ambiental "A" (sin distintivo ambiental) y cumple los requisitos establecidos en el apartado 6.7.

Sexto. *Presentación de solicitudes*.—La presentación de solicitudes se iniciará a las 10.00 horas del vencimiento del plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y concluirá el 30 de septiembre de 2025.

Las solicitudes de ayuda se tramitarán a través de la aplicación informática disponible al efecto https://madrid.es/cambia360 y podrán presentarse directamente por el solicitante

BOCM-20250407-41

de la subvención, o por el concesionario/punto de venta adherido al programa Cambia 360 en el que se adquiera el vehículo.

Cada solicitante podrá pedir la ayuda correspondiente por la adquisición de un único vehículo.

Séptimo. *Justificación y pago*.—El pago de las ayudas quedará condicionado a la presentación con la solicitud de la documentación justificativa señalada en el apartado 10 del anexo de la convocatoria. Una vez publicada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención.

Octavo. *Acumulación y compatibilidad de las ayudas*.—Serán compatibles con cualquier otra ayuda pública. En caso de acumulación de ayudas para la compra del mismo vehículo, la cuantía máxima de todas en su conjunto deberá ser inferior al 75% de los costes subvencionables.

Noveno. *Entidad colaboradora*.—La gestión de esta línea de ayudas se realizará por la entidad colaboradora Asociación de Empresas del Comercio e Industria del Metal de Madrid (AECIM).

Madrid, a 28 de marzo de 2025.—El delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

(03/5.283/25)

BOCM-20250407-41

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42 MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Extracto del Decreto de 28 de marzo de 2025, del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el achatarramiento de autobuses y autocares de transporte público discrecional o transporte privado complementario, anualidad 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

BDNS: 824376

Primero. *Objeto*.—Ayudas al achatarramiento de autobuses y autocares (categoría M3) destinados al transporte público discrecional o al transporte privado complementario en la ciudad de Madrid, con categoría de clasificación ambiental "A", que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Segundo. *Personas beneficiarias*.—Personas físicas o jurídicas titulares de autobuses y autocares (categoría M3) que dispongan de autorización en vigor a fecha de publicación de la presente convocatoria para el transporte público discrecional de viajeros en autobús o para el transporte privado complementario de viajeros en autobús.

No podrán ser beneficiarias de las ayudas las empresas o entidades de titularidad pública que sean prestadoras del servicio de transporte público urbano.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (OBRGS).

Cuarto. *Procedimiento de concesión*.—Procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 26.5 a) de la OBRGS. Las ayudas objeto de esta convocatoria se otorgarán a las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, y por orden de presentación, hasta agotarse el presupuesto disponible, o bien, hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. *Cuantía*.—El crédito destinado a esta convocatoria asciende a doscientos mil euros (200.000 euros), ampliable en un importe de hasta cien mil euros (100.000 euros).

La cuantía de la subvención por cada vehículo achatarrado que cumpla con los requisitos de la convocatoria será de doce mil euros (12.000 euros).

Sexto. *Presentación de solicitudes*.—El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día 20 de mayo de 2025 y finalizará el día 30 de septiembre de 2025.

Séptimo. *Justificación y pago*.—El pago de las ayudas quedará condicionado a la presentación con la solicitud de la documentación justificativa señalada en el apartado 8 del anexo de la convocatoria.

El pago del importe de las ayudas se hará efectivo a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión.

Octavo. *Acumulación y compatibilidad de las ayudas*.—Las ayudas concedidas en virtud del presente Decreto serán compatibles con cualquier otra ayuda pública para la misma inversión que pueda conceder cualquier órgano o autoridad de la Administración Central, Regional y/o Local, así como las procedentes de la Unión Europea u Organismos Internacionales.

El importe total de las ayudas "de minimis" que podrá concederse a cada uno de los destinatarios últimos no podrá exceder la cifra de 300.000 euros en cualquier período de los tres años previos, debiéndose declarar esta situación en el boletín de solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de di-

BOCM-20250407-42

ciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas "de minimis".

Noveno. *Entidad colaboradora*.—La gestión de esta línea de ayudas se realizará por la entidad colaboradora Asociación de Empresas del Comercio e Industria del Metal de Madrid (AECIM).

Madrid, a 28 de marzo de 2025.—El delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

(03/5.362/25)

BOCM-20250407-42

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43 MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Distrito de Vicálvaro

Extracto del decreto de 26 de marzo de 2025, del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, por el que se aprueba la convocatoria ordinaria de subvenciones de fomento del asociacionismo para el año 2025 y anticipada del 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

BDNS Identificador 2025: 823324
BDNS Identificador 2026: 823325

Primero. *Beneficiarios*.—Dirigida a todas las asociaciones de base que tengan su domicilio social en este distrito, que estén inscritas en la sección 1.ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid y que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013, modificada por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2017, OBRGS.

Segundo. *Objeto*.—A través de la presente convocatoria se proporcionarán recursos a las entidades, al objeto de que fortalezcan las relaciones entre las personas asociadas, puedan captar nuevas socias y socios, garanticen su correcto funcionamiento y desarrollen sus actividades, promoviendo así su implicación y participación en la actividad municipal y reforzándose así la intervención comunitaria.

Tercero. *Bases reguladoras*.—En el marco establecido por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 278, de 22 de noviembre de 2013.

Cuarto. *Cuantía*.—El importe total destinado a la convocatoria ordinaria de la anualidad 2025, asciende a 75.500 euros, que se distribuirán de la siguiente forma:

— Modalidad de proyectos: 65.500 euros.
— Modalidad de gastos de mantenimiento y funcionamiento de sedes sociales u otros espacios: 10.000 euros.

El importe total destinado para la convocatoria anticipada de la anualidad 2026 asciende a 75.500 euros, que se distribuirán de la siguiente forma:

— Modalidad de proyectos: 65.500 euros.
— Modalidad de gastos de mantenimiento y funcionamiento de sedes sociales u otros espacios: 10.000 euros.

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—Para la convocatoria ordinaria de 2025, el plazo de presentación será de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Para la convocatoria anticipada 2026, el plazo de presentación de solicitudes será del 3 de noviembre al 24 de noviembre de 2025.

BOCM-20250407-43

Sexto. *Otros datos*.—Esta convocatoria de subvenciones se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo que figura como solicitud de subvención en la presente convocatoria.

Para la modalidad de proyectos, junto a la solicitud de subvención, se acompañará una Memoria explicativa del proyecto que habrá de cumplimentarse en el Anexo I.

Para la modalidad de gastos de mantenimiento de sedes sociales, junto a la solicitud de subvención, se acompañará cumplimentado el modelo Anexo II.

Límites:

En las dos anualidades, 2025 y 2026 los siguientes límites serán iguales:

En la modalidad de proyectos no se financiarán gastos de inversión. Cada entidad solicitante podrá presentar un proyecto en cada convocatoria. No serán admitidos aquellos proyectos cuyo presupuesto total supere los 15.000 euros, impuestos incluidos y tampoco serán admitidas aquellas peticiones cuya cuantía solicitada sea superior a 4.000 euros.

En la modalidad de gastos de mantenimiento de sede social u otros espacios no serán financiables los gastos derivados de cualquier clase de obras en las sedes sociales u otros espacios en los que la entidad desarrolle su actividad de forma habitual.

No serán admitidas solicitudes de subvención cuya cuantía supere la suma de los presupuestos anuales consignados en el modelo de solicitud. La cuantía solicitada para la modalidad de gastos de alquiler y funcionamiento, en conjunto, no podrá ser superior a 1.200 euros para cada anualidad.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será de un año, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 para la convocatoria de 2025, y entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 para la convocatoria de 2026.

Las subvenciones obtenidas en el marco de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y podrán prever mecanismos específicos de verificación para comprobar el cumplimiento efectivo de las condiciones de compatibilidad o incompatibilidad establecidas. No obstante, la percepción de subvenciones con cargo a esta convocatoria no será compatible con la obtención de subvenciones nominativas incluidas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2025 y 2026 ni con subvenciones convocadas por el Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para la misma finalidad.

Podrá subcontratarse hasta un 50 por 100 del importe subvencionado, en los términos especificados en el artículo 31 de la OBRGS.

Madrid, a 26 de marzo de 2025.—El concejal-presidente del Distrito de Vicálvaro, Ángel Ramos Sánchez.

(03/5.175/25)

BOCM-20250407-43

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44 MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Distrito de Villa de Vallecas

Extracto del decreto de 25 de marzo de 2025, del concejal-presidente del Distrito de Villa de Vallecas, por el que se acuerda la aprobación de la convocatoria ordinaria de subvenciones de fomento del asociacionismo para la anualidad 2025 y convocatoria anticipada para la anualidad 2026.

BDNS 823223 y 823231

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

ANUALIDAD 2025-ORDINARIA

Primero. *Beneficiarios*.—Asociaciones de base que tengan su domicilio social en el distrito de Villa de Vallecas, que estén inscritas en la Sección 1.ª en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid y cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 278, de 22 de noviembre de 2013.

Segundo. *Objeto*.—Fortalecer el tejido asociativo y promover la implicación activa de los ciudadanos en la vida comunitaria, contribuyendo a consolidar la continuidad y el crecimiento de las asociaciones, así como a mejorar la cohesión social, el bienestar y la calidad de vida en los barrios.

Para ello, a través de la presente convocatoria, se les proporcionarán recursos a las entidades, al objeto de que fortalezcan las relaciones entre las personas asociadas, puedan captar nuevas socias y socios, garanticen su correcto funcionamiento y desarrollen sus actividades, promoviendo así su implicación y participación en la actividad municipal y reforzándose así la intervención comunitaria.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 278, de 22 de noviembre de 2013.

Cuarto. *Cuantía*.—El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 65.000 euros, para las dos modalidades, conforma a las cuantías que se establecen a continuación:

— Modalidad de proyectos: 50.000 euros.
— Modalidad de gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios: 15.000 euros.

La comisión de valoración queda facultada para adoptar cuantas decisiones considere pertinentes, a la vista de las solicitudes para la modalidad de gastos de funcionamiento, así como de las solicitudes que se presenten a la modalidad de proyectos, en orden a una distribución eficaz de los créditos presupuestarios y con el fin de garantizar, en lo posible, la ejecución total del gasto. La redistribución del crédito, en su caso, se podrá realizar una vez atendidas las solicitudes que cumplen los requisitos administrativos y técnicos exigidos en cada caso.

La cuantía de la subvención se entiende como “importe cierto” a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRGS, entendiéndose, en consecuencia, que queda de cuenta de las entidades beneficiarias la diferencia de financiación necesaria para la total

BOCM-20250407-44

cobertura de los gastos ocasionados como consecuencia del desarrollo de las actividades previstas en los proyectos subvencionados, mediante medios propios o procedentes de fuentes de financiación privadas.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos*.—Esta convocatoria de subvenciones se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.

La solicitud de la subvención se realizará a través del modelo que figura como "Solicitud de subvención", que se adjunta a la presente convocatoria.

Para la modalidad de "Proyectos", junto a la solicitud de subvención, se acompañará una memoria explicativa del proyecto, conforme al modelo que figura como "Anexo I".

Para la modalidad de "Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios", junto a la solicitud de subvención, se acompañará una memoria sobre la pertinencia del gasto, conforme al modelo que figura como "Anexo II".

Límites

En la modalidad de proyectos no se financiarán gastos de inversión. Cada entidad solicitante podrá presentar un proyecto a esta convocatoria. No serán admitidos aquellos proyectos cuyo presupuesto total supere los 6.000 euros, impuestos incluidos y tampoco serán admitidas aquellas peticiones cuya cuantía solicitada sea superior a 2.500 euros. El plazo máximo de ejecución de los proyectos y actividades subvencionadas será de un año, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. Podrá subcontratarse hasta un 50 por 100 del importe subvencionado, en los términos especificados en el artículo 31, OBRGS.

En la modalidad de gastos de funcionamiento de sede social u otros espacios serán gastos subvencionables, exclusivamente, los relativos al alquiler, suministro eléctrico, agua, gas, teléfono, conexión a Internet, cánones de hosting y licencias de acceso a plataformas tecnológicas que faciliten el trabajo en red, así como gastos por seguro sobre el inmueble que constituya la sede social de la entidad o los gastos relativos a seguros de responsabilidad civil que suscriba la entidad a su nombre para la cobertura de los riesgos derivados de la actividad propia de aquella. También serán subvencionables los gastos derivados de contratos de coworking. No podrán concederse subvenciones bajo la modalidad de gastos de funcionamiento para aquellos locales o inmuebles que hayan sido cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de Madrid. En cualquier caso, la sede social u otros espacios en los que la entidad desarrolla habitualmente su actividad deberán estar ubicados en el municipio de Madrid. A los efectos de determinación del domicilio social u otros espacios no se considerará el domicilio particular de miembros de la asociación.

No serán admitidas solicitudes de subvención cuya cuantía supere la suma de los presupuestos anuales consignados en el modelo de solicitud. En los presupuestos estarán incluidos los impuestos sobre el valor añadido (IVA). La cuantía solicitada para la modalidad de gastos de alquiler y funcionamiento, en conjunto, no podrá ser superior a 2.000 euros.

La percepción de subvenciones con cargo a esta convocatoria no será compatible con la obtención de subvenciones nominativas incluidas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2025 y 2026, ni con subvenciones convocadas por el Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para la misma finalidad.

ANUALIDAD 2026-ANTICIPADA

Primero. *Beneficiarios*.—Asociaciones de base que tengan su domicilio social en el distrito de Villa de Vallecas, que estén inscritas en la Sección 1.ª en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid y cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 278, de 22 de noviembre de 2013.

Segundo. *Objeto*.—Fortalecer el tejido asociativo y promover la implicación activa de los ciudadanos en la vida comunitaria, contribuyendo a consolidar la continuidad y el crecimiento de las asociaciones, así como a mejorar la cohesión social, el bienestar y la calidad de vida en los barrios.

Para ello, a través de la presente convocatoria, se les proporcionarán recursos a las entidades, al objeto de que fortalezcan las relaciones entre las personas asociadas, pue-

BOCM-20250407-44

dan captar nuevas socias y socios, garanticen su correcto funcionamiento y desarrollen sus actividades, promoviendo así su implicación y participación en la actividad municipal y reforzándose así la intervención comunitaria.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 278, de 22 de noviembre de 2013.

Cuarto. *Cuantía*.—El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 65.000 euros, para las dos modalidades, conforma a las cuantías que se establecen a continuación:

— Modalidad de proyectos: 50.000 euros.
— Modalidad de gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios: 15.000 euros.

La comisión de valoración queda facultada para adoptar cuantas decisiones considere pertinentes, a la vista de las solicitudes para la modalidad de gastos de funcionamiento, así como de las solicitudes que se presenten a la modalidad de proyectos, en orden a una distribución eficaz de los créditos presupuestarios y con el fin de garantizar, en lo posible, la ejecución total del gasto. La redistribución del crédito, en su caso, se podrá realizar una vez atendidas las solicitudes que cumplen los requisitos administrativos y técnicos exigidos en cada caso.

La cuantía de la subvención se entiende como "importe cierto" a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRGS, entendiéndose, en consecuencia, que queda de cuenta de las entidades beneficiarias la diferencia de financiación necesaria para la total cobertura de los gastos ocasionados como consecuencia del desarrollo de las actividades previstas en los proyectos subvencionados, mediante medios propios o procedentes de fuentes de financiación privadas.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo de presentación de solicitudes será del 3 de noviembre al 24 de noviembre de 2025.

Sexto. *Otros datos*.—Esta convocatoria de subvenciones se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.

La solicitud de la subvención se realizará a través del modelo que figura como "Solicitud de subvención", que se adjunta a la presente convocatoria.

Para la modalidad de "Proyectos", junto a la solicitud de subvención, se acompañará una memoria explicativa del proyecto, conforme al modelo que figura como "Anexo I".

Para la modalidad de "Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios", junto a la solicitud de subvención, se acompañará una memoria sobre la pertinencia del gasto, conforme al modelo que figura como "Anexo II".

Límites

En la modalidad de proyectos no se financiarán gastos de inversión. Cada entidad solicitante podrá presentar un proyecto a esta convocatoria. No serán admitidos aquellos proyectos cuyo presupuesto total supere los 6.000 euros, impuestos incluidos y tampoco serán admitidas aquellas peticiones cuya cuantía solicitada sea superior a 2.500 euros. El plazo máximo de ejecución de los proyectos y actividades subvencionadas será de un año, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Podrá subcontratarse hasta un 50 por 100 del importe subvencionado, en los términos especificados en el artículo 31, OBRGS.

En la modalidad de gastos de funcionamiento de sede social u otros espacios serán gastos subvencionables, exclusivamente, los relativos al alquiler, suministro eléctrico, agua, gas, teléfono, conexión a Internet, cánones de hosting y licencias de acceso a plataformas tecnológicas que faciliten el trabajo en red, así como gastos por seguro sobre el inmueble que constituya la sede social de la entidad o los gastos relativos a seguros de responsabilidad civil que suscriba la entidad a su nombre para la cobertura de os riesgos derivados de la actividad propia de aquella. También serán subvencionables los gastos derivados de contratos de coworking. No podrán concederse subvenciones bajo la modalidad de gastos de funcionamiento para aquellos locales o inmuebles que hayan sido cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de Madrid. En cualquier caso, la sede social u otros espacios en los que la entidad desarrolla habitualmente su actividad deberán estar ubicados en el municipio de Madrid. A los efectos de determinación del domicilio social u otros espacios no se considerará el domicilio particular de miembros de la asociación.

No serán admitidas solicitudes de subvención cuya cuantía supere la suma de los presupuestos anuales consignados en el modelo de solicitud. En los presupuestos estarán in-

BOCM-20250407-44

cluidos los impuestos sobre el valor añadido (IVA). La cuantía solicitada para la modalidad de gastos de alquiler y funcionamiento, en conjunto, no podrá ser superior a 2.000 euros.

La percepción de subvenciones con cargo a esta convocatoria no será compatible con la obtención de subvenciones nominativas incluidas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2025 y 2026, ni con subvenciones convocadas por el Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para la misma finalidad.

Madrid, a 25 de marzo de 2025.—El concejal-presidente del Distrito de Villa de Vallecas, Carlos González Pereira.

(03/5.117/25)

BOCM-20250407-44

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45 MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Anuncio de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación voluntaria para la regularización física de las fincas sitas en Calle Cal, 21-23.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2025 y en el expediente administrativo con número de referencia 511/2024/41758, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar el Proyecto de Reparcelación Voluntaria para la regularización física de las fincas situadas en la calle de la Cal números 21 y 23, formalizado en la escritura pública otorgada el 19 de diciembre de 2024 por Valliciergo Investments, S. L. U. y el Ayuntamiento de Madrid, ante la notaria de Madrid doña Blanca Valenzuela Fernández, con número 3.668 de su protocolo, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en los términos el informe emitido por la Dirección General de Gestión Urbanística de 27 de febrero de 2025.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo a todas las personas afectadas y publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, según lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madrid, a 24 de marzo de 2025.—La directora de la Oficina de la Secretaria de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(02/4.896/25)

BOCM-20250407-45

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46 MADRID

CONTRATACIÓN

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Anuncio del Ayuntamiento de Madrid por el que se hace pública la convocatoria de la licitación pública para el otorgamiento de una concesión demanial en régimen de concurrencia y con carácter gratuito, sobre la parcela municipal situada en la calle Fernando de Rojas, s/n , en el ámbito UZI.0.09-Sanchinarro (PP.II.4), Distrito de Hortaleza, a favor de entidades sin ánimo de lucro, con destino a la construcción y gestión de un centro sociosanitario para personas en cuidados paliativos o con deterioro cognitivo.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid, Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

— Número de identificación fiscal: P2807900B.
— Código NUTS: ES300.
— Dirección: Calle Ribera del Sena, número 21, 28042 Madrid.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Patrimonio Municipal del Suelo (sgpatrimunsuelo@madrid.es).
c) Obtención de documentación e información: Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).
d) Número de expediente: 511/2024/11950.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: concesión demanial.
b) Descripción: concesión demanial sobre la parcela municipal situada en la calle Fernando de Rojas, s/n, en el ámbito UZI.0.09-Sanchinarro (PP.II.4), Distrito de Hortaleza, a favor de entidades sin ánimo de lucro, con destino a la construcción y gestión de un centro sociosanitario para personas en cuidados paliativos o con deterioro cognitivo.
c) Carácter gratuito.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:

a) Tramitación ordinaria.
b) Procedimiento: concurso público abierto.
c) Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios.
d) Medios electrónicos: sí.

4. Valor del dominio público:

— 503.055,26 euros.

5. Garantías:

— Garantía provisional: 2% del valor del dominio público (10.061,11 euros), más el 2% del valor del presupuesto estimado de ejecución material de las obras.
— Garantía definitiva: 3% del valor del dominio público (15.091,66 euros), más el 3% del valor del presupuesto de ejecución material de las obras que se vayan a realizar en la parcela.

6. Requisitos específicos del contratista: Entidades sin ánimo de lucro y solvencia económica y financiera, y técnica o profesional según lo requerido en las cláusulas 12 y 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 2 meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM).

BOCM-20250407-46

b) Documentación a presentar: la que figura en la cláusula 13 del Pliego de Condiciones Particulares.

c) Lugar de presentación: exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12.1 del Pliego de Condiciones Particulares.

8. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta; hasta la formalización de la concesión.

9. Apertura de ofertas: las fechas y horas de apertura del sobre A "Documentación administrativa" (acto privado) y sobre B "Oferta" (acto público), serán publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

10. Gastos de publicidad: Importe máximo 3.000 euros a cargo del adjudicatario.

Madrid, a 26 de marzo de 2025.—La subdirectora general de Patrimonio Municipal de Suelo, María Aránzazu Amostegui Fernández.

(01/4.939/25)

BOCM-20250407-46

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47 MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Resolución de 26 de marzo de 2025, de la directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación, de autorización excepcional de acceso a Madrid ZBE entre el 30 de marzo de 2025 y el 29 de marzo de 2026, con motivo de la rehabilitación del antiguo mercado de frutas y verduras de Legazpi, plaza de Legazpi, número 7. Distrito de Arganzuela.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Mediante declaración responsable suscrita por D. Alfonso Murga Mendoza, como director general de Arquitectura y Conservación del Patrimonio del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, se solicita:

«Con fecha 7 de octubre de 2024 se acordó mediante decreto de la delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de "Rehabilitación del antiguo mercado de frutas y verduras de Legazpi, plaza de Legazpi, número 7. Distrito de Arganzuela".

El plazo de ejecución de las obras es muy ajustado, pues se espera que esté finalizada antes de que acaben los contratos de arrendamiento del APOT y del edificio de la calle Bustamante para que los funcionarios que ocupan actualmente esos edificios puedan trasladarse sin necesidad de realizar ninguna prórroga de los contratos. El incumplimiento de este plazo supondría un alto coste para el Ayuntamiento de Madrid en concepto de penalización por parte de los propietarios de los edificios arrendados, por lo que se considera una razón de interés general el poder recortar algunos de los plazos parciales de la obra para hacer frente a imprevistos que pueden aparecer durante la ejecución, como las lluvias constantes que se están produciendo en la ciudad de Madrid y que están provocando retrasos en los trabajos.

Al objeto de recortar los plazos de movimiento de tierras de la zona central del edificio, de gran envergadura, se hace necesario contar con la flota completa de camiones de la empresa de movimiento de tierras (Transportes Hnos. Melones Ruiz, S. L.), algunos de cuyos vehículos disponen de clasificación ambiental "A". Las matrículas de estos vehículos son las siguientes:

— 0672 BSR.
— 7819 CFH.
— 2111 DTW.
— 1762 DTD.
— M 6998 WL.
— M 1443 WX.
— M 3394 XJ.
— 2835 CTV.
— 7613 CTZ.

La autorización se solicita para el período comprendido entre el 30 de marzo de 2025 y el 29 de marzo de 2026».

Segundo.—Solicitado informe técnico relativo a los itinerarios a la Subdirección General de Agentes de Movilidad, se informa que:

"Valorados los itinerarios solicitados por el interesado, desde esta División se recomienda que la circulación deba realizarse por:

— Itinerario de ida: desde la M-30 (avenida de la Paz) sentido sur, salida a calle del Maestro Arbós, finalizando itinerario en la plaza de Legazpi.
— Itinerario de vuelta: desde la plaza de Legazpi, salida del anillo formado por la M-30 por la calle del Vado de Sta. Catalina".

BOCM-20250407-47

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— La Ordenanza de Movilidad Sostenible (OMS), en su artículo 21.4 establece que "4. Con carácter excepcional, el órgano municipal competente en materia de gestión de permisos y control de accesos a Madrid ZBE podrá autorizar, mediante resolución motivada, a solicitud justificada de las personas interesadas formulada de acuerdo con lo establecido en la LPAC, el acceso a Madrid ZBE de aquellos vehículos cuya necesidad de acceso se justifique motivadamente con base en razones de interés general por motivos de seguridad, seguridad pública, salud pública, protección civil, así como para satisfacer una necesidad privada de carácter urgente, temporal e inaplazable por el tiempo imprescindible para su satisfacción. La resolución, que tendrá una eficacia no superior al año natural sin perjuicio de futuras resoluciones, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y del Ayuntamiento de Madrid y electrónicamente en el portal web municipal".

Segundo.—Se cumplen los requisitos exigidos en la OMS para proceder a conceder la excepción solicitada, al haberse justificado debidamente por razones de interés público, y haberse facilitado la fecha e itinerario concretos para valorar la solicitud y tratarse de un vehículo que carece de etiqueta medioambiental.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la competencia atribuida en el apartado 14.º1.h) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, mediante el presente,

RESUELVO

Primero.—Acordar la siguiente excepción a la que se refiere el artículo 21.4 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, hasta el 31 de diciembre de 2025:

— Matrículas:
  - 0672 BSR.
  - 7819 CFH.
  - 2111 DTW.
  - 1762 DTD.
  - M 6998 WL.
  - M 1443 WX.
  - M 3394 XJ.
  - 2835 CTV.
  - 7613 CTZ.
— Itinerario de ida: desde la M-30 (Avda. de la Paz) sentido sur, salida a calle del Maestro Arbós, finalizando en la plaza de Legazpi.
— Itinerario de vuelta: desde la plaza de Legazpi, salida del anillo formado por la M-30 por la calle del Vado de Santa Catalina.

Segundo.—Notificar la presente resolución y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y del Ayuntamiento de Madrid y electrónicamente en el portal web municipal.

Madrid, a 26 de marzo de 2025.—La directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación, Marta Alonso Anchuelo.

(01/4.983/25)

BOCM-20250407-47

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48 ALCALÁ DE HENARES

OFERTAS DE EMPLEO

O. A. Ciudad Deportiva Municipal

Por acuerdo del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares, en sesión celebrada en fecha 20 de marzo de 2025, se adoptó acuerdo, entre otros, para aprobar las bases específicas y la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a cuatro plazas de Encargado de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, vinculado a la Oferta de Empleo Público del año 2021, aprobada por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal en fecha 17 de diciembre de 2021 (publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 123, de 25 de mayo de 2022).

Por ello, se procede mediante el presente anuncio a su publicación en extracto, haciendo constar que el texto completo de las citadas bases será publicado en la sede electrónica Municipal (https://www.ayto-alcaladehenares.es/):

https://sede.ayto-alcaladehenares.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_EMPLEO

Además, se publicará la convocatoria en la página web del Organismo Autónomo: https://alcalaesdeporte.ayto-alcaladehenares.es/

El plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Alcalá de Henares, a 26 de marzo de 2025.—El presidente del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal, Víctor Manuel Acosta Hernández.

(02/4.870/25)

BOCM-20250407-48

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49 ALCOBENDAS

OFERTAS DE EMPLEO

Se publican las bases de la convocatoria del puesto de Jefe/a de Artes Escénicas y Música por el procedimiento de Libre Designación (abierto a otras Administraciones Publicas), aprobadas por Resolución 4101/2025, de 17 de marzo, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el tablón de anuncios, en la Intranet municipal del Ayuntamiento de Alcobendas y en la sede electrónica municipal:

https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico

Convocatoria: un puesto de jefe/a de artes escénicas y música.
Procedimiento: libre designación (abierto a otras administraciones públicas).
Resolución 4101/2025.

Base 1.ª *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de Libre Designación, abierto a otras Administraciones Públicas, del puesto de jefe/a de Artes Escénicas y Música adscrito al Centro Gestor "Teatro Auditorio", del Ayuntamiento de Alcobendas (puesto 388, dotación 1), e incluido en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Descripción del puesto:

— Denominación: jefe/a de Artes Escénicas y Música.
— Régimen: funcionario/a.
— Requisitos: escala de Administración Especial (AE)/Administración General (AG), grupo/subgrupo: A1 o A2.
— Nivel de complemento de destino: 26.
— Complemento específico: 32.686,08 euros/anual. Sin perjuicio de las actualizaciones retributivas que correspondan.
— Forma de provisión: libre designación.

Base 2.ª *Normativa de aplicación*

El proceso de provisión se regirá por las presentes bases, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Base 3.ª *Requisitos de las personas aspirantes*

Podrán optar a este puesto todas aquellas personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos generales:

— "Ser funcionario de carrera y pertenecer al subgrupo A1 o A2, escala Administración Especial (AE), subescala Técnica, clase Técnico Medio y poseer los requisitos exigidos en el capítulo II del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público".
— Experiencia mínima de 3 años en puestos similares a sus funciones específicas.

Y demás requisitos contenidos en la ficha de puesto de trabajo vigente aprobada por Decreto de la Delegación de Gestión de Talento n.º 5104 de 9/4/2024.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

BOCM-20250407-49

Base 4.ª *Funciones del puesto*

Recogidas en la correspondiente ficha de puesto vigente, aprobado por decreto de la Delegación de Gestión de Talento n.º 5104 de 9/4/2024:

1. Ser Responsable de los programas asignados por su superior jerárquico, en cuanto a la gestión de Artes Escénicas y Música.
2. Supervisar, desarrollar y ejecutar los programas, procesos y proyectos asignados a su órgano, así como realizar su seguimiento y evaluación.
3. Colaborar con su superior jerárquico en la confección de:

— La Programación anual.
— Los Presupuestos del Órgano.
— Así como en la planificación de los mismos.

4. Organizar, con la mayor eficiencia, todos los medios y recursos disponibles en el órgano, asignando tareas y trabajos, despachando con su equipo y su superior jerárquico todos los asuntos que lo requieran para poder alcanzar los objetivos previstos en sus programas.
5. Planificar, controlar y coordinar las actuaciones y trabajos a desarrollar por su equipo de trabajo (colaboradores).
6. Coordinar las actuaciones y contactos con los responsables de otras Áreas Municipales que se encuentren afectadas en proyectos y programas que se estén desarrollando. Participar en reuniones internas y externas con otros Organismos oficiales.
7. Coordinar las actuaciones y criterios generales relacionados con el trabajo en Artes Escénicas y Música.
8. Realizar las tareas y actividades que por su naturaleza requieran su intervención directa y otras encomendadas por su superior jerárquico, así como resolver los asuntos planteados por sus colaboradores.
9. Despachar periódicamente con su superior jerárquico aquellos aspectos que requieran superior decisión o supervisión, asimismo, informarle del progreso de los programas del órgano, para evaluar las desviaciones y proponer medidas correctoras.
10. Vigilar y controlar el cumplimiento de la política y normas de RR.HH en su órgano, informando a su superior de aquellos aspectos que considere oportuno su conocimiento o decisión.

Además de las anteriores, son funciones específicas relativas con la gestión del Teatro Auditorio las siguientes:

— Planificar, gestionar, supervisar y aprobar la programación del TACA (programación general, campaña escolar, programación familiar y otras programaciones que se realicen en el espacio).
— Planificar y supervisar la gestión de audiencias del TACA.
— Planificar, supervisar, gestionar y aprobar las actuaciones escénicas que se realicen en programas municipales como: en las fiestas municipales, Muestra de Títeres, Cultura en Familia, programaciones de artes escénicas en la calle, así como proyectos de nueva creación.
— Coordinar y gestionar las cesiones de espacio y alquileres del TACA.
— Supervisa la participación de la figura del programador del TACA en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, la Red española de teatros, Platea y otros programas.
— Coordinar, supervisar y organizar eventos relacionados con las artes escénicas y música en grandes eventos (fiestas, festivales, etc.).
— Coordinar, gestionar y supervisar subvenciones.
— Coordinar, gestionar y supervisar los ingresos por taquilla.
— Coordinar y supervisar las actuaciones de las empresas adscritas a la gestión del TACA, especialmente:
    - La empresa de servicios de venta de entradas por taquilla, incluyendo el control de la facturación por sus servicios.
    - La empresa de servicio de acomodadores, jefes de sala y porteros.
    - La empresa de servicio de apoyos técnicos.
— Coordinar y vigilar el cumplimiento del Plan de Autoprotección del teatro y sus medidas de PRL.

BOCM-20250407-49

Base 5.ª *Publicidad de la convocatoria*

Las bases de la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID así como extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Todas las publicaciones del proceso selectivo se efectuarán dentro de la propia convocatoria en https://alcobendas.convoca.online/ , en el tablón de anuncios y en la Intranet municipal del Ayuntamiento de Alcobendas.

Base 6.ª *Solicitudes. Plazo y forma de presentación*

Para participar en el proceso selectivo debe accederse a través del enlace:

https://alcobendas.convoca.online/

seleccionando la convocatoria "PT 2025-010 un puesto de jefe/a de Artes Escénicas y Música", siendo imprescindible la acreditación por medio de DNI-e, Certificado de la FNMT y/o Cl@ve.

En la misma se irá cumplimentando la información y se adjuntará la documentación necesaria que acredite los méritos alegados por cada aspirante, salvo la que ya obre en poder de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcobendas.

También podrá remitirse mediante las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

El hecho de presentar la solicitud implicará que la persona aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la web, el tablón de anuncios y en la Intranet Municipal de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente

Base 7.ª *Procedimiento de adjudicación*

La Dirección General de Gestión de Talento, junto con el Área demandante del puesto, realizará la revisión de los méritos de cada candidato/a. Cuando lo considere oportuno, podrá contar con los/as asesores/as necesarios.

Durante la valoración de las solicitudes recibidas, podrán recabar formalmente a los interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo entrevistar a las personas candidatas presentadas en la convocatoria si fuera procedente.

Se valorará especialmente la experiencia y conocimiento de:

- Experiencia en dirección, gestión y coordinación de equipos.
- Experiencia en gestión de instalaciones y organización de eventos relacionados con las artes escénicas y música.
- Experiencia en gestión de Teatros, públicos o privados.
- Experiencia Gestión de recursos y eventos culturales.
- Experiencia planificación y gestión de procesos.
- Experiencia en programación de artes escénicas y música en grandes eventos.
- Experiencia en gestión administrativa, económica, mantenimiento de edificios.
- Técnicas de dinamización de equipos.
- Formación específica en:
  - Especialización en Gestión Cultural.
  - Gestión Cultural fundamentos sobre economía y marketing.
  - Estrategias de difusión y marketing cultural.
  - Producción de eventos.
  - Personal de sala en locales de espectáculos.
  - Protocolo en el ámbito de la administración pública.
  - Procesos de acogida.
  - Nuevas prácticas artísticas y culturales, ciudadanía y públicos (gestión de audiencias).
  - Metodología ágil en la gestión de los procesos.
  - Gestión de riesgos.
  - Design Thinking en la administración pública.
  - Dirección de equipos, trabajo en equipo, experto en animación sociocultural.
  - Trabajo en contextos volátiles.
  - Proactividad.

BOCM-20250407-49

- Calidad.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Redes sociales, análisis y gestión web.
- Programas y aplicaciones informáticas (Microsoft 365, GEMA, licitación electrónica en contratos menores etc.).
- LOPD.

Base 8.ª *Resolución del proceso y nombramiento*

Finalizado el procedimiento de adjudicación, la Dirección General de Gestión de Talento publicará el resultado del proceso selectivo dentro de la propia convocatoria en https://alcobendas.convoca.online/ , así como en la Intranet Municipal y en el tablón de anuncios.

En la resolución del proceso se indicará el nombre del candidato/a al que se le adjudica el puesto.

El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Base 9.ª *Régimen de recursos*

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Alcobendas, a 25 de marzo de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Rocío García Alcántara.

(03/4.984/25)

BOCM-20250407-49

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50 ALCOBENDAS

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2025 adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

1. Aprobar definitivamente el estudio de detalle, presentado por la Junta de Compensación del Sector S-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas y que tiene por objeto la ordenación de volúmenes, la definición de alineaciones y rasantes, así como la definición de los viarios interiores y espacios libres interiores de la manzana RU-1 del Plan Parcial del Sector correspondiente a la parcela resultante RU-01 del Proyecto de Reparcelación de dicho Sector.

2. Que por la Dirección General de Urbanismo, Vivienda y Licencias se lleve a efecto la ejecución de este acuerdo del Pleno, y proceda a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, así como la publicación por medios telemáticos a los que se refiere el artículo 70 ter de la Ley de bases de Régimen Local y notificar y dar traslado a la Junta de Compensación del Sector S-1 del PGOU y a los propietarios o titulares de derechos afectados.

3. Informar que contra el mencionado acuerdo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 2971998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos".

Este documento ha sido enviado el 19 de marzo de 2025, a la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Alcobendas, a 24 de marzo de 2025.—La directora general de Urbanismo, Vivienda y Licencias, Maria del Mar Morales Baeza.

(02/4.803/25)

BOCM-20250407-50

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51 ALCOBENDAS

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de febrero de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

1. Resolver las alegaciones formuladas a la aprobación inicial del estudio de detalle de la Manzana RU-5, del Sector S-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, durante el período de información pública, asumiendo el presente acuerdo el sentido estimatorio o desestimatorio que a tales alegaciones atribuyen los informes emitidos por los servicios técnicos municipales que se incorporan a este expediente y se adjuntan a esta resolución.
2. Aprobar definitivamente el estudio de detalle, presentado por la junta de compensación del sector S-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas y que tiene por objeto la ordenación de volúmenes, la definición de alineaciones y rasantes, así como la definición de los viarios interiores y espacios libres interiores de la manzana RU-5 del Plan Parcial del Sector correspondiente a la parcela resultante RU-05 del Proyecto de Reparcelación de dicho Sector.
3. Que por la Dirección General de Urbanismo, Vivienda y Licencias se lleve a efecto la ejecución de este acuerdo del Pleno, y proceda a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, así como la publicación por medios telemáticos a los que se refiere el artículo 70 ter de la Ley de bases de Régimen Local y notificar y dar traslado a la Junta de Compensación del Sector S-1 del PGOU y a los propietarios o titulares de derechos afectados, así como notificaciones individualizadas de los informes resolutorios a los alegantes.
4. Informar que contra el mencionado acuerdo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 2971998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo, todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Este documento ha sido enviado el 18 de marzo de 2025 a la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Alcobendas, a 25 de marzo de 2025.—La directora general de Urbanismo, Vivienda y Licencias, María del Mar Morales Baeza.

(02/4.806/25)

BOCM-20250407-51

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52 ALGETE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado inicialmente, en Pleno de 27 de marzo de 2025, el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Algete, expediente 362/2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: https://aytoalgete.es/).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Algete, a 1 de abril de 2025.—El concejal delegado en Seguridad y Protección Civil, Bruno Hebrero López.

(03/5.527/25)

BOCM-20250407-52

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53 ALGETE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado inicialmente, en Pleno de 27 de marzo de 2025, el Reglamento de ALSEM, Protección Civil de Algete, expediente 360/2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: https://aytoalgete.es/).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Algete, a 1 de abril de 2025.—El concejal delegado en Seguridad y Protección Civil, Bruno Hebrero López.

(03/5.535/25)

BOCM-20250407-53

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54 ARANJUEZ

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Con fecha 15 de julio de 2024, esta Alcaldía-Presidencia dictó resolución número 2024/2683, en virtud de la cual se delegan en el concejal-delegado D. José González Granados, de forma genérica, las competencias en materias y políticas públicas de Planificación y Gestión del Medio Forestal, Espacios Naturales y Biodiversidad, Sistemas de Información Geográfica, Proyectos e Infraestructuras Verde y Azul, y Patrimonio Histórico.

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Considerando lo dispuesto por el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico: "Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente".

Considerando que D. José González Granados se encuentra en situación de incapacidad temporal, resulta conveniente avocar el ejercicio de todas las competencias mientras dure dicha situación, en los procedimientos relativos a las materias de Planificación y Gestión del Medio Forestal, Espacios Naturales y Biodiversidad, Sistemas de Información Geográfica, Proyectos e Infraestructuras Verde y Azul, y Patrimonio Histórico.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.—Avocar todas las competencias asumidas por D. José González Granados, Concejal Delegado General de Planificación y Gestión del Medio Forestal, Espacios Naturales y Biodiversidad, Sistemas de Información Geográfica, Proyectos e Infraestructuras Verde y Azul, y Patrimonio Histórico, desde el mismo día de la firma de la presente resolución, hasta la finalización de la situación de incapacidad temporal del Concejal D. José González Granados.

Segundo.—Aprobar las delegaciones en materias y políticas públicas de Planificación y Gestión del Medio Forestal, Espacios Naturales y Biodiversidad, Sistemas de Información Geográfica, Proyectos e Infraestructuras Verde y Azul, y Patrimonio Histórico, en la Concejala Delegada D.ª María Belmonte González, desde el mismo día de la firma de la presente resolución, hasta la finalización de la situación de incapacidad temporal del Concejal D. José González Granados.

Tercero.—Notificar la presente resolución a D. José González Granados y D.ª María Belmonte González, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

BOCM-20250407-54

Quinto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Aranjuez, a 25 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Miguel Gómez Herrero.

(03/4.961/25)

BOCM-20250407-54

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55 BOADILLA DEL MONTE

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Decreto del primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio núm. 792/2025, de fecha 24 de marzo, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

1.º Aprobar la relación provisional completa de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso convocado por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación con convocatoria pública, del puesto de trabajo número 205 de Jefe del Servicio adscrito a la Unidad Orgánica "0201-Personal", de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, correspondiente a una plaza encuadrada en la Escala de Administración General/Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, cuya titulación requerida es la de Licenciado en Derecho, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, nivel de Complemento de Destino 28.

2.º Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas que motivaron su exclusión, estableciendo el tablón de edictos y anuncios digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte como lugar donde se expondrán las relaciones provisionales certificadas y completas de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

3.º Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación provisional de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán igualmente manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

4.º Conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución no cabe recurso alguno, dado que se trata de un acto de trámite.

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUÍDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
---	----------	---------

En Boadilla del Monte, a 26 de marzo de 2025.—El primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, Jesús Egea Pascual.

(03/4.917/25)

BOCM-20250407-55

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56 BUSTARVIEJO

OFERTAS DE EMPLEO

Aprobada inicialmente las bases generales reguladoras de las bolsas de empleo por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local y 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://bustarviejo.eadministracion.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de las mencionadas bases.

En Bustarviejo, a 27 de marzo de 2025.—La alcaldesa, Tanausu Luis Perera.

(03/4.992/25)

BOCM-20250407-56

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57 COLMENAR DE OREJA

LICENCIAS

Por D. Francisco Haro Donoso, se ha solicitado licencia de actividad de una edificación con denominación "Casa Navarra", para diez apartamentos turísticos (expediente 1961/2024), en calle Bajada de las Monjas, número 7, de este municipio.

Lo que se hace público, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colmenar de Oreja, a 29 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Pulido Cobos.

(02/1.318/25)

BOCM-20250407-57

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58 ESTREMERA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el acuerdo definitivo referente a la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos, acuerdo que fue aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Estremera, en su sesión celebrada el día 3 de enero de 2025.

El referido acuerdo ha resultado elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, habiéndose publicado el correspondiente anuncio de exposición el día 24 de enero de 2025, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 20 del año 2025, y habiéndose expuesto el referido acuerdo de aprobación provisional en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Estremera, tal y como previene el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público el acuerdo elevado a definitivo, cuya trascripción literal se describe a continuación:

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos.

Dada cuenta de la propuesta realizada por la señora alcaldesa-presidenta, así como el expediente tramitado al efecto referente a la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos.

Se acuerda por mayoría absoluta de siete votos a favor y dos en contra, siendo nueve el número de miembros que forman el pleno de este Ayuntamiento de Estremera:

Aprobar la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos, cuyo texto es el siguiente:

BOCM-20250407-58

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1. FUNDAMENTO, RÉGIMEN Y LEGISLACION APLICABLE

1. Este Ayuntamiento de acuerdo con las obligaciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular que impiden a los ayuntamientos seguir asumiendo el coste del servicio de recogida y tratamiento de basuras, considera oportuno establecer la tasa por recogida de residuos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Legislación aplicable:

- Artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978.
- Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 15 a 19, 20.4.s y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de residuos domésticos municipales de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artística y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran “Residuos domésticos”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.
Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

3.- Se consideran “Residuos municipales” de conformidad con la misma norma:

1º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles.
2º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza composición a los residuos de origen doméstico.

Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil, ni los residuos de construcción y demolición

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición; que ocupen o utilicen cualquier clase de vivienda o local bien sea a título de propiedad, arrendatario, o cualquier otro derecho real, incluso en precario.

BOCM-20250407-58

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las citadas viviendas o locales, el cual podrá repercutir las cuotas sobre los usuarios o beneficiarios del servicio.

Artículo 4. RESPONSABLES

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 5. DEVENGO Y EXIGIBILIDAD

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos en las calles o lugares donde figuran las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán con carácter periódico semestral. Entre el 1 de enero hasta el 31 de marzo de cada año, este ayuntamiento, con motivo de la liquidación presupuestaria, calculará el coste efectivo del servicio de recogida y tratamiento de residuos referido al año anterior y repercutirá dicho coste a través del cobro de la tasa.

3. El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante un único recibo en período voluntario y en defecto de su pago en dicho período, se procederá a su cobro en periodo ejecutivo. El importe anual de la tasa se recaudará en dos plazos mediante el giro del correspondiente recibo. Los obligados tributarios podrán efectuar el pago de la tasa en periodo voluntario del 1 de mayo a 30 de junio y de 1 de noviembre a 31 de diciembre de cada año. Asimismo, los obligados tributarios tendrán la posibilidad de domiciliar el pago de la tasa. En este caso, la domiciliación se efectuará el día 5 del último mes de cobro de cada período.

Artículo 6. BASE IMPONIBLE

1. Constituye la base imponible de esta tasa el acto de prestación de servicio de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, así como el coste de las campañas de concienciación y comunicación. Por otro lado, se habrán de descontar los ingresos derivados de dichas operaciones.

Para el cálculo del coste de la recogida y gestión de residuos se tendrán en cuenta los siguientes gastos e ingresos:

GASTOS: Este ayuntamiento tiene el servicio de tratamiento y recogida de residuos en la Mancomunidad MISECAM a la que pertenece, pagando las cuotas correspondientes por la prestación del servicio salvo determinadas tareas que asumen con personal propio. El coste del servicio, actualmente, está integrado por los siguientes conceptos:

1. Cuota anual de la Mancomunidad de MISECAM
2. Cuota anual de la Mancomunidad del Sur.

BOCM-20250407-58

3. Reparación de contenedores.
4. Recogida de las papeleras y coste de adquisición de las bolsas de las papeleras.
5. Recogida y traslado de materiales, enseres, etc. del punto limpio.

INGRESOS: este ayuntamiento percibe ingresos que provienen de la tasa por recogida de basura y por la subvención para la recogida y transporte de los residuos domésticos a través de la mancomunidad MISECAM. Los ingresos generados por la recogida y tratamiento de ciertos residuos son recibidos por las respectivas mancomunidades, reduciéndose así la cuota de aportación de los ayuntamientos mancomunados. Anualmente, los gastos e ingresos se irán actualizando en función al coste real y efectivo del servicio de recogida y tratamiento de basura, ajustándose, por tanto, la base imponible de la cuota tributaria en aras de dar cumplimiento a la definición de tasa de conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 7. CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria consiste en una cantidad fija para cada año aplicando unos coeficientes. Como se ha manifestado en la memoria justificativa, se ha considerado que la manera más correcta de repartir el coste de acuerdo con las exigencias establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados es con base al valor catastral de los inmuebles, a cuyos efectos, se dividen los establecimientos en las siguientes categorías:

Establecimientos dedicados al Ocio y Hostelería.
Establecimientos dedicados al Comercio.
Viviendas residenciales.

Los locales, (entendiéndose por locales, los establecimientos dedicados al Ocio y Hostelería, y los establecimientos dedicados al Comercio), que se encuentren en un Inmueble que disponga de vivienda, deberán de tributar además de por la actividad o actividades, por la vivienda.

2. Corresponderá una cuta tributaria a cada inmueble, según han sido divididos en el apartado anterior:

Establecimientos dedicados al Ocio y Hostelería.
Establecimientos dedicados al Comercio.
Viviendas residenciales.

3. Las cuotas tributarias se actualizarán anualmente en función de la base imponible teniendo en cuenta el coste del ejercicio anterior, facultándose a la Alcalde/sa-Presidente/a, para que mediante resolución se aprueben y dé publicidad de las cuotas tributarias correspondientes a cada ejercicio tributario. Se publicarán anualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal [https://www.estremera.es], en el mes de abril, las nuevas cuotas en caso de actualización.

Artículo 8. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Testo Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 9. NORMAS DE GESTIÓN: DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

2. En los tributos de cobro período por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

3. Cuando se conozca, bien de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en se haya efectuado la declaración.

BOCM-20250407-58

4. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante un único recibo derivado de la matrícula en período voluntario. El importe anual se recaudará en un plazo que comenzará el 1 de junio hasta el 30 de diciembre de cada año pudiendo los obligados tributarios domiciliar el recibido para su cobro. En este caso, la domiciliación se efectuará en la segunda quincena de junio.

Artículo 10. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, e 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION DEROGATORIA

Una vez que entre en vigor la presente Ordenanza, quedara derogada la anterior, cuya última modificación, fue publicada en el B.O.C.M N.º 287 de fecha 3 de diciembre de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrara en vigor una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, será publicado una vez finalizado el período de exposición pública y se adopte en su caso el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza Fiscal, o en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, y procediendo a publicar el texto íntegro de la presente Ordenanza, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

ESTIMACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ESTREMERA DEL EJERCICIO 2024

En aras de explicar de una manera clara como se va a calcular, cada año, la cuota tributaria de la tasa en cuestión, así como anticipar a cuánto puede ascender la cuota aplicable a 2025 se procede a llevar a cabo el cálculo del coste del servicio para el ejercicio 2024 así como su reparto en aplicación de la presente ordenanza:

1. Base imponible:

De conformidad con el artículo 6 de esta ordenanza la base imponible de la tasa estará integrada por el coste del servicio de recogida y tratamiento de basuras por los siguientes conceptos:

CONCEPTOS	IMPORTES
Servicio MISECAM recogida de basura	29.486,57 €
Servicio MISECAM recogida Biorresiduos	2.634,43 €
Servicio MISECAM retirada vidrio	1.803,69 €
Servicio MISECAM retirada cartón	11.719,83 €
Servicio de MISECAM lava contenedores	6.671,14 €
Recogida de restos vegetales	2.285,00 €
Cuota Mancomunidad del Sur entrada vertedero	13.556,95€
Total coste servicio año 2024	68.157,61€

2. Cuota tributaria:

De conformidad con el artículo 7 de esta ordenanza la cuota tributaria se calculará aplicando los correspondientes coeficientes, obteniéndose la correspondiente cuota tributaria, según el correspondiente Inmueble:

Número de establecimientos dedicados al Ocio y Hostelería: 9.
Establecimientos dedicados al Comercio: 16.
Viviendas residenciales: 741.

Una vez obtenida la base imponible, que será el coste total del servicio menos las subvenciones concedidas, se obtiene el siguiente coste real: 39.219,48 €.

BOCM-20250407-58

Las cuotas tributarias a aplicar serán las siguientes:

Establecimientos dedicados al Ocio y Hostelería: 60 €, anuales.
Establecimientos dedicados al comercio:50 €, anuales.
Viviendas residenciales: 51,12 € anuales.

2º.- Realizar exposición al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Estremera, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del acuerdo referente a la aprobación provisional de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS con objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de los respectivos anuncios, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

3º.- Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivo que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4º.- El acuerdo definitivo, y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; serán publicados una vez finalizado el período de exposición pública y se adopte en su caso el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza Fiscal, o en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, y procediendo a publicar el texto íntegro de la presente Ordenanza, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa...”.

Contra el presente acuerdo elevado a definitivo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, tal y como previene el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Estremera, a 13 de marzo de 2025.—La alcaldesa, María Teresa Ocaña Catalán.

(03/4.957/25)

BOCM-20250407-58

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59 FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobados por resolución de Alcaldía, de fecha 11 de marzo de 2025, el padrón y lista cobratoria de:

Impuesto sobre bienes inmuebles urbana.

Referidos todos ellos al ejercicio de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://fresnedillasdelaoliva.sedelectronica.es

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Fresnedillas de la Oliva, a 11 de marzo de 2025.— El Alcalde, José Damián de la Peña Alonso.

(01/4.972/25)

BOCM-20250407-59

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60 GETAFE

OFERTAS DE EMPLEO

Por la presente se publica:

Que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

"Proposición de la concejala-delegada de Educación, Infancia, Recursos Humanos y Modernización, de la administración sobre aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Superior de Administración Especial, Ingeniero de Telecomunicaciones, por el sistema selectivo de concurso-oposición libre.

Considerando que en la plantilla municipal vigente existe una plaza vacante de Técnico/a Superior Ingeniero/a de Telecomunicaciones, que ha sido incluida en Oferta de Empleo Público de 2022, considerando que existe el correspondiente puesto de trabajo vacante y visto el informe de la jefa de sección de Selección y Formación, de fecha 13 de marzo de 2025, por el que se acredita la observancia del procedimiento, por unanimidad se acuerda:

Primero.—Aprobar las 13 bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura como funcionario/a de carrera de 1 plaza de Técnico Superior de Administración Especial, Ingeniero/a de Telecomunicaciones, perteneciente a la OEP de 2022, por el sistema selectivo de concurso-oposición libre, así como sus Anexos I. Temario y II. Declaración responsable de méritos.

Segundo.—Dar publicidad de las bases en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe.

Primera. *Objeto de la convocatoria y normas generales*.—1.1. Objeto de la convocatoria.

N.º plazas: 1. Régimen Jurídico: Funcionario/a de carrera.
Denominación de los puestos en RPT: Ingeniero de Telecomunicaciones.
Grupo/Subgrupo: A/ A1.
Nivel de titulación: MECES 3.
Título exigido: Título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a de Telecomunicación.
Escala y Subescala funcionarial: Administración Especial, Técnica.
Clase: Técnicos Superiores.
Sistema selectivo: concurso-oposición libre.
Retribuciones jornada completa:

— Complemento de destino: 24.
— Complemento específico: 25.481,23 (15% disponibilidad).

La plaza ofertada se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, aprobada en Junta de Gobierno de 7 de diciembre de 2022 y publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 305, de 23 de diciembre de 2022.

Funciones de los puestos de trabajo

Desarrolla todos los trabajos que se planteen en el Ayuntamiento de Getafe y Organismos dependientes relativos a aspectos de sistemas informáticos y telecomunicaciones, como puedan ser el diseño y la administración de los sistemas informáticos, redes locales de las distintas sedes de la organización, la gestión y supervisión de los sistemas de comunicaciones internos y externos,, así como de los servicios de acceso a Internet de cada una de las sedes y las conexiones telemáticas entre las distintas sedes.

Asume la dirección de proyectos informáticos y de telecomunicaciones. Crea procedimientos y documentaciones de operación sobre los sistemas y las redes locales y sobre los equipos de comunicación internos y externos para que ciertas tareas de administración y mantenimiento relativos a telecomunicaciones puedan ser llevadas a cabo por los Técnicos Auxiliares Informáticos. Para desarrollar esta función imparte a estos las formaciones que resulten necesarias.

BOCM-20250407-60

El texto íntegro de las bases podrá consultarse en sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe: Bases TSAE Ingeniero/a Telecomunicaciones 1 Plaza;

https://sede.getafe.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_EMPLEO_EMPLEO

Getafe, a 27 de marzo de 2025.—El jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno, Alfredo Carrero Santamaría.

(01/4.958/25)

BOCM-20250407-60

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61 GETAFE

OFERTAS DE EMPLEO

Por la presente se publica:

Que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

"Proposición de la concejala-delegada de Educación, Infancia, Recursos Humanos y Modernización de la Administración, sobre aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura de 2 plazas de Cocinero/a de Escuelas Infantiles, como personal laboral fijo, por el sistema selectivo de concurso-oposición libre.

Considerando que en la plantilla municipal vigente existen 2 plazas vacantes de Cocinero/a de las Escuelas Infantiles y que han sido incluidas en Oferta de Empleo Público de 2023. Considerando que existen los correspondientes puestos de trabajo vacantes; visto el informe de la jefa de sección de Selección y Formación, de fecha 11 de marzo de 2025, por el que se acredita la observancia del procedimiento, por unanimidad se acuerda:

Primero.—Aprobar las 13 bases reguladoras de la convocatoria de 2 plazas de cocinero/a de Escuelas Infantiles, como personal laboral fijo, pertenecientes a la OEP 2023, por el sistema selectivo de concurso-oposición libre, así como sus anexos I. Temario y II. Declaración responsable de méritos.

Segundo.—Dar publicidad de las bases en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe.

Primera. *Objeto de la convocatoria y normas generales*.—1.1. Objeto de la convocatoria.

N.º plazas: 2.
Denominación: Cocinera/o.
Grupo: L5.
Régimen: Laboral fijo.
Nivel de titulación: Agrupaciones profesionales sin requisito de titulación.
Jornada: completa.
Sistema selectivo: concurso-oposición libre.
Retribuciones: 25.610,56 euros. disponibilidad (7%) se incrementan en 1.810,75 euros.

Las plazas ofertadas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada en Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2023 y publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, de 23 de diciembre de 2023.

Funciones del puesto de trabajo

- Confeccionar menús y dietas equilibradas adecuadas a las necesidades del alumnado de Escuelas Infantiles, de acuerdo con las líneas básicas diseñadas por el responsable de servicio.
- Controlar la gestión, recepción y almacenamiento de suministros y provisiones.
- Preparar y confeccionar alimentos.
- Limpiar los instrumentos de trabajo (cocina, marmita, peladora, freidora, frigorífico, encimeras, fregadero, menaje, etc.).
- Realizar y ejecutar las labores necesarias que según sus competencias se les requiera para el desarrollo de los programas municipales, de acuerdo con las directrices marcadas por la jefatura correspondiente.
- Limpiar la cocina y dependencias de esta.
- Guardar las normas de seguridad y salud en el trabajo.

BOCM-20250407-61

El texto íntegro de las bases podrá consultarse en sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe: Bases Cocineros/as de Escuelas Infantiles 2 plazas.

https://sede.getafe.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_EMPLEO_EMPLEO

Getafe, a 26 de marzo de 2025.—El jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno, Alfredo Carrero Santamaría.

(01/4.959/25)

BOCM-20250407-61

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62 GRIÑÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Griñón, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Protección Civil de Griñón, según decreto 165/2018, de Consejo de Gobierno, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo se publicará el texto íntegro del Reglamento en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (https://grinon.sedelectronica.es/).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Griñón, a 27 de marzo de 2025.—El concejal-delegado de Protección Civil, Tráfico, Seguros y Policía Local, Fernando Navarro Corcho.

(03/4.978/25)

BOCM-20250407-62

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63 GRIÑÓN

PERSONAL

Mediante resolución del concejal-delegado de Hacienda, Personal, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Griñón, número 2025-0998, de 14 de marzo de 2024, se nombra funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Griñón, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, denominación Arquitecto Superior, grupo A, subgrupo A1, a los siguientes aspirantes que han superado proceso selectivo convocado Expediente 972/2024:

— D.ª María Alvariño Fournier, con NIF número ****6989T, en la plaza con código ARQT01.
— D.ª María Vasallo Duarte, con NIF número ****3576C, en la plaza con código ARQT02.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante el plazo indicado en el Ayuntamiento de Griñón, a los efectos de prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

En Griñón, a 14 de marzo de 2025.—El concejal-delegado de Hacienda, Personal, Formación y Empleo, Amalio Rodríguez Martín.

(03/4.965/25)

BOCM-20250407-63

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64 LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de convocatoria de las prestaciones sociales. Tipo de prestación: ayudas relacionadas con la vivienda.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/822664).

BDNS: 822664

Primero. *Naturaleza, régimen jurídico y bases reguladoras.*—Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Leganés y con sujeción a la ordenanza reguladora de la concesión de las prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o necesidad social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Leganés, aprobada por acuerdo de Pleno de 14 de marzo de 2023, publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 74, de 28 de marzo de 2023.

Segundo. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*—Régimen de concesión directa. Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Todas las ayudas económicas que otorga el Ayuntamiento de Leganés tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

— Tipo de prestación: ayuda para el pago de alquiler o cuota hipotecaria.
— Cálculo del importe: 100 % de la cuantía máxima mensual.
— Cuantía máxima: 700 euros/mes.
— Duración máxima: 3 meses.
— Tipo de prestación: reparación o adquisición de enseres básicos para la vivienda.
— Cálculo del importe: 100 % de la reparación.
— Cuantía máxima: 1.000 euros.
— Duración máxima: anual.

Tercero. *Importe máximo.*—El total de la cuantía a repartir en esta convocatoria será de un máximo de 375.000,00 euros, que se imputan a la aplicación presupuestaria 08/2300/480.00.

Cuarto. *Beneficiarios.*

— Personas individuales o unidades familiares, residentes en el municipio de Leganés con una acreditación de residencia efectiva de forma ininterrumpida (empadronamiento) de al menos 6 meses con antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Se exceptúa de este requisito a las víctimas de violencia de género o intrafamiliar y los supuestos previstos en los artículos 10.3 y 11.1 de la Ley 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, y a las prestaciones que vayan dirigidas a transeúntes.
— Acreditación suficiente de la situación de necesidad.
— No superar los límites de ingresos establecidos en el Anexo I de la ordenanza municipal.
— Que no existan o hayan sido agotados todos los recursos disponibles por la persona solicitante, su unidad familiar o alguno de sus miembros.

BOCM-20250407-64

— Las personas que, reuniendo los requisitos anteriores carezcan de la nacionalidad española se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, por lo establecido en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.
— Las personas o unidades familiares solicitantes de asilo y refugio se regirán por lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, derecho de asilo y de la protección subsidiaria, el Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de Nueva York de 1967.

Quinto. *Solicitudes, plazo y lugar de presentación de las solicitudes*.—El procedimiento para su concesión se iniciará de oficio por parte del Ayuntamiento de Leganés o a instancia de las personas interesadas de acuerdo a lo establecido en la ordenanza municipal.

Las solicitudes, previa cita con el profesional de referencia y en el marco de una intervención social, se realizarán en el modelo normalizado estipulado por el Ayuntamiento de Leganés.

El Ayuntamiento de Leganés realizará cuantas actuaciones estime oportunas para acreditar la realidad de la necesidad alegada. La tramitación del expediente conlleva el estudio y valoración de la situación familiar por parte del/la trabajador/a social, quien emitirá un informe social y la propuesta de intervención social.

A efectos de la presente convocatoria, se entienden comprendidas las solicitudes de ayuda que hayan sido registradas con anterioridad a la fecha de aprobación de la misma y que no hayan sido tramitadas, y las que se presenten hasta acabar el crédito.

Leganés, a 26 de marzo de 2025.—El concejal-delegado de Servicios Sociales y Familia, Jesús Rodríguez Díaz.

(03/5.148/25)

BOCM-20250407-64

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65 LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de convocatoria de la prestaciones sociales. Tipo de prestación: Ayudas para alimentación de menores escolarizados en centros de enseñanza infantil y primaria (CEIP) y en centros de educación infantil de la red pública de gestión directa o de gestión indirecta.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/822661).

BDNS: 822661

Primero. *Naturaleza, régimen jurídico y bases reguladoras.*—Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Leganés y con sujeción a la ordenanza reguladora de la concesión de las prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o necesidad social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Leganés, aprobada por Acuerdo de Pleno de 14 de marzo de 2023, publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 74, de 28 de marzo de 2023.

Segundo. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*—Régimen de concesión directa. Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y /o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Todas las ayudas económicas que otorga el Ayuntamiento de Leganés tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

— Tipo de prestación: Ayuda para alimentación de menores escolarizados en centros de enseñanza infantil y primaria (CEIP).
  - Cálculo del importe: Por cada menor se ajustará exactamente al 100 % del importe mensual, hasta la cuantía máxima por menor.
  - Cuantía máxima: 100 euros / mes por menor (según presupuesto del centro escolar).
  - Duración máxima: Según instrucciones anuales de la Comunidad de Madrid, en cuanto a la duración del curso escolar.

Tercero. *Importe máximo.*—El total de la cuantía a repartir en esta convocatoria será de un máximo de 180.000,00 euros, que se imputan a la aplicación presupuestaria 08/2300/480.00.

Cuarto. *Beneficiarios.*

— Personas individuales o unidades familiares, residentes en el municipio de Leganés con una acreditación de residencia efectiva de forma ininterrumpida (empadronamiento) de al menos 6 meses con antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Se exceptúa de este requisito a las víctimas de violencia de género o intrafamiliar y los supuestos previstos en los artículos 10.3 y 11.1 de la Ley 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, y a las prestaciones que vayan dirigidas a transeúntes.
— Acreditación suficiente de la situación de necesidad.
— No superar los límites de ingresos establecidos en el Anexo I de la ordenanza municipal.
— Que no existan o hayan sido agotados todos los recursos disponibles por la persona solicitante, su unidad familiar o alguno de sus miembros.

BOCM-20250407-65

— Las personas que, reuniendo los requisitos anteriores carezcan de la nacionalidad española se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, por lo establecido en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.
— Las personas o unidades familiares solicitantes de asilo y refugio se regirán por lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, derecho de asilo y de la protección subsidiaria, el Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de Nueva York de 1967.

Quinto. *Solicitudes, plazo y lugar de presentación de las solicitudes*.—El procedimiento para su concesión se iniciará de oficio por parte del Ayuntamiento de Leganés o a instancia de las personas interesadas de acuerdo a lo establecido en la ordenanza municipal.

Las solicitudes, previa cita con el profesional de referencia y en el marco de una intervención social, se realizarán en el modelo normalizado estipulado por el Ayuntamiento de Leganés.

El Ayuntamiento de Leganés realizará cuantas actuaciones estime oportunas para acreditar la realidad de la necesidad alegada. La tramitación del expediente conlleva el estudio y valoración de la situación familiar por parte del/la trabajador/a social, quien emitirá un informe social y la propuesta de intervención social.

A efectos de la presente convocatoria, se entienden comprendidas las solicitudes de ayuda que hayan sido registradas con anterioridad a la fecha de aprobación de la misma y que no hayan sido tramitadas y las que se presenten hasta acabar el crédito.

Leganés, a 26 de marzo de 2025.—El concejal-delegado de Servicios Sociales y Familia, Jesús Rodríguez Díaz.

(03/5.151/25)

BOCM-20250407-65

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66 LOS MOLINOS

PERSONAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2025, acordó la aprobación inicial de la octava modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Los Molinos.

De acuerdo con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La modificación de la relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Los Molinos, a 4 de abril de 2025.—El alcalde-presidente, Antonio Coello Gómez-Rey.

(03/5.595/25)

BOCM-20250407-66

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67 MAJADAHONDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, durante los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se encontrará expuesta y a disposición del público la matrícula anual provisional del censo de contribuyentes obligados al pago del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2025 (incluye actividades sujetas y exentas de estos contribuyentes), para su consulta y presentación, en su caso, de posibles reclamaciones a los datos de la misma por los sujetos legitimados.

Contra dicha matrícula se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado (Agencia Estatal de Administración Tributaria), en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición al público de dicha matrícula.

En Majadahonda, a 3 de abril de 2025.—El concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Diego López del Hierro.

(01/5.537/25)

BOCM-20250407-67

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68 MAJADAHONDA

PERSONAL

Por Resolución número 1139/2025, de fecha 25 de marzo de 2025, el concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos, ha resuelto:

Primero.—Nombrar a D.ª M.ª Luisa Cuesta González, con DNI número **1512***, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Majadahonda, en el puesto de Jefe de Negociado de Educación (código RPT: 1.10.14.4), Grupo C, Subgrupo C1, nivel 22.

Segundo.—El aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, a 2 de abril de 2025.—El concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos (firmado).

(03/5.505/25)

BOCM-20250407-68

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69 MAJADAHONDA

PERSONAL

Por resolución 1303/2025, de 3 de abril de 2025, el concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos, ha resuelto:

Primero.—Nombrar a D. Miguel Gómez García, con DNI número ***7592**, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Majadahonda, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Auxiliar, denominación Técnico de Informática, grupo C, subgrupo C1.

Segundo.—El aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, a 3 de abril de 2025.—El concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Diego López del Hierro.

(03/5.548/25)

BOCM-20250407-69

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70 MAJADAHONDA

PERSONAL

Por resolución número 1313/2025, de fecha 3 de abril de 2025, el concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos, ha resuelto:

Primero.—Nombrar a D. Arturo Villalta Pérez, con DNI número ***3826**, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Majadahonda, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Auxiliar, denominación operador de Servicios Informáticos, grupo C, subgrupo C2.

Segundo.—El aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, a 3 de abril de 2025.—El concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Diego López del Hierro.

(03/5.561/25)

BOCM-20250407-70

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71 MECO

URBANISMO

En Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2025, se acordó la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del sector SUS AE 1 Este de Meco. También se acordó exponer el expediente al público durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con plazo común para presentar reclamaciones. Dicha información pública lo será también a efectos de la Evaluación Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, en los términos previstos en el art. 17.1.d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Los documentos que conforman el expediente estarán disponibles digitalmente en el Ayuntamiento y en el siguiente enlace:

https://sede.ayto-meco.es/eAdmin/Foliado.do?cwFol=84B3E2DB603A4548

Meco, a 5 de marzo de 2025.—El alcalde, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/3.587/25)

BOCM-20250407-71

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72 NAVALCARNERO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de enero de 2025, de las modificaciones del Reglamento de la Banda de Música de Navalcarnero, cuyo contenido es el siguiente:

ANEXO II

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: INTRODUCCIÓN

La música es, sin duda, la forma de transmitir emociones y sentimientos nobles, humanos y solidarios que los pueblos han utilizado para expresar su cultura y nivel de civilización. Las bandas municipales de música han formado parte a lo largo de la historia de España de nuestras tradiciones, folklore, fiestas y conciertos, interpretando música de todos los géneros y alcanzando en ocasiones niveles comparables con las grandes orquestas sinfónicas nacionales e internacionales.

El Reglamento de Régimen Interno es una norma que se establece desde la Concejalía de Cultura y la Escuela Municipal de Música y Danza, cuyo objetivo es el correcto funcionamiento y organización de la Banda Municipal de Música de Navalcarnero.

Todas las personas tienen derecho a recibir una educación musical que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Esta educación es voluntaria, y no podrá ser negada, salvo en casos de extrema gravedad que atenten contra el ordenamiento jurídico vigente o lo expuesto en el presente reglamento.

Los ciudadanos de Navalcarnero están profundamente agradecidos a los componentes de la Banda Municipal de Música, que de forma altruista nos deleitan, entretienen y elevan nuestro nivel cultural y musical, y se sienten orgullosos en todas y cada una de sus actuaciones.

CAPÍTULO I: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo I Comité de la Banda Municipal de Música

- La Banda de Música estará regida por el Comité de la Banda, cuya composición será la siguiente:
  - El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero.
  - El Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Navalcarnero.
  - El Director de la Escuela Municipal de Música.
  - El Director de la Banda.
  - Dos representantes de los músicos que serán elegidos de forma democrática, cada dos años, de entre los componentes de la banda. Podrán ser elegidos aquellos miembros que sean mayores de edad y presenten su candidatura en los plazos establecidos por la Dirección. En el caso de no presentarse ninguna candidatura el resto de componentes del Comité saliente podrán elegir a los dos miembros que considere más oportunos.
- Todos los componentes tendrán voz y voto.
- Su ejercicio se orientará a la consecución y realización de los fines educativos de la Banda.
- Este Comité tendrá capacidad de decisión para solucionar o clarificar cualquier asunto en relación con la Banda Municipal de Música, no contemplado en el presente Reglamento.
- El Comité de la Banda tendrá la potestad de modificar las Normas de Régimen Interior para su posterior aprobación por el órgano competente.

BOCM-20250407-72

- Hacer cumplir las normas de Régimen Interior.
- Resolver los expedientes sancionadores a participantes de la Banda, en los supuestos en el Capítulo V que regula faltas y sanciones.
- Elaborar el proyecto anual de las actividades de la Banda.
- El Comité de la Banda se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo considere oportuno el Alcalde-Presidente, el Concejal de Cultura, o lo soliciten tres miembros del Comité, señalando los asuntos a tratar.

Artículo II Director

- Formar parte del Comité de la Banda.
- Dirigir en todos los actos que se lleven a cabo así como todas las cuestiones artísticas relativas a la interpretación.
- Representar a la agrupación en todos los actos que ésta lleve a cabo.
- Asistir con puntualidad a los ensayos, actuaciones y reuniones de la Banda.
- Determinar qué intérpretes están capacitados para formar parte de la Banda.
- Preparar el programa de obras que se interpretarán en los ensayos y definir el repertorio de las que se interpretarán en las actuaciones.
- Realizar ensayos semanales con carácter ordinario. Además de estos ensayos se podrán fijar otros con carácter extraordinario, para preparar conciertos que lo necesiten.
- Definir en qué puesto se coloca cada instrumentista dentro de cada cuerda.
- Determinar qué componentes, en función de su capacidad musical en ese momento y por el compromiso a la asistencia de ensayos, no reúnen las condiciones óptimas para poder tocar, y por tanto, no podrán realizar un concierto.
- Decidir sobre la asignación y préstamo de instrumentos.
- No podrá adquirir compromiso para actuaciones de la Banda, sin que la Concejalía de Cultura y el concesionario de la Escuela de Música conozcan las condiciones y lugar de actuación y conceda el oportuno permiso.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Régimen Interno.
- Velar por el mantenimiento de la cordialidad, la concentración y el orden de los ensayos y actuaciones, apartando de ellos a los músicos que no atiendan a sus avisos y especialmente a quienes impidan a otros músicos cumplir con sus obligaciones, dando cuenta a la Dirección de la Escuela las faltas constitutivas de infracción.
- Proponer al Comité de la Banda, previa la tramitación procedente, la expulsión de los músicos que hayan tenido mal comportamiento, que no reúnan la capacidad suficiente o incumplan lo estipulado en este Reglamento.
- Propondrá entre los voluntarios el nombramiento de uno o varios responsables que realicen las siguientes funciones:

Preparar y facilitar por el medio que se estime oportuno las partituras para los miembros de la agrupación.

  - Preparación y colocación de todo el material necesario para los conciertos.
  - Mensualmente, deberá entregar en la Dirección de la Escuela de Música la relación de los miembros de la Banda Municipal con las faltas de asistencia a ensayos y/o conciertos y los justificantes en el que caso de que los hubiera.
  - Velar por el buen uso de las instalaciones, material de ensayo y material técnico.

La realización de esas funciones bien se lleve a cabo por el Director de la Banda bien por uno o varios voluntarios podrá ser compensada en la forma que se acuerde con sujeción a lo dispuesto en el Pliego de adjudicación del contrato de concesión de la Escuela de Música y Danza Miguel de Fuenllana.

Artículo III Personal Administrativo de la Escuela Municipal de Música:

- Informar a los componentes de las fechas de ensayos y conciertos.
- Expedir los documentos y las gestiones oportunas para la cesión o préstamo de instrumentos o partituras.
- Control de uniforme y accesorios prestados.
- Gestionar la reparación de instrumentos.
- Comunicar las bajas a la Concejalía de Cultura y requerir al miembro que cause baja la devolución de todo el material prestado.
- Emitir informe con carácter mensual sobre la situación de la Banda.

BOCM-20250407-72

CAPÍTULO II: LOS MÚSICOS. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN, DERECHOS Y DEBERES

Artículo IV Vacantes

- Podrán pertenecer a la Banda Municipal de Música todas aquellas personas que lo deseen y presten verdadero interés en el aprendizaje de esta materia, acepten expresamente este Reglamento y superen una prueba de capacidad.
- Para una organización correcta y un equilibrio de las especialidades instrumentales de la agrupación, se establecerán en un futuro, si fuese necesario, el número de plazas de cada especialidad, este listado se irá actualizando de forma permanente.
- Las vacantes que se produzcan se anunciarán oportunamente, así como los instrumentos disponibles que se prestarán desde el inicio del curso.

Artículo V Matriculación

- El periodo de Matriculación en la Banda estará abierto durante el curso escolar desde el 15 de Septiembre hasta el 30 de Junio.

Artículo VI Admisión de Alumnos

- El Director de la Escuela Municipal de Música, el Director del Conjunto Instrumental, el Director de la Banda y el profesor de la cuerda correspondiente decidirán qué alumnos que asistan a Conjunto Instrumental podrán pertenecer a la Banda de Música basándose en criterios de capacitación o si lo consideran oportuno podrán realizar pruebas de selección.
- Aquellas personas que quieran formar parte de la Banda de Música y no sean alumnos de la escuela o hayan sido antiguos componentes de la Banda, solicitarán en la secretaría del centro y por escrito, la admisión, la cual será valorada por el Director de la Escuela, el Director de la Banda y el profesor de la cuerda correspondiente, mediante una prueba de nivel.
- Con este proceso se dará la condición de “admitidos”. Una vez que han adquirido dicha condición firmarán un documento aceptando este Reglamento.
- La Dirección de la Escuela enviará informe escrito de admitidos y no admitidos a la Concejalía de Cultura.

Artículo VII Periodo de Prueba

- Los alumnos “admitidos” deberán superar un periodo de prueba, en el que se valorará lo siguiente:
  - Asistencia a todos los ensayos, excepto justificación debidamente acreditada.
  - Participación en los conciertos desde el momento que el Director considere que el alumno ha alcanzado el nivel adecuado para realizar conciertos.
  - Iniciarse en la formación de pasacalles.
  - Respetar las decisiones del Director y cumplirlas.
  - Mostrar respeto por el resto de integrantes de la agrupación.
  - Asistir a las clases de Instrumento y Lenguaje Musical aquellos que sean alumnos de la Escuela o en la condición de admitidos se les haya requerido su asistencia a las clases.
- Los alumnos que se encuentren en periodo de prueba no se beneficiarán de la beca de estudios, que se asigna a los miembros efectivos de la Banda.
- Durante este periodo, y a propuesta del Director, el Comité, podrá valorar de forma excepcional si los alumnos “admitidos” pueden asistir a las actividades que realice la agrupación, tanto musical como lúdica.
- Una vez cumplido este tiempo que será desde su admisión hasta Santa Cecilia, con un periodo mínimo de seis meses, le hará una prueba el Director de la Banda, el profesor de instrumento y el Director de la Escuela. Superado este momento será “miembro de la Banda” en pleno derecho, el cual cumplirá con las normas fijadas en este Reglamento. Asimismo se le entregará el uniforme completo de la Banda y podrá beneficiarse como el resto de los componentes, tanto de la beca de estudios (que obligatoriamente tendrá que ser solicitada por escrito en la Secretaría de la Escuela), como de las actividades si las hubiera.
- El día de la celebración de Santa Cecilia, se hará público las personas que entran a formar parte como miembros de la Banda.

BOCM-20250407-72

Artículo VIII Control de niveles

- Los niveles necesarios para formar parte de la Banda son los que determina el director de la agrupación. Los niveles de capacitación musical de los integrantes de la Banda son evaluados por el Director mediante la evaluación continua o mediante pruebas que podrán ser programadas por el mismo director de la agrupación con la supervisión del Director de la Escuela y el profesor de instrumento.
- Este control de niveles tiene la única finalidad de situar a cada alumno en el puesto que le corresponda por su nivel y de este modo sacar el máximo rendimiento a la agrupación.
- A aquel componente que su nivel vaya en detrimento, el Director podrá requerirle que asista a clases de Instrumento o Lenguaje Musical. Si este requerimiento no se atendiera por el alumno, éste será expulsado como miembro de la banda.

Artículo IX Becas de Estudios

- Los alumnos que obtienen la condición de miembro de la Banda podrán beneficiarse de una beca de estudios que consistirá en la gratuidad de las clases de Preparación de Banda mientras se mantengan en la misma. Esta beca consistirá en clases colectivas por especialidades instrumentales, para la preparación de las obras musicales que ensaye la Banda. Sólo podrán beneficiarse los miembros de la Banda, asumiéndose por el concesionario de la Escuela de Música y Danza Miguel de Fuenllana con sujeción a lo dispuesto en el pliego de concesión de la Escuela de Música y Danza Miguel de Fuenllana.
- La beca de estudios, se solicita en la secretaria de la Escuela, aprobándose por el concesionario y remitiéndose un listado anual de todos los beneficiarios a la Concejalía de Cultura.
- El disfrute de la Beca está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
  - Asistencia a todos los ensayos y conciertos de la Banda.
  - Asistencia a todas las clases de Preparación de la Banda.
- El miembro o becado que falte deberá justificar debidamente la ausencia. A la primera falta sin justificación perderá la beca pudiendo también causar baja temporal. Si fuese reincidente, la baja puede ser definitiva.
- Anualmente se emitirá un informe por parte de:
  - Profesor de la clase de Preparación de la Banda
    - Con la asistencia a las clases y evolución de la programación.
    - Faltas de asistencia debidamente justificadas.
  - Director de la Banda
    - Determinando la progresión en la ejecución de las obras realizadas.
    - Faltas de asistencia debidamente justificadas.
- Una vez remitidos dichos informes, el Director de la Escuela se lo hará llegar a la Concejalía de Cultura para su oportuno control y gestión.

Artículo X Los componentes de la Banda están obligados a:

- Asistir a los ensayos un día por semana, el horario de ensayos se desarrollará en jornada de tarde-noche los viernes de 20:30 a 22:30 h. Se podrán establecer otros ensayos con carácter extraordinario, para preparar los conciertos que lo necesiten.
- Asistir a los conciertos.
- Se puede faltar, siempre justificando al Director de la Banda, (quién hará llegar dicho justificante a la Dirección de la Escuela) la ausencia en base a causas de carácter laboral, personal o educativo. En el caso de faltar a más de cuatro ensayos y/o a una de las actuaciones por trimestre sin justificar, podrán causar baja temporal y si son reincidentes causarán baja definitiva.
- Ofrecer el nivel musical adecuado para poder cumplir con los objetivos previstos. En caso de no reunir las condiciones óptimas para poder tocar, a criterio del Director, no podrá realizar el concierto.
- Conocer y cumplir este Reglamento de Régimen Interno.
- Acatar las órdenes del Director, que serán cumplidas sin pretexto ni excusa alguna, pudiendo reclamar contra ellas, una vez cumplidas, ante la Dirección de la Escuela.

BOCM-20250407-72

- Mostrar respeto por el resto de integrantes de la agrupación.
- Cuidar y mantener en condiciones óptimas para su uso el instrumento del que sea adjudicatario y llevar a cabo su mantenimiento ordinario (limpieza, engrasado, etc.).
- La cuerda de percusión tendrá que solicitar al Director los instrumentos necesarios para los ensayos y conciertos, teniendo que responsabilizarse de su cuidado durante su uso.
- Cuidar con el mayor esmero el uniforme y demás material que tenga asignado.
- Transmitir sus inquietudes y propuestas al Comité de la Banda.
- Participar en los conciertos y actividades que se organicen en el Municipio en los cuales tenga que tomar parte dicha Banda.
- Abstenerse de toda gestión o acto que vaya en contra de los fines de la Banda o merme su prestigio.
- Es obligación de los músicos guardar la compostura durante los ensayos, atender las indicaciones del director y no molestar a otros músicos, especialmente cuando se ensaye por cuerdas. Queda prohibido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos que distraigan la atención; si tuvieran necesidad de utilizarlos podrán salir con permiso del Director. Tanto éste como cualquier músico pueden llamar la atención de quien observen un comportamiento inadecuado, siendo competencia del Director apartarlo del ensayo.
- Mayor escrúpulo aún observarán los músicos en las actuaciones. Serán puntuales y se deberá guardar la formación en todo momento, no pudiendo abandonarla sin consentimiento del Director, así como el decoro necesario (no hablar, fumar, mantener posturas impropias ni pronunciar palabras soeces).
- Anunciar las faltas o retrasos con antelación para poder remediar tal situación.
- No utilizar los instrumentos, uniformes, atriles en actos que no sean propios de la misma, excepto que lo soliciten y les sea concedido.
- El miembro que quiera ser baja deberá hacer un escrito y tendrá que hacer devolución de todo el material que le haya sido prestado (instrumento, traje completo y accesorios).

Artículo XI Calendario de actividades anuales:

- El calendario de ensayos comprenderá desde el 1 de Septiembre al 31 de Julio.
- Actividades:
  - Conciertos en interior:
    - Concierto de Santa Cecilia (Teatro Municipal Centro. Noviembre).
    - Marchas de Procesión (Iglesia Parroquial).
  - Conciertos al aire libre:
    - Concierto de verano (encuentro de bandas mes de Junio).
  - Pasacalles, Fiestas y Procesiones:
    - Fiestas de San José (mes de Marzo).
    - Procesiones Viernes Santo.
    - Fiestas de San Isidro (Mayo).
    - Procesión del Corpus Cristhie.
    - Misa del día 8 de Septiembre.
- Programación de fiestas: la Banda de Música deberá atender toda la programación especificada en el programa de fiestas para la cual su actuación sea requerida. (Pregón de Fiestas, Ofrenda Floral, Procesión de la Virgen, espectáculos taurinos).
- Otras actuaciones en las que sea requerida la Banda dentro del municipio, pudiendo ser algunas fuera de la localidad. En estos casos la Concejalía de Cultura y el Comité de la banda, en conjunto con el concesionario, determinarán en qué condiciones debe realizarse.
- En caso de necesidad de refuerzos y a criterio del Director deberá obligarse a la concesionaria a que se haga cargo del coste de los músicos extra.

BOCM-20250407-72

CAPÍTULO III: INSTRUMENTOS Y UNIFORMES

Artículo XII Préstamo de instrumentos

- Las Escuelas Municipales de Música disponen de una serie de instrumentos que constituyen una ayuda para aquellas personas que no dispongan de medios para comprar un instrumento. En el caso de que la Banda municipal necesite un instrumento de elevado coste, será el Ayuntamiento quien se haga cargo del mismo, pasando a formar parte del inventario municipal.
- El préstamo tiene una duración de un curso escolar, prorrogándose en caso de que dicho instrumento no haya sido solicitado por la Dirección del centro. En ese caso, se compartirá el instrumento entre el miembro de la banda y el nuevo alumno.
- El préstamo de instrumentos estará sujeto a la disponibilidad de los mismos y será el Director de la Banda junto con el Director del Centro quienes decidan sobre la adjudicación de los mismos, dando conocimiento a la Concejalía de Cultura.
- A la entrega del instrumento, el beneficiario o tutor, en caso de ser menor de edad, firmará un documento acreditativo del préstamo.
- Los instrumentos no podrán extraerse de la Escuela ni utilizarse en actuaciones ajenas a la Banda, a no ser que medie la autorización expresa del Director de la Escuela de Música o la Concejalía de Cultura.
- Corresponde a los músicos la reposición de cualquier elemento del instrumento o del uniforme que se haya deteriorado por su propia negligencia.
- Para la reparación de instrumentos, que sean propiedad de los componentes de la Banda, por el uso adecuado del mismo, aquellos componentes que lleven un año en la Banda como miembro, se podrán beneficiar de un porcentaje del coste de reparación del 30% por parte del Ayuntamiento y previa aprobación del Comité de la banda. El Ayuntamiento asignará a esta partida presupuestaria un máximo de 700,00 euros anuales.

Artículo XIII Uniformes:

- El uniforme de la Banda se compone de traje con chaqueta bordada con el escudo de Navalcarnero y pantalón, ambos azul marino, camisa de manga larga blanca, corbata de raso burdeos. Para las actuaciones de verano se utilizará camisa de manga corta con dos bolsillos y hombreras color burdeos, con lira plateada. También se proporcionará para ciertos eventos polo blanco y polo burdeos grabados con el escudo de Navalcarnero. El Comité de la Banda, previa consulta, informará a los integrantes de la Banda qué uniforme deberán llevar en cada momento.
- Ningún músico podrá añadir ni quitar de los uniformes elemento alguno y deberán asistir a las actuaciones con el equipo en perfecto estado de limpieza y decoro, debiendo acatar las observaciones que pudiera hacerle el Director.
- El uniforme será facilitado por el Ayuntamiento, siendo propiedad del mismo, debiendo comprometerse el alumno a su correcta conservación y a devolverlos en perfecto estado si abandonan o son excluidos de la Banda.

CAPÍTULO IV: BENEFICIOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA BANDA.

Además de los beneficios de carácter pedagógico, formativo y artístico que aporta la participación en la Banda de Música, los alumnos se beneficiarán de las actividades de carácter lúdico y promociones que el Ayuntamiento de Navalcarnero pueda otorgar.

Estas actividades se llevarán a cabo con el objetivo de motivar a los intérpretes y mejorar su formación íntegra. Intercambios, becas, viajes, organización de actos sociales son elementos que motivan y facilitan la tarea de los músicos y que también buscan, desde el Ayuntamiento, no sólo agradecer la labor que realizan de forma desinteresada mediante su aportación a la Banda Municipal sino compensar de alguna manera el sacrificio tanto personal como familiar que dicha aportación conlleva. Esos beneficios se determinarán por la Concejalía de Cultura conjuntamente con el Comité de la Banda. El Ayuntamiento destinará un máximo de 8.500,00 euros anuales para sufragar esos gastos. Si en alguna ocasión se supera ese presupuesto, el coste adicional lo asumirán los miembros de la Banda.

- En el caso de que la Banda genere ingresos por alguna actuación, éstos deberán ingresarse en la cuenta que a tal efecto le facilite el Ayuntamiento.

BOCM-20250407-72

CAPÍTULO V: FALTAS Y SANCIONES

Artículo XIV Se consideran faltas:

- Por la falta injustificada de participación en un concierto.
- Por la falta injustificada de participación a un ensayo.
- Pequeños descuidos en la conservación del material.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10.
- No atender al requerimiento del Director recogido en el artículo VIII del Reglamento de Régimen Interno de la Banda Municipal de Música.

Artículo XV Las faltas de compostura, disciplina, orden y uniformidad de los músicos dará lugar a apercibimiento y trámite de audiencia.

- La reincidencia de tres de estas faltas a lo largo de un año se sancionará con la expulsión de la Banda de Música por acuerdo en el Comité de la Banda, previo apercibimiento por escrito y trámite de audiencia.

Navalcarnero, a 26 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, José Luis Adell Fernández.

(03/4.912/25)

BOCM-20250407-72

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73 PINILLA DEL VALLE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de Alcaldía número 52 de este Ayuntamiento, de 25 de marzo de 2025, ha sido nombrada teniente de alcalde, doña Paula Tejedor Matellanes.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Pinilla del Valle, a 27 de marzo de 2025.—El alcalde presidente, Luis Martín-Alameda Tejedor.

(03/4.981/25)

BOCM-20250407-73

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74 POZUELO DEL REY

RÉGIMEN ECONÓMICO

Finalizado el trámite de información pública de los acuerdos provisionales adoptados para el establecimiento y modificación de tributos, sin que se haya presentado reclamación alguna, se entienden aprobados, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto resultante es el siguiente:

O. F. REGULADORA
TASA POR RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza*.—1.En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Recogida y Gestión de Basuras y otros Residuos", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del RDL 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la cual ha entrado en vigor, introduce numerosos cambios. Se ha querido reforzar, según la propia exposición de motivos, la aplicación del principio de jerarquía de residuos, mediante la obligatoriedad por parte de las Administraciones competentes de usar instrumentos económicos para su efectiva consecución. En consecuencia, se ha incluido expresamente la obligación de que las entidades locales dispongan de una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, diferenciada y específica para los servicios que deben prestar en relación con los residuos de su competencia, tasas o prestaciones que deberían tender hacia el pago por generación. Esta tasa debe reflejar el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

3. La conjunción de ambas normas conduce a una obligación de cubrir el coste del servicio, alcanzando dicho importe, pero sin superarlo. Esto no obsta para que, se establezcan diferentes beneficios económicos para ciertos sectores. Por ello, se propone un sistema progresivo para adaptarse a la capacidad económica de los contribuyentes y a las generaciones medias de los diferentes tipos de usuarios, con el objetivo de que en los próximos años se adapte al consumo individual de cada contribuyente.

Art. 2.º *Hecho imponible*.—1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación obligatoria, en todo el término municipal, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, de los cuales se reducen los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Art 3.º *Hecho imponible. Sujetos pasivos*.—1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen los bienes inmuebles de naturaleza urbana, ya sea a título de propietario o de usufructuario, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas locales o solares, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

BOCM-20250407-74

Art. 4.º *Responsables*.—1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º *Cuota tributaria*.—1. La cuota tributaria consiste en una cantidad fija y variable, que se calcula conforme al valor catastral de los inmuebles urbanos, repercutiendo el coste obtenido, según el informe económico. El Pleno podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

2. La cuota fija será la siguiente, confirmándose, conforme a los datos del INE, que los residuos generados por industria, comercio y ocio y hostelería generan un mayor número de residuos que los de carácter residencial:

	DESCRIPCIÓN DEL USO	CUOTA FIJA (€)	NÚMERO	PREVISIÓN RECAUDACIÓN
A	Almacén - Estacionamiento	0	0	0
B	Almacén agrario	30	0	0
C	Comercial	60	0	0
D	Comercio en arriendo	60	0	0
E	Cultural	0	0	0
F	Cultural en arriendo	0	0	0
G	Ocio y Hostelería	50	0	0
H	Turismo y turismo en arriendo	80	0	0
I	Industrial	80	50	4.000 €
J	Industrial agrario	60	0	0
K	Deportivo	70	0	0
L	Deportivo en arriendo	0	0	0
M	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	0	107	0
N	Solares en arriendo	0	0	0
O	Oficinas	80	0	0
P	Edificio Singular	0	1	0
Q	Público en arriendo	0	0	0
R	Religioso	60	1	60 €
S	Almacén-Estacionamiento. Uso Industrial	0	4	0
T	Espectáculos	100	0	0
U	Almacén-Estacionamiento. Uso residencial	0	118	0
V	Residencial	30	610	18.030 €
W	Residencial en arriendo	30	0	0
X	Oficina en arriendo	80	0	0
Y	Sanidad y beneficiencia	60	0	0
Z	Agrario	30	0	0
			TOTAL	**22.090 €**

BOCM-20250407-74

3. Una cuota variable teniendo en cuenta el número de metros de la construcción, aplicando una tarifa de 20 céntimos de euro el metro construido.

CÓDIGO TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN DEL USO	METROS CONSTRUIDOS	PROMEDIO A PAGAR POR USO	PREVISIÓN RECAUDACIÓN A 20 CTS EL METRO CONSTRUIDO
A	Almacén - Estacionamiento	0	0	0
B	Almacén agrario	30	0	0
C	Comercial	60	0	0
D	Comercio en arriendo	160	0	0
E	Cultural	0	0	0
F	Cultural en arriendo	0	0	0
G	Ocio y Hostelería	50	0	0
H	Turismo en arriendo	00	0	0
I	Industrial	6.087	23,8 (promedio de 119 m^2)	1.217,4 €
J	Industrial agrario	60	0	0
K	Deportivo	70	0	0
L	Deportivo en arriendo	0	0	0
M	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	0	107	0
N	Solares en arriendo	0	0	0
O	Oficinas	80	0	0
P	Edificio Singular	0	1	0
Q	Público en arriendo	0	0	0
R	Religioso	720	144 (promedio de 720 m^2)	144 €
S	Almacén-Estacionamiento. Uso Industrial	0	4	0
T	Espectáculos	100	0	0
U	Almacén-Estacionamiento. Uso residencial	0	118	0
V	Residencial	99.281	32,34 (promedio de 161,69 m^2)	19.856,20 €
W	Residencial en arriendo (misma cuota)			
X	Oficina en arriendo	80	0	0
Y	Sanidad y beneficiencia	60	0	0
Z	Agrario	30	0	0
			TOTAL	**21.217,6 €**

4. Se irán estableciendo futuras bonificaciones que se vayan adaptando paulatinamente al principio de quien contamina paga establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

5. Se bonificará el 100 % de la parte variable a aquellas industrias que dispongan de su propio sistema de recogida de residuos, debiendo justificar dicho extremo con los documentos justificativos de su realización.

Art. 6.º *Administración y cobranza*.—Se formará un Padrón anual en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, con diferenciación entre parte fija y variable por aplicación de la presente ordenanza.

Art. 7.º *Devengo*.—1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que el municipio dispone de un servicio de recogida, tratamiento y gestión de residuos, servicio de prestación obligatoria, del cual se exige el deber de contribuir al mismo.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán por años completos el primer día de cada año natural.

Art. 8.º *Declaración e ingreso*.—1. Esta tasa se gestiona a partir de los datos remitidos por la Dirección General de Catastro Inmobiliario y los datos que disponen los servicios del Ayuntamiento.

Art. 9.º *Exenciones*.—1. Estarán exentos: El Estado y la Comunidad Autónoma a que este municipio pertenece, así como cualquier otra Entidad Local de la que forme parte el Ayuntamiento, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Art. 10.º *Infracciones y sanciones*.—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Art. 11.º *Ordenanza general*.—En todo lo no establecido en la presente ordenanza, se estará a lo que disponga la normativa tributaria.

BOCM-20250407-74

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Los preceptos de esta ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigentes y otras normas de desarrollo, y aquellas en las que se hagan remisiones a preceptos de estas, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produce la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que lleven causa.

DISPOSICÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas municipales se opongan o contradigan esta ordenanza y en particular la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras vigente hasta esta fecha en el Ayuntamiento de Pozuelo del Rey.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Pozuelo del Rey, a 27 de marzo de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Rut Alcocer Díez.

(03/4.960/25)

BOCM-20250407-74

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75 POZUELO DEL REY

RÉGIMEN ECONÓMICO

Finalizado el trámite de información pública de los acuerdos provisionales adoptados para el establecimiento y modificación de tributos, sin que se haya presentado reclamación alguna, se entienden aprobados, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto resultante es el siguiente:

O. F. REGULADORA
TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza*.—En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento establece la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Art. 2.º *Hecho imponible*.—Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten concurrir como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, que convoque el Ayuntamiento de Pozuelo del Rey.

No estarán sujetas al pago de la tasa por derechos de examen las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a puestos de trabajo o plazas correspondientes a procesos selectivos de empleados públicos de promoción interna o provisión de puestos de trabajo.

Art. 3.º *Sujetos pasivos*.—Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º *Devengo*.—1. El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

2. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previstos en el artículo 6 de esta ordenanza.

Art. 5.º *Base imponible y cuota tributaria*.—1. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza, serán las siguientes:

— Grupo A1 o laboral fijo al nivel equivalente: 35,00 euros.
— Grupo A2 o laboral fijo al nivel equivalente: 30,00 euros.
— Grupo C1 o laboral fijo al nivel equivalente: 25,00 euros.
— Grupo C2 o laboral fijo al nivel equivalente: 20,00 euros.
— Puestos sin titulación exigida (antiguo grupo E): 15,00 euros.

Art. 6.º *Normas de gestión*.—1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación mediante transferencia a la cuenta y en los plazos indicados en las bases, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

3. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

4. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia del justificante de pago, debidamente ingresado.

5. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 7 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación acreditativa.

6. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolu-

BOCM-20250407-75

ción del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Art. 7.º *Bonificaciones y exenciones*.—Solo se establecerán las bonificaciones y exenciones que sean preceptivas por Ley.

Art. 8.º *Infracciones y sanciones tributarias*.—En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Pozuelo del Rey, a 17 de marzo de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Rut Alcocer Díez.

(03/4.994/25)

BOCM-20250407-75

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76 RIVAS-VACIAMADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose elaborado por el Departamento de Gestión Tributaria los Padrones Fiscales correspondientes al ejercicio 2025 y relativos a:

— Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
— Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
— Impuesto sobre actividades económicas.
— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
— Tasa por la entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas.
— Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos - ecotasa.
— Tasa de mercadillo municipal.

Se expondrán al público en las oficinas municipales quince días antes del día de inicio de los respectivos períodos de cobro, pudiendo consultarse hasta un mes antes de la finalización del período voluntario de cobro en las dependencias municipales del Departamento de Gestión Tributaria situadas en Plaza de la Constitución, 1 de Rivas-Vaciamadrid.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Durante el plazo indicado de exposición al público, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la información relativa a los datos de los padrones o matrículas solo se facilitará al obligado tributario o su representante, debidamente acreditado, que directamente les afecten.

Contra la exposición pública de los padrones y matrículas y las liquidaciones en ellos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del padrón o matrícula, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Rivas-Vaciamadrid, a 26 de marzo de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Aída Castillejo Parrilla.

(01/4.969/25)

BOCM-20250407-76

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77 ROBLEDO DE CHAVELA

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de notificación colectiva y de conformidad con los artículos 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre; 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace público que, por decreto de Alcaldía de 8 de marzo de 2025, se ha aprobado, el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

CALENDARIO FISCAL EJERCICIO 2025

PLAZOS VOLUNTARIOS DE PAGO	FECHA DECARGO DE RECIBOS DOMICILIADOS	TRIBUTO O INGRESO DE DERECHO PÚBLICO
27/03/2025 a 27/05/2025	15/05/2025	Tasa puesto venta Mercadillo Municipal
		Tasa Vados
10/10/2025 a 10/12/2025	01/12/2025	Tasa Recogida De Basura
15/05/2025 a 15/07/2025	20/06/2025	Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)
07/08/2025 a 07/11/2025	15/10/2025	Impuesto de Bienes Inmuebles- Urbana
		Impuesto de Bienes Inmuebles- Rústica
22/10/2025 a 22/12/2025	20/11/2025	Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS (SEP) IBI URBANA DOS PLAZOS		
Plazo 1- 05/08/2025	Plazo 2- 15/10/2025	Sistema especial de pagos IBI Urbana (SEP)

2.º Aprobar la exposición pública de los padrones y matrículas.

Exposición pública de padrones y matrículas del ejercicio 2025

Los padrones o matrículas correspondientes a los tributos y demás ingresos de derecho público que se relacionan en el calendario, estarán expuestos al público en las dependencias municipales de Plaza de España, número 1, Robledo de Chavela (Madrid), por un período de quince días con anterioridad al inicio del plazo voluntario de pago que se indica en el calendario fiscal para cada padrón o plazo del mismo.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

Para la consulta de los datos del padrón o matrícula se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa de desarrollo.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante el alcalde/presidente, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

BOCM-20250407-77

3.º Aprobar el anuncio de cobranza para el ejercicio 2025.

Anuncio de cobranza

El cobro de los tributos periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado por el alcalde/presidente.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará exclusivamente a través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.

C) Domiciliación bancaria: para mayor comodidad se puede domiciliar el pago de los tributos personalmente en la oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, mediante correo electrónico a la dirección recaudacion@espaciorobledo.com, a través la sede electrónica de Recaudación del Ayuntamiento de Robledo de Chavela https://tributosrobledodechavela.eadministracion.es/ o bien remitiendo firmada la solicitud de domiciliación que puede encontrar en el reverso del recibo. En todos los casos es necesario realizar el trámite con una antelación mínima de dos meses desde el inicio de período de cobro voluntario del correspondiente padrón o matrícula en el que esté incluido el recibo que se quiere pagar mediante esta modalidad. Las solicitudes recibidas con posterioridad a esa fecha surtirán efectos en el siguiente período de cobranza.
En el caso de los recibos domiciliados de IBI Urbana e IBI Rustica tendrán una bonificación del 3 por 100 con un máximo de 40 euros.
El cargo de los recibos domiciliados de cada tributo se realizará, para el año 2025 según como se detalla en el calendario fiscal.

D) Sistemas especiales de pago IBI: Los contribuyentes que lo consideren pueden acogerse al sistema especial de pago regulado en la ordenanza fiscal, con una bonificación del 3 por 100 con un máximo de 40 euros.
Dicha solicitud deberá ser presentada con anterioridad al ejercicio del devengo, mediante la cumplimentación de instancia adhesión sistema especial de pago, facilitada en este Ayuntamiento o en su página Web.
El primer plazo se cargará con fecha 5 de agosto de 2025 y el segundo plazo con fecha 15 de octubre de 2025.

E) Los lugares y métodos de pago y horas de ingreso:

— En las oficinas de Caixabank y Santander los días laborables para estas durante el horario comercial habitual.

— Mediante transferencia bancaria en las cuentas corrientes:

- ES04 2100 4108 33 1300182569
- ES49 0030 1157 06 0870503271

Cualquier día y hora siempre que se realice electrónicamente o en horario comercial de las entidades colaboradoras si se realiza desde estas.

— A través de banca electrónica: pasarela de pagos Caixabank y desde la página web del Ayuntamiento o en la red de cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora.

Robledo de Chavela, a 26 de marzo de 2025.—El alcalde, Fernando Casado Quijada.

(01/4.955/25)

BOCM-20250407-77

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78 SAN MARTÍN DE LA VEGA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de San Martín de la Vega en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2025, acordó con carácter provisional:

La aprobación de la modificación de la siguiente ordenanza fiscal (OF)

OF REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

Dicho acuerdo provisional y la ordenanza fiscal en el referida, se halla a disposición del público para su examen en las dependencias de este Ayuntamiento al objeto de que en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna contra el acuerdo o la ordenanza a que se ha hecho mención, quedará automáticamente elevado a definitivo.

San Martín de la Vega, a 27 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(03/4.979/25)

BOCM-20250407-78

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79 SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora del Servicio Público de Taxi, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de régimen local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En San Martín de Valdeiglesias, a 27 de marzo de 2025.—La alcaldesa, Aránzazu Povedano Fraguela.

(03/4.998/25)

BOCM-20250407-79

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80 SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora general de subvenciones, por acuerdo del Pleno, de 26 de marzo de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En San Martín de Valdeiglesias, a 27 de marzo de 2025.—La alcaldesa, Aránzazu Povedano Fraguela.

(03/5.000/25)

BOCM-20250407-80

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81 SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la referida ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad (dirección https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/info.0).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Martín de Valdeiglesias, a 27 de marzo de 2025.—La alcaldesa, Aránzazu Povedano Fraguela.

(03/5.002/25)

BOCM-20250407-81

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82 SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 4 de marzo de 2025, por el que se aprueban la convocatoria y bases específicas para la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de Técnico/a Medio/a de Cultura, de la plantilla de personal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

1. Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de Técnico/a Medio/a de Cultura, encuadradas en el grupo A, subgrupo A2 de la escala de Administración Especial, subescala Técnica Media (códigos 133 y 135), correspondientes a la Ofertas de Empleo Público 2023 y 2024.

2. Lugar de publicación de las bases específicas de la convocatoria: las bases específicas estarán expuestas íntegramente en la sede electrónica municipal Procesos Abiertos - Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes - ssreyes.org

Las bases generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento, aprobadas por la JGL, en sesión de 30 de diciembre de 2022, (publicitadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 19, de 13 de enero de 2023) están expuestas íntegramente en la sede electrónica municipal.

3. Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4. Titulación exigida: estar en posesión del título de Diplomatura, Grado Universitario o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

5. Sistema de selección: el sistema de selección será el de oposición libre.

6. Tasas: el importe por derechos de examen es de 29,99 euros. Las bonificaciones a aplicar son las siguientes:

CRITERIO	FACTOR DE PONDERACIÓN
Personas con discapacidad igual o superior al 33%	0,75
Personas con discapacidad superior al 50%	0,50
Miembros de familias numerosas	0,50

Los derechos de los procesos selectivos incluidos en estas bases deberán abonarse antes de presentar la correspondiente solicitud en la siguiente cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes: BBVA: ES89 0182 2370 4402 0300 1648.

En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el nombre del aspirante, se añadirá: "Convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico/a Medio/a de Cultura".

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

San Sebastián de los Reyes, a 20 de marzo de 2025.—La concejala-delegada de Innovación y Empleo, Recursos Humanos, Organización y Calidad y Consumo, Nuria Castro Crespo.

(02/4.529/25)

BOCM-20250407-82

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83 TORREJÓN DE ARDOZ

LICENCIAS

Legrand Group España, S. L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación y almacenamiento de material electrónico, en calle Hierro, número 56.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de veinte días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 10 de marzo de 2025.—El concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud, P. D. D. A., de 5 de septiembre de 2023, Víctor Miranda Lozano.

(02/3.992/25)

BOCM-20250407-83

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84 TORREJÓN DE ARDOZ

LICENCIAS

Grupo Líder Expert, S. L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén productos alimentación con obradores pan - pasteles y fabricación de productos cárnicos y embutidos en calle Alcorcón, número 15.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 10 de marzo de 2025.—El concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud, P. D. D. A., de 5 de septiembre de 2023, Víctor Miranda Lozano.

(02/3.996/25)

BOCM-20250407-84

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85 VALDEMANCO

PERSONAL

Habiendo concluido la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMANCO AÑO 2025

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en el Ayuntamiento, organizados por áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos (ampliables en las correspondientes convocatorias) que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la que se detalla en el Anexo.

Contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

BOCM-20250407-85

ANEXO

PERSONAL FUNCIONARIAL

						PROVISIÓN	SALARIO			SITUACIÓN PT	CÓDIGO
	Denominación	Jornada	Grupo		Formación	Forma provisión	Bruto anual 14 pagas	CD	CE	Situación PT	
SECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES	Secretaría-Intervención	100	A1	Habilitado Nacional	LICENCIADO	Concurso		30	30.000 €	Vacante	1
	Administrativo	100	C1	Adm. General/ Administrativa	BACHILLER	Oposición		22	13.300 €	Ocupado	2
	Auxiliar administrativo	100	C2	Adm. General/ Administrativa-Auxiliar	GRADUADO ESCOLAR	Concurso estabilización		18	7.000 €	Ocupado	3
	Administrativo	100	C1	Adm. General/ Administrativa	GRADO SUPERIOR	Concurso-oposición		20	6.000 €	Vacante	4
	Arquitecto	50	A1	Adm. General/ Administrativa	LICENCIADO	Oposición		26	4.000 € (50% de jornada)	Vacante	5
ECONOMÍA Y HACIENDA	Técnico de nuevas tecnologías	100	A2	Adm. Especial/ Técnica-Superior	GRADO O EQUIVALENTE	Concurso estabilización		26	9.212 €	Titular en propiedad	6

PERSONAL LABORAL

SERVICIOS EDUCATIVOS	Educadoras	100	B	Educadoras	GRADO SUPERIOR	Concurso estabilización	24.389,68 €			Ocupado	7
	Educadoras	100	B	Educadoras	GRADO SUPERIOR	Concurso estabilización	24.389,68 €			Ocupado	8
	Educadoras	100	B	Educadoras	GRADO SUPERIOR	Concurso estabilización	24.389,68 €			Ocupado	9
	Cuidado comedor	100	C2	Educadoras	ESCOLARIDAD	Concurso estabilización	19.012,84 €			Ocupado	10
CULTURA Y DEPORTE	Bibliotecario	100	C2	Adm. Especial/ Cometidos especiales	BACHILLER	Concurso estabilización	21.579,46 €			Ocupado	11
	Monitor deportivo / Coordinador	100	C2	Adm. Especial/ Cometidos especiales	TAFAD	Concurso estabilización	21.579,46 €			Ocupado	12
	Monitor deportivo	100	C2	Adm. Especial/ Cometidos especiales	GRADUADO ESCOLAR	Concurso / oposición	21.579,46 €			Ocupado / INTERINIDAD	13
	Limpieza edificios mpales	100	C2/AP	Adm. Especial/ Cometidos especiales	GRADUADO ESCOLAR	Concurso / oposición	18.252,50 €			Ocupado / INTERINIDAD	14
	Limpieza edificios mpales	100	C1	Adm. Especial/ Cometidos especiales	GRADUADO ESCOLAR	Concurso / oposición	18.252,50 €			Ocupado / INTERINIDAD	15
OBRAS Y SERVICIOS	Encargado de Operarios	100	C2	Personal de Oficios	GRADUADO ESCOLAR	Concurso estabilización	27.842,22 €			Ocupado	16
	Operario de servicios múltiples	100	C2/AP	Personal de Oficios	GRADUADO ESCOLAR	Concurso estabilización	21.704,20 €			Ocupado	17
	Operario de servicios múltiples	100	C2/AP	Personal de Oficios	GRADUADO ESCOLAR	Concurso / oposición	21.704,20 €			Ocupado / INTERINIDAD	18
	Operario de servicios múltiples	100	C2/AP	Personal de Oficios	GRADUADO ESCOLAR	Concurso / oposición	21.704,20 €			Ocupado / INTERINIDAD	19
	Operario de servicios múltiples	100	C2/AP	Personal de Oficios	GRADUADO ESCOLAR	Concurso / oposición	21.704,20 €			Ocupado / INTERINIDAD	20
	Operario parques y jardines	100	C2/AP	Personal de Oficios	GRADUADO ESCOLAR	Concurso estabilización	21.704,20 €			Ocupado	21

Valdemanco, a 25 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Luis Navarro García.

(03/4.869/25)

BOCM-20250407-85

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86 VALDILECHA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2025, acordó aprobar provisionalmente y con carácter definitivo, si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el texto modificado de la ordenanza reguladora de seguridad y convivencia ciudadana.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación. En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdilecha, a 26 de marzo de 2025.—El alcalde, José Javier López González.

(03/4.933/25)

BOCM-20250407-86

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

87 VILLAMANTA

URBANISMO

Acuerdo del Pleno, de fecha 20 de marzo de 2005, por el que se aprueba inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias municipales.

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno de fecha 20 de marzo de 2025, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, de conformidad con el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Villamanta, Madrid (dirección https://www.villamanta.es).

Quedan suspendidos los actos de uso del suelo, de construcción y edificación y ejecución de actividades en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente:

ÁREAS OBJETO DE SUSPENSIÓN:	TIPO DE ACTO
Parcela con Referencia Catastral número 6119301VK0661N0001AK, que comprende los terrenos de la UE-5	Suspender la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y ejecución de actividades en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente La duración de la suspensión será del tiempo imprescindible para la tramitación del expediente de modificación puntual que nos ocupa y como máximo un año.

En Villamanta, a 21 de marzo de 2025.—El alcalde, Mariano Núñez Muñoz.

(03/4.842/25)

BOCM-20250407-87

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88 VILLAVICIOSA DE ODÓN

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 25 de marzo de 2025, se aprobó la convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión mediante libre designación del siguiente puesto de trabajo:

— Denominación del puesto: jefe/a de Servicio de Planeamiento Urbano-Licitaciones.
— Sistema de provisión: libre designación.
— Personal funcionario de carrera, escala Administración Especial, subgrupo A1.
— Titulación requerida: título de Arquitecto o Grado y Máster habilitante en Arquitectura.
— Tasa de derechos examen: 27,20 euros.

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el portal de empleo de la página web municipal https://www.aytovillaviciosadeodon.es/ , donde también se podrá descargar el modelo de instancia para participar en el proceso.

Contra el acto administrativo de aprobación de las bases podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
b) Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

Contra el acto administrativo de convocatoria del proceso selectivo no podrá interponerse recurso, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que los interesados puedan manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Villaviciosa de Odón, a 26 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Juan Pedro Izquierdo Casquero.

(01/4.946/25)

BOCM-20250407-88

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

89 VILLAVICIOSA DE ODÓN

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 25 de marzo de 2025, se aprobó la convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión mediante libre designación del siguiente puesto de trabajo:

— Denominación del puesto: jefe/a de Servicio de Obras Públicas.
— Sistema de provisión: libre designación.
— Personal funcionario de carrera, escala Administración Especial, subgrupo A1.
— Titulación requerida: título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil y Máster habilitante en Ingeniería de Caminos.
— Tasa de derechos examen: 27,20 euros.

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el portal de empleo de la página web municipal https://www.aytovillaviciosadeodon.es/ , donde también se podrá descargar el modelo de instancia para participar en el proceso.

Contra el acto administrativo de aprobación de las bases podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
b) Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

Contra el acto administrativo de convocatoria del proceso selectivo no podrá interponerse recurso, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que los interesados puedan manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Villaviciosa de Odón, a 26 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Juan Pedro Izquierdo Casquero.

(01/4.948/25)

BOCM-20250407-89

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

90 VILLAVICIOSA DE ODÓN

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 25 de marzo de 2025, se aprobó la convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión mediante libre designación del siguiente puesto de trabajo:

— Denominación del puesto: Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior.
— Sistema de provisión: Libre designación.
— Personal funcionario de carrera, escala Administración General, subgrupo A1/A2.
— Titulación requerida: Licenciado o Grado en Derecho.
— Tasa de derechos examen: 27,20 euros.

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el portal de empleo de la página web municipal https://www.aytovillaviciosadeodon.es/ , donde también se podrá descargar el modelo de instancia para participar en el proceso.

Contra el acto administrativo de aprobación de las bases podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
b) Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

Contra el acto administrativo de convocatoria del proceso selectivo no podrá interponerse recurso, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que los interesados puedan manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Villaviciosa de Odón, a 26 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Juan Pedro Izquierdo Casquero.

(01/4.952/25)

BOCM-20250407-90

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

91 MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL ESTE DE MADRID (MISSEM)

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta entidad, de 18 de marzo de 2025, el presupuesto general, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (http://missem.sedelectronica.es).

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Oficina de presentación: Registro General.
c) Organismo ante el que se reclama: Junta Plenaria de la Mancomunidad.

I. Resumen del referenciado presupuesto para el ejercicio de 2025 por capítulos.

Estado de gastos:

ESTADO DE GASTOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1 OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025
I	GASTOS DE PERSONAL	766.347,29
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	97.587,67
III	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	522.998,25
V	FONDO DE CONTINGENCIA	100,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**1.388.033,21**

A.2 OPERACIONES DE CAPITAL

VI	INVERSIONES REALES	6.000,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	**1.394.033,21**

B. OPERACIONES FINANCIERAS

VII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**0,00**
	TOTAL GASTOS	**1.394.033,21**

BOCM-20250407-91

ESTADO DE INGRESOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1 OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024
III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.250,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.388.483,21
V	INGRESOS PATRIMONIALES	300,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**1.393.033,21**

A.2 OPERACIONES DE CAPITAL

VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.394.033,21

B. OPERACIONES FINANCIERAS

VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	TOTAL INGRESOS	**1.394.033,21**

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADOS JUNTO CON EL PRESUPUESTO	2025
PERSONAL FUNCIONARIO	
SECRETARIO INTERVENTOR	1
PERSONAL LABORAL FIJO	
DIRECTOR	1
COORDINADOR	1
EDUCADOR SOCIAL COMUNITARIO	1
TERAPEUTA	1
TRABAJADOR SOCIAL	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2
ADMINISTRATIVO	1
RESPONSABLE ADMINISTRACIÓN	1
ANIMADOR JUVENTUD	1
TECNICO JUVENTUD	1
PERSONAL TEMPORAL	
TRABAJADOR SOCIAL	1
TRABAJADOR SOCIAL PARCIAL	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3
FISIOTERAPEUTA	1
ANIMADOR COMUNITARIO GERIATRICO	1
MONITOR DE INFANCIA Y JUVENTUD	1
PROGRAMAS	
TRABAJADORA SOCIAL PMVG PARCIAL	1
EDUCADOR SOCIAL FAMILIA	1
PSICOLOGA PMORVG	1
PSICOLOGA ATENCION AL MAYOR	1
EDUCADORA SOCIAL LOPIVI	1
TRABAJADORA SOCIAL LOPIVI	1

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan alegaciones.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Campo Real, a 31 de marzo de 2025.—La presidenta, Nélida Bernabé Vicente.

(03/5.571/25)

BOCM-20250407-91

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

92 MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL ESTE DE MADRID (MISSEM)

PERSONAL

Acuerdo del Pleno de fecha 18 de marzo de 2025, de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid (MISSEM), por el que se aprueba definitivamente la relación de puestos de Trabajo.

Habiendo concluido la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Mancomunidad, por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos, recogida en el anexo que se acompaña.

Lo que se hace público para general conocimiento.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL ESTE DE MADRID (MISSEM) AÑO 2025

La relación de puestos de trabajo existentes en la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid (MISSEM), organizados en unidades, con los requisitos mínimos, ampliables en las correspondientes convocatorias y que se exigen para ocupar los puestos, además de las características esenciales, es la que se detalla en el Anexo que además se publica en el portal de Transparencia de esta entidad.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno de la Mancomunidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

BOCM-20250407-92

ANEXO

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA MANCOMUNIDAD MISSEM 2025

PUESTO	DOTACIONES	C.D.	C.E.	GR.	ESCALA	SUBESCALA	N. JURIDICA	PROVISION	UD. ORGANICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA
SECRETARÍA INTERVENCION	1	27	1225,2	A1	H.N.	SECRETARÍA INTERVENCIÓN	FUNCIONARIO	C HN	JURIDICO ADVA.	LICENCIADO, INGENIERO, ARQUITECTO, GRADO. PERMISO DE CONDUCIR B
DIRECTOR/A	1	26	1131,6	A1/A2	AG/AE	TECNICO GESTION/TECNICA	FUNCIONARIO	C	JURIDICO ADVA.	TITULACIÓN UNIVERSITARIA VINCULADA A LA RAMA DE CIENCIAS SOCIALES. PERMISO DE CONDUCIR B
RESPONSABLE UD. JURIDICO ADVA.	1	24	546	A2	AG	GESTIÓN	FUNCIONARIO	C	JURIDICO ADVA.	TITULACIÓN UNIVERSITARIA VINCULADA A A RAMA DE LAS CIENCIAS SOCIALESPERMISO DE CONDUCIR B
GESTOR ADVO. ESPECIALIZADO	1	21	426	C1/C2	AG	ADMINISTRATIVA	FUNCIONARIO	C	JURIDICO ADVA.	PERMISO DE CONDUCIR B
GESTOR ADVO. GENERAL	4	18	318	C1/C2	AG	AUXILIAR	FUNCIONARIO	C	JURIDICO ADVA.	PERMISO DE CONDUCIR B
RESP. UD. TÉCNICA COORDINADOR PROGRAMAS	1	25	612	A1/A2			LABORAL	C	TECNICA	TITULACIÓN UNIVERSITARIA VINCULADA A A RAMA DE LAS CIENCIAS SOCIALES. PERMISO DE CONDUCIR B
PSICOLOGO/A PMORVG	1	24	564	A1			LABORAL	C	PMORVG	GRADO EN PSICOLOGÍA O EQUIVALENTE. FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO E IGUALDAD. CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL. PERMISO DE CONDUCIR B
EDUCADOR SOCIAL COMUNITARIO	1	23	546	A2			LABORAL	C	TECNICA	GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL O EQUIVALENTE. PERMISO DE CONDUCIR B. CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL
EDUCADOR SOCIAL FAMILIA	1	23	546	A2			LABORAL	C	TECNICA	GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL O EQUIVALENTE. PERMISO DE CONDUCIR B. CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL
TERAPEUTA	1	23	546	A2			LABORAL	C	TECNICA	GRADO EN PSICOLOGÍA O EQUIVALENTE. CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL. PERMISO DE CONDUCIR B
TRABAJADOR/A SOCIAL	4	23	534	A2			LABORAL	C	TECNICA	GRADO EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE. PERMISO DE CONDUCIR B. CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.
TRABAJADOR/A SOCIAL PMORVG	1	23	534	A2			LABORAL	C	PMORVG	GRADO EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE. FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO E IGUALDAD. CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL. PERMISO DE CONDUCIR B
TECNICO DE JUVENTUD	1	23	648	A2/B			LABORAL	C	TECNICA	CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL. PERMISO DE CONDUCIR B
TECNICO DE JUVENTUD	1	23	349,71	A2/B			LABORAL	C	TECNICA	CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL. PERMISO DE CONDUCIR B

En Campo Real, a 3 de abril de 2025.—La presidenta, Nélida Bernabé Vicente.

(03/5.557/25)

BOCM-20250407-92

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

93 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA SIERRA NORTE

PERSONAL

Por resolución de la Presidencia de la anterior Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Sierra Norte, (hoy Mancomunidad de Servicios de la Sierra Norte), de fecha 29 de abril de 2024, publicada en la página web de la antigua MSAU, donde se publica el listado de candidatos que conforman la Bolsa de Empleo del proceso selectivo para cubrir 6 plazas de arquitecto superior funcionario interino vinculado a programa temporal 2024-2026, publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 2, de fecha 3 de enero de 2024, y tras la renuncia de los siguientes candidatos:

— D.ª María Jesús Gimeno Longas, DNI:****5079*.
— D.ª Ana Isabel Arribas Casado , DNI:****7239*.

Se procede por esta Presidencia de la Mancomunidad de Servicios de la Sierra Norte al nombramiento de los siguientes candidatos en la Bolsa de Empleo como funcionarios interinos arquitecto superior A1 vinculados al programa temporal 2024-2026.

— D.ª Rosa María Jiménez García, DNI: ****4526*.
— D.ª Sara Cejudo Tejero, DNI: ****5866*.

Buitrago del Lozoya, a 2 de abril de 2025.—La presidenta, Mercedes López Moreno.

(01/5.411/25)

BOCM-20250407-93